

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º Pintor, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial del reglamento de control horario y flexibilidad horaria

- Alcalá de Guadaíra

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2243/2026 mediante suplemento de crédito
- Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a través de la Delegación de Participación Ciudadana
- Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a través de la Delegación de Educación y Formación Profesional

- La Algaba

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Badolatosa

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación del precio público por servicio de abastecimiento de agua a las poblaciones que se citan

- Las Cabezas de San Juan
 - Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General

- Castilleja de la Cuesta
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC 03/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
 - Aprobación inicial de la ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública
 - Delegación de las funciones de Alcaldía-Presidentencia en la Primera Teniente de Alcalde
 - Aprobación definitiva del expediente de desafectación del almacén 28 de Febrero (antiguo matadero) alterando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial

- El Coronil
 - Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial de uso privativo del bar de la piscina municipal

- Ecija
 - Admisión a trámite del proyecto de reparcelación (equidistribución de cargas y beneficios) sector E-15

- Espartinas
 - Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales

- Gelves
 - Aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación inicial de modificación presupuestaria mediante crédito

extraordinario y suplemento de crédito

- Proyecto de expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación conjunta
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la protección y bienestar animal

- Guillena

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación inicial del plan general de ordenación municipal

- Lantejuela

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. C27/2026 mediante suplemento de crédito

- Mairena del Alcor

- Modificación de la composición de los miembros de la mesa de contratación cuando el órgano de contratación sea el Pleno
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos expedidos por las oficinas de la Policía Local

- Marchena

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Osuna

- Bases de la convocatoria para la creación de dos bolsas de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial Conductor Camión y Conductor Autobús Urbano

- El Palmar de Troya

- Delegación de competencias para las actuaciones del «Programa Activa-T Joven»

- La Puebla de los Infantes

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación

- El Rubio
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación de atención sociosanitaria integral

- San Juan de Aznalfarache
 - Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Sevilla
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal (OEP 2021)

 - Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Técnico Superior Veterinario, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022 y 2024)

- Tomares
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Utrera
 - Avocación y delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera

- Valencina de la Concepcion
 - Aprobación de la modificación del artículo 14 del Convenio del Personal Laboral

 - Modificación del Acuerdo de personal funcionario

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Aguas Sierra Sur

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficiales de Segunda de Fontanería y creación de bolsa de trabajo

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Solicitud de autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Bess Fregesol Energy Amate» (Expte. 294822 / REG: 6610)
- Solicitud de autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Bess Parroso Energy Amate» (Expte. 294823 / REG: 6611)
- Solicitud de autorizaciones administrativas para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica «Bess Berrocal Wind Energy Amate» (Expte. 294821 / REG: 6609)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Marchena

- Acta de constitución de la junta electoral de zona



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1886/2026, de 24 de marzo)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º PINTOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN (OEP 2022).

Por Resolución 1886/26, de 24 de marzo, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de OFICIAL 1º PINTOR/A de la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, en su actual versión aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2025 (B.O.P. n.º 4, de 8 de enero de 2026), dispone en su artículo 1.º la conformación de una **Bolsa Dual** por cada categoría de plaza, con arreglo a dos criterios; de un lado, la conformada en procesos **selectivos** en el marco de una Oferta de Empleo Público y, de otro, el criterio de **antigüedad** en la Diputación de Sevilla.

Concretamente, en lo relativo a las **Bolsas resultantes de procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público**, el apartado a) del citado artículo establece que esta bolsa vendrá formada por las personas que hayan participado en procesos selectivos, en turno libre y de discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la **puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la oposición**, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

Por otra parte, en lo atinente a la **calificación de los ejercicios** para la conformación de esa bolsa, ha de estarse a las **bases generales y específicas de cada convocatoria**. Considerando lo anterior, en lo que respecta al proceso selectivo **para la provisión, en turno libre, de una plaza de "Oficial 1º Pintor/a" vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2022), la base octava, apartado 2.2.c)**, de las generales que rigen los procesos selectivos de las OEP de 2020, 2021 y 2022, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre (B.O.P. n.º 266, de 13 de diciembre de 2022) dispone que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será **obligatorio y eliminatorio** y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, **debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

En lo que respecta a la **determinación de la puntuación**, con arreglo al artículo 1.1 a) del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, la Bolsa conformada en procesos selectivos en el marco de una OEP de la Diputación de Sevilla se constituirá una vez lugar, las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas y que no hubieran obtenido plaza, ordenadas de forma descendente **según la suma de puntos obtenidos en el total de ejercicios**. A continuación, los aspirantes que no hayan superado la última prueba pero sí las anteriores, ordenados de igual manera. Posteriormente, se añadirán las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio, de forma descendente, según la puntuación obtenida en él. En relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden, perteneciente a la Fase de Concurso, en el caso de existir la misma.
- Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Dcn5Zq8Fk+k0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:03:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Dcn5Zq8Fk%2Bk0cOYpahjkng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 7º del referido Reglamento, **serán excluidas de manera automática**, aquellas personas integrantes que, a la finalización de este procedimiento de selección, resulten nombradas como personal funcionario de carrera. En relación con el **orden de llamamiento** de la Bolsa dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

Considerando que el **proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial 1º Pintor/a**, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022) ha finalizado en su totalidad, **procede la aprobación de la Bolsa derivada del referido proceso selectivo**.

En vista de cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1º PINTOR/A, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUNTOS BOLSA
1	CARMEN MARÍA, HIDALGO REY	***0713**	7,142
2	FRANCISCO LUIS, VALLE FERNÁNDEZ	***5627**	6,719
3	FERNANDO, GUILLEN ORTIZ	***2470**	6,128
4	FRANCISCO JAVIER, FEDRIANI GUERRERO	***1862**	4,518
5	ANTONIO, GUERRERO VEGA	***7229**	4,499
6	VICENTE, MUÑOZ GELO	***2788**	4,259
7	JOSE ANTONIO, SOTO CARMONA	***9636**	3,925
8	SARA, BERBEL BUZÓN	***0811**	3,777
9	PABLO, SÁNCHEZ ROMERO	***4016**	3,351
10	JUAN CARLOS, HIDALGO ABADIA	***0646**	1,870

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución 7907/24, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	Dcn5Zg8Fk+k0cOYpahjknng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:03:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Dcn5Zg8Fk%2Bk0cOYpahjknng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 2026 aprobó inicialmente el Reglamento de control horario y flexibilidad horaria del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe; de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento de control horario y flexibilidad horaria de este Ayuntamiento

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 5b3ab4ebc0a94a72a6dcff942ef1d8c

Cód. Verificación: E5C9YE2MNN6M5R8U4T0M46M7J
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026, AUTORIZANDO LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA.**

Finalizando el periodo de exposición pública del expediente nº 2243/2026 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO para EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026, autorizando la aplicación del fondo de contingencia, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinaria día 23 de febrero de 2026, previo anuncio publicado en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente suplemento de créditos en la sección correspondiente al portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39 de 26 de febrero de 2026, por plazo de quince días hábiles (del 27 de febrero al 19 de marzo de 2026, ambos inclusive), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.566.498,28
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		1.566.498,28

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.566.498,28
TOTAL BAJAS DE CREDITO		1.566.498,28

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamenteJOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)
DNI: 48011901
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 9a520358ea4f8b07c46ae2799cd6960Cód. Verificación: 7HEGYJ98MEEN7EAC3EGE5YH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Participación Ciudadana._

El Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 marzo de 2026, acordó aprobar **la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Participación Ciudadana** de Alcalá de Guadaíra, conforme al texto que consta en el citado expediente 16068/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) TFRPFTZTRMTRXZLYLCFHL3Y4M validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (de 1)
Fecha Firma: 24/03/2026
HASH: 9a52066ea4f08847c46e2799e0d690

Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 79



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**MEMORIA DE MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y TÉRMINO MUNICIPAL.**

De acuerdo con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por los motivos concretos que a continuación se exponen, se estiman necesarias, eficaces, proporcionadas y eficientes, las siguientes modificaciones e incorporaciones en el texto de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a las asociaciones de vecinos y término municipal, publicadas en el BOP N.º 49 de 13 de marzo de 2025.

1. Introducción de número de páginas, para mejor claridad y organización de las bases.
2. Modificación del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del preámbulo, relativo a las competencias que se le atribuyen al municipio, por error material en la redacción. Se modifica por el artículo 25 relativo a las competencias propias del mismo.
3. Incorporación de un límite máximo de 8.000 euros por beneficiario para la línea 4, cogido en la Base 4. Tras la puesta en marcha de las bases reguladoras, se considera necesario establecer un máximo subvencionable para la línea 4, alquiler de sedes.
4. Modificación de la citación de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, recogida en la base 6, por error material.

Donde dice Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, se establece: "Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación".

5. Se añade "En Anexo I" al llamador del superíndice 1 recogido en la Base 7, para mayor claridad.
6. Incorporación de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la Base 7, sin perjuicio de su publicación en el BOP, la BDNS y el Portal de Transparencia, recogidos en dicha Base.
7. Incorporación de un nuevo punto en la documentación a presentar dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones de la Base 8.

Se incluye un apartado h: Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, en caso que la cuantía solicitada sea inferior a 3000 euros.

8. Se desarrollan los siguientes conceptos a baremar de las tablas de la base 9:

- 8.1. Tabla de baremación de las líneas 1 y 2:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- “Contenido del proyecto” del criterio A1, incluyéndose: el número de actividades, la periodicidad, la repercusión, el número de destinatarios de las mismas, objetivos bien formulados, cronograma detallado, metodología clara, relación lógica entre objetivos, actividades y presupuesto.
- “Grado de la necesidad de la finalidad pública o interés social a cubrir en el municipio” del criterio E1, incluyéndose: alcance de la actividad, cobertura de distintas áreas (juventud, cultura, salud, deporte, medio ambiente, etc.).
- “Grado general de necesidad de las herramientas y materiales adquiridos” del criterio E2, incluyéndose: y uso o aplicación recurrente.
- “Consolidación del proyecto/actividades en el municipio, del criterio G1, incluyéndose: refuerzo de actividades realizadas en otros años.

8.2. Tabla de baremación de las **línea 3**:

- “Entidad de las actuaciones a realizar en los bienes a intervenir”, del criterio B3, incluyéndose:
 - B.1. Si contiene revestimientos y pinturas. 1 punto.
 - B.2. Si contiene divisiones. 1 punto.
 - B.3. Si contiene carpinterías. 1 punto.
 - B.4. Si contiene mobiliario. 1 punto.
 - B.5. Si contiene instalaciones. 1 punto.
- “Estado actual de los bienes a intervenir”, del criterio C3, incluyéndose:
 - C.1. Sin afecciones estéticas ni de uso. 1 punto.
 - C.2. Afecciones estéticas. 2 puntos.
 - C.3. Afecciones que afectan al uso. 3 puntos.
- “Uso y ocupación de los bienes a intervenir”, del criterio D3, incorporándose:
 - D.1. Uso puntual. 1 punto.
 - D.2. Uso habitual. 3 puntos.
- “Documentos de proyectos de intervención y/o documento de referencia de los profesionales que realizarían la intervención (proyectos de obras, proyectos de restauración, ...)", estableciéndose:
 - E.1. Información aportada en anexo IV. (Hasta 2 puntos).
 - Resumen adecuado estado actual y justificación necesidad. 1 punto.
 - Datos del proyecto y presupuesto del proyecto. 1 punto.
 - E.2. Documento de los profesionales. (Hasta 2 puntos).
 - Desarrollo de características de partidas. 1 punto.
 - Existencia de medición aún sin desglosar. 0,5 puntos.
 - Existencia de medición desglosada. 0,5 puntos.
- “Incidencia de la actuación en la mejora de habitabilidad y eficiencia energética”, del criterio H3, incluyéndose:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- H.1. Mejora habitabilidad. (Hasta 2 puntos).
-Leve mejora de habitabilidad. 0,5 puntos.
-Media mejora de habitabilidad. 1 punto.
-Alta mejora de habitabilidad. 2 puntos.

- H.2. Mejora eficiencia energética. (Hasta 2,00 puntos).
-No mejora eficiencia energética. 0 puntos.
-Mejora eficiencia energética. 2 puntos.

9. Se incorpora el total de puntos de las tablas de la Base 9, por error en la puntuación anterior.

- Tabla líneas 1 y 2. Donde decía Total puntos: 30, ahora dice: Total puntos línea 1: 30; total puntos línea 2: 30.
- Tabla líneas 3 y 4. Donde decía Total puntos 30, ahora dice: Total puntos línea 3: 37; total puntos línea 4: 12.

10. Se incorporan nuevos criterios en las tablas de baremación de la Base 9:

1. Tabla línea 2.

- Criterio H. Razonabilidad de los gastos (costes ajustados al mercado local). Hasta 3 puntos.

2. Tabla línea 3:

- Criterio I. Razonabilidad de los gastos (costes ajustados al mercado local). Hasta 3 puntos.
- Criterio J. Coherencia entre el presupuesto presentado y la posibilidad de ejecución. Hasta 3 puntos.

11. Se modifica la puntuación del criterio A de la tabla de baremación de las líneas 3 y 4, sobre número de personas asociadas, tanto por error material en el total de puntos, como por establecer diferentes parámetros más ajustados a la realidad.

Se considera que los parámetros anteriores no establecían unos criterios proporcionales al número de personas asociadas en las distintas asociaciones de vecinos.

La redacción establecía:

N.º de personas asociadas:

- De 10 a 20: 1 p
- De 21 a 40 :2 p
- De 41 a 60: 3 p
- De 61 a 80: 4
- De 80 en adelante, 5 p

La nueva redacción establece:

N.º de personas asociadas:

- De 10 a 30: 1 p
- De 31 a 60 :2 p
- De 61 a 100: 3 p
- De 101 a 150: 4
- De 151 en adelante, 5 p





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12. Se incorpora a la secretaría de la Comisión Técnica de Valoración de la Base 10, que actuará con voz pero sin voto, por no contemplarse dicha especificación en la redacción anterior.

13. Se modifican los siguientes anexos:

- Anexo I: Se especifica en la línea de actuación 3, mejora de sedes, los importes a solicitar por sublínea, así como el total de la misma, por no estar detallado en el anexo anterior.
- Anexo II: Se incorpora el concepto "Días de apertura de la sede", por ser este un criterio a valorar en la baremación de puntos de la línea 1 de actividades.
- Anexo III: Se incorpora el concepto "Nombre de la asociación", por no estar recogido anteriormente en dicho anexo, para mejor organización y gestión de la documentación.
- Anexo V: Se eliminan las referencias a la reformulación por desaparecer la figura de la bases reguladoras
- Anexo VI: Se especifica en la línea de actuación 3, mejora de sedes, los importes a solicitar por sublínea, así como el total de la misma, por no estar detallado en el anexo anterior.

14. Se crea un nuevo anexo (Anexo VII), para el alquiler de sedes, por no existir un anexo específico para esta línea de actuación que refleje el esfuerzo de la entidad. Así mismo, se añade este anexo como documentación a presentar de la Base 8, dentro del plazo de la convocatoria (apartado g).



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD.**PREÁMBULO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de vecinos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la convocatoria de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas bases son conformes a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20 de abril de 2015.

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Participación Ciudadana tiene entre sus objetivos la de canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos de interés públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales y por otro el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as. Para ello se pretende que mediante subvenciones a Asociaciones de Vecinos, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos encaminados al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro municipal de asociaciones, según lo dispuesto en 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La finalidad de estas bases de subvenciones es fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, tal como se establece en las finalidades de la delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Esas subvenciones estarán financiadas con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento.

Las subvenciones a las que se refiere estas bases reguladoras se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en los objetivos fijados.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Son subvencionables, los proyectos programados con finalidad pública o interés social y que se refieran a los siguientes ámbitos:

- a.- Promoción de la igualdad.
- b.- Fomento y protección de la cultura patrimonio en su amplio espectro.
- c.- Fomento del ocio como medio de convivencia.

Cód. Verificación: 46QL5D7FH5YDZFN2XJLW2WQ
Verificación: <https://caudadatata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 79



- d.- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores.
- e.- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- f.- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad y convivencia.
- g.- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o riesgo de exclusión (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas, etc.)
- h.- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- i.- Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación, para el impulso de procesos participativos y de consultas populares.
- j.- Proyectos de colaboración asociativa, que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos; aquellos que se propongan aumentar la base social de las entidades (asociados/as, voluntarios/as o colaboradores/as)
- k.- Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano
- l.- Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas; promoción de acciones encaminadas a crear y/o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios; promoción de la cohesión social y relaciones de pertenencia al barrio.
- ll.- Acciones para la promoción y defensa de los derechos de la ciudadanía, lucha contra la discriminación y el discursos del odio; derecho al asilo y refugio.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se registrará por las presentes bases y por las siguientes normas:

- 4.1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- 4.3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 4.4. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.5. Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 4.6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.7. Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015 BOP nº 89 de 20-04-2015.
- 4.8. Cualesquiera otras disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

BASE 3. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Se establecen cuatro líneas de subvención:

Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital.

Línea 3: Subvención para la mejora de sedes.

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://caudadatalsevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 79



Sublínea 3.1. Reforma, ampliación y habilitación.

Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres).

Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sedes.

BASE 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A.- Proyectos Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de actividades. Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas de carácter cultural, de ocio, de promoción de la salud, educativas, de promoción de desarrollo económico, de protección animal, solidarias para con la comunidad, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o para la ciudadanía en general.

Se consideran gastos subvencionables de mantenimiento de sede y actividades aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos:

A1. Gastos de actividades y programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales, y retenciones de hacienda).
- Gastos derivados de las adquisición de alimentos y bebidas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de as actividades.
- Gastos necesarios para en cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable.
- Planes de Autoprotección para actividades en la vía pública (habrá de tenerse en cuenta, en referencia a su actualización y revisión, a lo previsto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Material de reprografía.
- Material de talleres (papelería, librería, marquería, costura, etc)
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a las ejecución de la actividad del programa, debidamente justificados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se consideran subvencionables como gastos de la actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionables la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancaria, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente.

A2. Gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede:

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDN7BN2VJLW2WQC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 79



- Gasto de suministros (electricidad, agua, gas, etc)
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de seguridad.

- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los gastos derivados de las responsabilidades civiles y accidentes. Se consideran subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de sedes sociales.

- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Cuotas a la Federación de AA.VV.

Se establece un límite de 400,00 euros anuales para estos gastos.

B.- Proyectos Línea 2: Subvenciones para el fomento de la transformación digital. Las subvenciones estarán dirigidas para el fomento de la transformación digital de las asociaciones y de las federaciones de asociaciones de vecinos (equipos informáticos, tabletas, impresoras, TV, y software de gestión).

C.- Proyectos Línea 3: Subvención para la mejora de sedes. Las subvenciones estarán dirigidas a la reforma, ampliación y habilitación, de sedes ubicadas en suelo del término municipal de Alcalá de Guadaíra, donde se realicen las actividades habitualmente o parte de ellas, y **que no sean propiedad de ningún/a socio/a de la entidad.**

a) Sublínea 3.1. Reforma, ampliación y habilitación. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para gastos de reforma, adecuación y mejora de habitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.

Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de:

- **Obras menores de conservación y mantenimiento:** obras que implicando una modificación en el local, no afecten a la estructura, aspecto exterior o elementos sustanciales del inmueble. Utilizarán una técnica sencilla para su realización, serán **de escasa entidad constructiva y económica o de simple reparación o decoración.** Se considerarán obras menores las de limpieza y pintura, reparaciones puntuales de fachadas tejados, suelos, sustituciones de elementos deteriorados no estructurales (lavabo, inodoros, ..), etc. que no tengan el concepto de inventariables.

- **Pequeñas reparaciones y mantenimiento:** gastos que se han de llevar a cabo en los dispositivos para el mantenimiento de los mismos y que se producen como consecuencia del uso ordinario. Se considerarán así pequeñas reparaciones, los arreglos de fontanería (goteos, atascos,..), de electricidad (cambio de enchufes, diferenciales,..), de carpintería (puertas que no cierran, ventanas,..), cerrajería (cambio de pomos, arreglo de cerraduras,..), albañilería (arreglo de goteras, roturas,..), etc. que no tengan el concepto de inventariables.

b) Sublínea 3.2. Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres). Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para adquisición de mobiliario de oficina; mesas y sillas de oficina, muebles de recepción, archivadores, cajoneras, estanterías, lámparas colgantes, organizadores de mesa, etc.

D.- Proyectos Línea 4: Subvenciones para gastos de alquiler de sedes. Subvenciones dirigidas a sufragar gastos de alquiler del local como sede social, con objeto de ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de este gasto.

Se establece un **límite máximo de 8.000 euros por beneficiario**, para esta línea de subvención.

Cód. Verificación: 46QL52D7JHEVDN72M2VJLW2WVC
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 79



Los gastos de garantías/avales para el alquiler de viviendas/edificios **no son un gasto subvencionable**, ya que no representan un coste definitivo y pueden ser recuperados a la finalización del periodo de alquiler.

Se podrán combinar solicitudes de las distintas líneas de subvención excepto cuando existiese local en propiedad que no se podría solicitar los proyectos de la Línea 4 de subvención.

BASE 5.- CUANTÍAS, FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en la convocatoria vigente. Todo ello, sin perjuicio de la **posibilidad de incrementar una cantidad adicional** en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, **se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias** hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto total. En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Las subvenciones que se otorguen **serán compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas. Quedan excluidas, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la misma finalidad. En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá de adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

BASE 6.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la correspondiente justificación de los gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDN7BN2VJLWQWQ
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 79



- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Alcalá de Guadaíra que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con anterioridad a la publicación en el BOP de las convocatorias, con un año de antigüedad como mínimo y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

BASE 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos¹, viniendo obligado a ello conforme al art. 14.2 de dicho texto legal.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, estarán disponibles para su descarga en la página web: www.alcaladeguadaira.es, y se presentarán por medios electrónicos.

La presentación a través de la sede electrónica se realizará seleccionando el trámite específico en el catálogo de trámites (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Portal de transparencia) y en el tablón de anuncios electrónico.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. **El aviso del requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.**

BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación que debe aportarse:

A) Dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones:

1. En Anexo I.



- a. Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- b. CIF de la Entidad, o expresa mención de que se haya presentado con anterioridad.
- c. Modelo de solicitud para la convocatoria de subvenciones y declaración responsable. (Anexo I)
- d. Memoria general de la Entidad; fines, actividades y presupuesto del año . (Anexo II)
- e. Proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo III). **Líneas 1 y 2.**
- f. Proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo IV). **Solo para la línea 3.**
- g. Anexo VII. **Sólo para la línea 4.**
- h. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, en caso que la cuantía solicitada sea inferior a 3000 euros.

En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y certificado de estar al corriente de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, de estos.

B) Una vez se dicte la Resolución provisional:

- Modelo de aceptación y formulación de alegaciones . **(Anexo V).**

C) Cuando haya finalizado el plazo de ejecución del proyecto y dentro del plazo de justificación:

- Cuenta justificativa de gastos. **(Anexo VI).**

La presentación de la solicitud implica la aceptación en su totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1.- Criterios referidos para los proyectos dentro de las líneas de subvenciones 1 y 2:

TABLA DE BAREMACIÓN LINEAS 1 Y 2

Criterio	Línea	Concepto a baremar	Puntuación
A	1	Contenido del proyecto (número de actividades, periodicidad, repercusión, n.º de destinatarios de las mismas, objetivos bien formulados, cronograma detallado, metodología clara, relación lógica entre objetivos, actividades y presupuesto, etc).	Hasta 6 puntos
	2	Justificación de las necesidades de la entidad.	
B	1	Innovación, originalidad, novedad.	Hasta 3 puntos
	2	Materiales y herramientas enfocados a facilitar la gestión entre la entidad y la administraciones públicas, o enfocadas a reducir la brecha digital.	
C	1	Complementa la actuación del Ayuntamiento en el ámbito de actuación.	Hasta 5 puntos

Cód. Verificación: 460LEDP7HEVDNZN2XJLW01MC
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 79



	2	Relación de los bienes adquiridos con los objetivos de la asociación.	
D	1	Fomenta la igualdad de género entre hombres y mujeres.	Hasta 4 puntos
	2	Usuarios y usuarias que harían uso de los materiales y herramientas adquiridos.	
E	1	Grado de la necesidad de la finalidad pública o interés social a cubrir en el municipio. (Alcance de la actividad, cobertura de distintas áreas: juventud, cultura, salud, deporte, medio ambiente, etc.)	Hasta 4 puntos
	2	Grado general de necesidad de las herramientas y materiales adquiridos y uso o aplicación recurrente.	
F	1	Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos (económico, organizativos y humanos) en la ejecución del proyecto.	Hasta 4 puntos
	2	Esfuerzo de la entidad en la adquisición de los equipos o herramientas informáticas.	
G	1	Consolidación del proyecto/actividades en el municipio (refuerzo de actividades realizadas en otros años). Mínimo 1 año.	Hasta 1 punto
	2	Ubicación habitual de materiales y herramientas adquiridas.	
H	1	Días de apertura de la sede social y atención al socio.	Hasta 3 puntos
	2	Razonabilidad de los gastos (Costes ajustados al mercado local).	

TOTAL PUNTOS

LÍNEA 1: 30

LÍNEA 2: 30

9.2.- Criterios referidos a los proyectos dentro de las líneas 3 y 4.

Tabla de baremación: Líneas 3 y 4			
Criterio	Línea	Concepto a baremar	Puntuación
A	3 y 4	N.º de personas asociadas: De 10 a 30: 1 punto. De 31 a 60: 2 puntos. De 61 a 100: 3 puntos. De 101 a 150: 4 puntos. De 151 en adelante, 5 puntos.	Hasta 5 puntos
B	3	Entidad de las actuaciones a realizar en los bienes a intervenir: Si contiene revestimientos y pinturas. 1 punto. Si contiene divisiones. 1 punto. Si contiene carpinterías. 1 punto. Si contiene mobiliario. 1 punto. Si contiene instalaciones. 1 punto.	Hasta 5 puntos
C	3	Estado actual de los bienes a intervenir: Sin afecciones estéticas ni de uso. 1 punto. Afecciones estéticas. 2 puntos. Afecciones que afectan al uso. 3 puntos.	Hasta 3 puntos
D	3	Uso y ocupación de los bienes a intervenir: Uso puntual. 1 punto. Uso habitual. 3 puntos.	Hasta 3 puntos

Cs4 Verificación: 4605ED74EYDZM2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 79



E	3	Documentos de proyectos de intervención y/o documento de referencia de los profesionales que realizarían la intervención (Proyectos de obras, proyectos de restauración...) 1. Información aportada en anexo IV. (Hasta 2 puntos). • Resumen adecuado estado actual y justificación necesidad. 1 p • Datos del proyecto y presupuesto del proyecto. 1 punto. 2. Documento de los profesionales. (Hasta 2 puntos). • Desarrollo de características de partidas. 1 punto. • Existencia de medición aún sin desglosar. 0,5 puntos. • Existencia de medición desglosada. 0,5 puntos.	Hasta 4 puntos
F	3 y 4	Esfuerzo de la entidad en el coste de la intervención o en el pago del alquiler. Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad.	Hasta 3 puntos
G	3 y 4	Colaboraciones en actividades organizadas por el Ayuntamiento durante el último año. Por cada colaboración hasta 1 punto (máx 4 p).	Hasta 4 puntos
H	3	Incidencia de la actuación en la mejora de habitabilidad y eficiencia energética: 1. Mejora habitabilidad. (Hasta 2 puntos). • Leve mejora de habitabilidad. 0,5 puntos. • Media mejora de habitabilidad. 1 punto. • Alta mejora de habitabilidad. 2 puntos. 2. Mejora eficiencia energética. (Hasta 2 puntos). • No mejora eficiencia energética. 0 puntos. • Mejora eficiencia energética. 2 puntos.	Hasta 4 puntos
I	3	Razonabilidad de los gastos (Costes ajustados al mercado local).	Hasta 3 puntos
J	3	Coherencia entre el presupuesto presentado y la posibilidad de ejecución.	Hasta 3 puntos

TOTAL PUNTOS

LÍNEA 3: 37

LÍNEA 4: 12

BASE 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, y la resolución definitiva del mismo a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de participación ciudadana.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Participación Ciudadana, entre los empleados/as públicos municipales, y un técnico de la delegación Hábitat Urbano y obras municipales, para la valoración de los proyectos de la Línea 3.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión técnica de Valoración. Esta podrá requerir a la entidad, para que subsane los defectos detectados en la solicitud y/o documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en el que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada y se archivará sin más trámites.

Del mismo modo, se podrá solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 79



Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión técnica de Valoración emitirá un acta/informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la **propuesta de cuantía de la subvención a conceder** y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

La Resolución Provisional de concesión, debidamente motivada se notificará a la entidad mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra www.alcaladeguadaira.es, localizado en la página web. El plazo para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención, previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, con apercibimiento que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

BASE 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.**

El acuerdo de concesión hará constar de forma expresa:

- a.- La relación de entidades beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- b.- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria, o haber desistido.
- c.- La relación ordenada de entidades **por línea de subvención**, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de crédito en la convocatoria.

La resolución será notificada mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos. No obstante, podrá enviarse un correo electrónico, a la dirección indicada por las asociaciones, avisando de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente **podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados de la resolución definitiva.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis meses**, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.



Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvención recibida, indicando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ha contribuido con la financiación del proyecto.

BASE 12.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

La subvención concedida está asociada a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que la entidad definió en la documentación aportada junto con la solicitud (anexos) y la resolución de otorgamiento de subvención.

Si en cualquier momento se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la entidad beneficiaria **deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución**. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

La no ejecución de la actividad subvencionada, **podrá dar lugar a reintegro de la subvención**.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa resultante de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y **someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, así como las actuaciones de control de fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores. **La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.**

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación **durante el plazo de cuatro años**.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil sectorial aplicables al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



El plazo de ejecución de los proyectos y actividades, deberán referirse preferiblemente al año natural. Así mismo, la ejecución del gasto deberá realizarse en la misma anualidad en que se produce la concesión.

BASE 15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención **será necesario** que la entidad beneficiaria de halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otra ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El Ayuntamiento **comprobará** la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos a través de la cumplimentación de los modelos de justificación facilitados a la entidad beneficiaria en las presentes bases (**Anexo VI**).

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto, actividad o actuación correspondiente, debiéndose justificar al menos el 100% de la subvención concedida. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención. Dichos gastos deben especificarse claramente en la factura para identificar su naturaleza y deberán acreditarse presentando la siguiente documentación:

a) **Cuenta justificativa:** La presentación de esta cuenta **constituye un acto obligatorio del beneficiario**, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad . (**Anexo VI**)

b) **Facturas:** se deberán aportar las facturas que justifiquen los gastos aprobados, **así como el justificante de pago**. Para el caso de conectividad, en el caso de que la factura incluya varios conceptos, solo se aceptará el importe asociado a la línea de la entidad beneficiaria . En el caso de transporte, se deberá aportar un certificado de la empresa de transporte público con la relación de viajes durante el periodo subvencionado. Como documento de pago se admitirá:

- **Como medio preferente**, pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- Como medio **excepcional**, pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibo firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

c) **Memoria final de proyecto presentado**, para línea de subvención 1,2 y 3, en la que se indique con detalles objetivos alcanzados con respecto a los previstos, a los obtenidos, las actividades realizadas, relación detallada de participantes, relación detallada de la participación de otras entidades y **memoria fotográfica**, así como evaluación realizada y las conclusiones. Deberá aportarse evidencia de la difusión y comunicación realizada.

d) En el caso de las subvenciones de la **línea 4** la documentación justificativa será:

- Relación pormenorizada del gasto.
- Contrato de alquiler.
- Facturas correspondientes a los meses que se justifican y prueba de pago realizado. En el caso del cálculo de porcentaje de uso, documentación justificativa de dicho cálculo.

Cód. Verificación: 46QLE2D7HEVDN2M2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 79



e) El plazo para la presentación de la cuenta justificativa para las líneas 1,2 y 3 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento, o en la sede electrónica disponible en <https://www.alcalaguadaira.org>.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la actividad.

Si la documentación presentada para la justificación se considerase incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días.

Los justificantes deberán ser **originales y no presentar enmiendas o tachaduras**.

Sólo se admitirán **facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante** (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

Previo informe del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo pertinente en relación con la aprobación de la justificación. Dicho acuerdo deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de expediente de reintegro

BASE 16.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 128/2005 de 6 de junio.

BASE 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación de los derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados a un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento de los mismo, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo serviciosgenerales@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Cód. Verificación: 46QL5DZ7HEVDN7BN2VJLW0WQ
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 79



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE	CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)	
Nombre y apellidos / Razón social	CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)	

Cs4. Validación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQC
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 79



Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		

3- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>	
Ejercicio económico: <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>
LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades, gastos de funcionamiento y mantenimiento	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvención para la mejora de Sedes	Total sublínea 3.1: Total sublínea 3.2: TOTAL LÍNEA 3:
<input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes	
<input type="checkbox"/> Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sede	
4- EXPONE	
En nombre propio y/o en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación a la presente convocatoria.	
5- SOLICITA	
El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente	
6- DECLARACIÓN RESPONSABLE	
DECLARO Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que (señalar lo que proceda):	

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDN7BN2XJLW02WQ
 Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 79



- La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Que los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad que represento se encuentran actualizados.
- Que la entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad en cuya representación actúo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del Menor, modificada por Ley 20/2015 y Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para todos los profesionales voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.
- La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones par ala misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se relacionan seguidamente:

DESCRIPCIÓN			
Solicitadas	Concedidas	Administración/ Ente público o privado	Importe

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- 1.
- 2.

Cs4. Validación: ASOLEDO.PHEVDN7BN2XJLW2WQC
Verificación: <https://cajaraialta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 79



3.
4.
5.
6.
7.

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy_1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 79



(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre:	<input type="text"/>
Año de constitución	<input type="text"/>
Año de elección de junta directiva	<input type="text"/>
Nº de personas contratadas	<input type="text"/>
N.º de socios	<input type="text"/>



Cód. Verificación: 46QLEFD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 79

Nombre:	
<input type="text"/>	
N.º de colaboradores sociales	<input type="text"/>
N.º de voluntarios/as	<input type="text"/>
Días de apertura de la sede	<input type="text"/>
Fines y objetivos	
<input type="text"/>	
Relación de programas y actividades	
<input type="text"/>	
Presupuesto anual	
Ingresos	<input type="text"/>
Cuotas de socios/as	<input type="text"/>
Generales	<input type="text"/>
Subvenciones recibidas y/o solicitada a otras Administraciones	<input type="text"/>
Otros ingresos	<input type="text"/>
Total presupuesto de ingresos	<input type="text"/>
Gastos	<input type="text"/>
Actividades	<input type="text"/>
Mantenimiento de sede	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
Total presupuesto de gastos	<input type="text"/>



Cs4 Validación: 460LE0D7HEVDZM2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputacion.de.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 79

Documento firmado electrónicamente
(Firma de la persona representante de la entidad)

Página 34 de un total de 332

Página 25 de 79

CVE: BOP-SE-2026-062004

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN²

Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades/proyectos.
Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital.

Nombre de la asociación
Nombre del proyecto/actividad 1
Breve resumen y justificación de la necesidad

² Use tantos modelos Anexo III como necesite.

Cód. Verificación: A60LEPD7HEVDN7BN2XJLW01WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 79



Nº 62 - martes 31 de marzo de 2026



Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	
Lugar de desarrollo de las actuaciones	



Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 79



Periodicidad de las actividades		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población	<input type="checkbox"/>
	Infancia	<input type="checkbox"/>
	Juventud	<input type="checkbox"/>
	Personas adultas	<input type="checkbox"/>
	Mujeres	<input type="checkbox"/>
	3ª edad	<input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="checkbox"/>
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre de la asociación



Cs4 Verificación: 46QL5PD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 79

Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Periodicidad de las actividades		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		



Cs4 Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 79

Coste total previsto	
Nombre de la asociación	
Nombre del proyecto/actividad 3	
Breve resumen y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	



Cs4. Validación: 46QL5PD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 79

Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Periodicidad de las actividades		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		



Cs4 Verificación: 46QLEDP7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 79

Aportación de la entidad	
Aportación de otras entidades	
Coste total previsto	

Nombre de la asociación	
Nombre del proyecto/actividad 4	
Breve resumen y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	



Cód. Verificación: 46045D7FHEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 79

Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Periodicidad de las actividades		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	



Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQC
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 79

Presupuesto y financiación de la actividad	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	
Aportación de la entidad	
Aportación de otras entidades	
Coste total previsto	

(Firma de la persona representante de la entidad)

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Línea 3: Actuaciones para la mejora de sedes. Mantenimiento, reforma y habilitación (Señale la sublínea a la que opta)

<input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación
<input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres)

Nombre de la asociación
Nombre del proyecto/actividad

Cód. Verificación: 46045D7F4EYDZ7M2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 79



Nombre de la asociación			
Breve resumen del estado actual y justificación de la necesidad			
Datos del proyecto/actividad			
Objetivos (enumeración)			
Calendarización			
Lugar de desarrollo de la actividad			
Actuaciones a realizar			
Presupuesto detallado del proyecto (Solo para sublínea 3.1)			
Linea de subvención	Tipo de gasto	Concepto de gasto	Cuantía económica
Mantenimiento, reforma y habilitación de sedes	Labores de mantenimiento		
	Redacción de proyecto de obras		
	Materiales (construcción, restauración, habilitación...)		
	Permisos		
	Servicios profesionales		
Presupuesto y financiación de la actividad			



Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 79

Nombre de la asociación	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	
Aportación de la entidad	
Aportación de otras entidades	
Coste total previsto	

Documento firmado electrónicamente
(Firma de la persona representante de la entidad)

ANEXO V . ACEPTACIÓN/FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE	CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)	



Cs4. Validación: 460LEDP7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 79

Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>

3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>	
Fecha de convocatoria	Línea estratégica
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Línea de Subvención	
<input type="text"/>	
4. ACEPTACIÓN / FORMULACIÓN DE ALEGACIONES	
<p>Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente</p>	
<p>Por lo que, dentro del pazo concedido en la propuesta</p>	

Cód. Verificación: 460LEPD7HEVDZBNZKJLW2WQ
 Verificación: <https://sede.diputación.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 79



<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@vs) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no

Cód. Verificación: 460LEDP7HEVDN2XJLW0WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 79





operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE	CÓDIGO DIR3

Cs4. Validación: 46QL5PD7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 79



Número de expediente	<input type="text"/>	
1-DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social	CIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social	CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		<input type="text"/>
<input type="text"/>		

3- DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Ejercicio : <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:		
<input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	<input type="text"/>	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		IMPORTE PROYECTO O
<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades, gastos de funcionamiento y mantenimiento		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvención para la mejora de Sedes		TOTAL: Línea 3.1. Línea 3.2.
<input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación		
<input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes		
<input type="checkbox"/> Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sede		



Cs4 Verificación: 460LEPD7HEVDN7BN2XJLW2WQC
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 79

4-. DECLARACIÓN		
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.		
6-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20 <input type="text"/>		
Coste total del programa o proyecto	<input type="text"/>	
Importe justificado con anterioridad	<input type="text"/>	
Coste total anualidad	<input type="text"/>	
Montante que queda por justificar	<input type="text"/>	
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas) de la presente anualidad	<input type="text"/>	
7-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN		
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios	Admite la participación de no socios de la entidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO		
Fecha inicial	Fecha Final	Duración
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL		
Ámbito territorial de la entidad	<input type="text"/>	
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares		
1-.	<input type="text"/>	
2-.	<input type="text"/>	
3-.	<input type="text"/>	
4-.	<input type="text"/>	

Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 79



10-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS			
Socios	<input type="text"/>	No Socios	<input type="text"/>
11-. MATERIALES UTILIZADOS			
12-. ACTUACIONES REALIZADAS			
13-. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS			
14-. CONCLUSIONES			



Cs4 Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 79

7.

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

- Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.
- NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy_1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

Cs4 Validación: 46QL5PD7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 79



(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO VII

ALQUILER DE SEDES

Nombre:	<input type="text"/>
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	
Aportación de la entidad	
Aportación de otras entidades	



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 79



Coste del alquiler	
Conforme a lo dispuesto en la Base 4 D), se establece un máximo de 8.000 euros por beneficiario para la línea 4.	

En a de de

Fdo.

Documento firmado electrónicamente



Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 79



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 1

Subvenciones para Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4-. SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____.		
Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:		

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 79



- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el

Cód. Verificación: 46QL5D7JHEVDN7M2XJLV02WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 79



Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadacala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadacala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 79

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 2

Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4-. SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para		

Cód. Validación: 46QLE2D7HEVDZBN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://sede.diputación.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 79



la realización del proyecto _____.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Cs4: Validación: 460LED7HEVDN7BN2YJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 79



A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración.

AVISO DE NOTIFICACIÓN: Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 79

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 3

Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4-. SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para		

Cód. Validación: 46QLE2D7HEVDZBN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://sede.diputación.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 79



la realización del proyecto _____.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Cs4: Validación: 460LED7HEVDN7BN2YJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 79



A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración.

AVISO DE NOTIFICACIÓN: Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 79

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4

Premios al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.1.- Estudios de Grado Universitario

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4-. EXPONE		
<input type="checkbox"/> Que durante el curso realizó los estudios de		
<input type="checkbox"/> Que en el curso inició los estudios de Grado Universitario de:		

Cs4 Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputacion.de.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 79



Universidad Pública donde los cursa:

Nota de acceso a la universidad (aportar solo nota de acceso sin optativas).....

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT.** (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.

Cs4: Validador: A6QL5DZ7HEVDZBN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 79



<ul style="list-style-type: none">• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.• Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.• Documentación acreditativa de las nota de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.• Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso y certificado de los créditos matriculados .
7-. SOLICITA
La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.1. Estudios de Grado Universitario.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el



Cód. Verificación: 46QL52D7HEVDN7BN2XJLW0WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 79

apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDZBNZKJLWQWQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 79

ANEXO V MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4

Premios al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.2.- Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4-. EXPONE		
<input type="checkbox"/> Que durante el curso realizó los estudios de		
<input type="checkbox"/> Que en el curso inició los estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior		

Cód. Verificación: 46QL52D7HEVDN7BN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 79



.....

Centro publico o concertado donde los cursa:.....

.....

Localidad:

Nota de media de para acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior:

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:
 IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento** a consultar sus datos fiscales ante la AEAT. (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.

Cs4 Validador: 46QL62D7JHEVDN7BN2XJLW2WQC
 Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 79



<ul style="list-style-type: none">• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.• Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.• Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso• Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la nota media de los estudios previos que den acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior.
7-. SOLICITA
La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.2. Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpetas ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI



Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDN7BN2VJLW0WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 79

electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEPD7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputacionadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 79

ANEXO VI MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 5

Premios a doctores, doctoras o a estudiantes de doctorado, que hayan realizado o estén realizando tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4-. EXPONE		
1.Para Doctoras y Doctores:		
<input type="checkbox"/> Posee la titulación de		
<input type="checkbox"/> Que en el año presentó la tesis doctoral cuya temática versa sobre.....		

C54 Validación: 46QL52D7HEVDN7BN2XJLW2WQ
 Verificación: https://cajasevilla.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 79



<p>..... <input type="checkbox"/> Universidad Pública donde realizó los estudios de doctorado y presentó la tesis:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Nota obtenida:</p> <p>2 Para estudiantes de Doctorado:</p> <p>Que posee la titulación de.....</p> <p>Que en el año, se matriculó en estudios de doctorado en la universidad.....</p> <p>Que adquiere el compromiso de finalizar los estudios de doctorado a que se refiere el apartado anterior y que versarán sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.</p> <p>Para los puntos 1 y 2 anteriores:</p> <p>Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:</p> <p>IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA</p> <p>(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)</p>
<p style="text-align: center;">5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.• Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento.
<p style="text-align: center;">6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA</p> <p>1. Para Doctoras y Doctores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.• Certificado del título de doctor que posee el beneficiario.• Documentación acreditativa de la nota obtenida en la tesis doctoral.• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio <p>2. Para estudiantes de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.• Certificado de la titulación universitaria que posee el beneficiario, en su caso• Resguardo acreditativo de estar matriculado en estudios de doctorado en univerisad pública, en su caso• Declaración responsable de compromiso de finalización de la tesis.• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio

Cs4. Validación: 46QL5ED7JHEVDN7ZM2XJLW2MVC
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 79



7-. SOLICITA

La concesión del premio a personas tituladas como Doctor o Doctora que hayan realizado tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del R

Cód. Verificación: 46QL5DZ7HEVDZFN2VJLW2MVC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 79





203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 79



ANEXO VII MODELO DE ACEPTACIÓN / FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1-.DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4-.ACEPTACIÓN / ALEGACIONES		
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:		
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado		
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado		
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA		

Cs4. Validación: 46QL5D7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 79



DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta

ACEPTO la subvención propuesta

DESISTO de la solicitud

ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de

Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 79



la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

Cs4: Validación: 46QLEDP7HEVDNZN2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 79



ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de expediente	<input type="text"/>	
1.-DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Ejercicio : <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:		
<input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	<input type="text"/>	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		IMPORTE PROYECTO O PROGRAMA
<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvenciones para Actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.		<input type="text"/>

Cód. Verificación: 46QL5D7HEVDN7BN2XJLW2WQ
 Verificación: <https://sede.diputación.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 79



<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvenciones para Actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.	
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.	
4-. DECLARACIÓN	
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.	
5-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20 <input type="text"/>	
Coste total del programa o proyecto	<input type="text"/>
Importe justificado con anterioridad	<input type="text"/>
Coste total anualidad	<input type="text"/>
Montante que queda por justificar	<input type="text"/>
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad	<input type="text"/>
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad	<input type="text"/>
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas) de la presente anualidad	<input type="text"/>
6-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN (solo para asociaciones)	
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Admite la participación de no socios de la entidad	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
7-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO	
Fecha inicial	Fecha Final
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Duración	
<input type="text"/>	
8-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	
Ámbito territorial de la entidad	<input type="text"/>
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares	
1-. <input type="text"/>	

Cs4 Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 79



2-	<input type="text"/>		
3-	<input type="text"/>		
4-	<input type="text"/>		
9-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS (solo para asociaciones)			
Socios	<input type="text"/>	No Socios	<input type="text"/>
10-. MATERIALES UTILIZADOS			
11-. ACTUACIONES REALIZADAS			
12-. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS			



Cód. Verificación: 46QL5PD7HEVDN7BN2XJLW2WQC
Verificación: <https://sede.diputacionadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 79

13.- CONCLUSIONES

14.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

N.º	N.º Activ/Actuación	N.º Factura	Fecha	Emisor	Concepto	Importe



Cs4. Verificación: 46QL5CD7HEVDN7BN2XJLW2WQ
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 79

6-

7-

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.



Cs4: Validación: 46QL52D7HEVDN2M2XJLW2WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 79

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda



Cód. Verificación: 46QL5DZ7HEVDN7BN2VJLW0WQ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 79



posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Cód. Verificación: 46QLEDP7HEVDZBN2XJLW2WQ
Verificación: <https://cajasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 79





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Educación y Formación Profesional.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 marzo de 2026, acordó aprobar **la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Educación y Formación Profesional** de Alcalá de Guadaíra, conforme al texto que consta en el citado expediente 10099/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4L7MHXSE77EYHQJPSS6Y36LJ5validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 04/03/2026
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: 98520658a4f8b47046e2796e6d960

Cód. Verificación: 2A6AZYMVE9E9DZ9M78KMPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y OTORGAMIENTO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y A LA INVESTIGACIÓN, POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.****PREÁMBULO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la Delegación de Educación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la convocatoria de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas bases son conformes a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20 de abril de 2015.

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la participación en la programación de la enseñanza, planes de innovación educativa y los centros educativos. Para ello se pretende mediante subvenciones, por un lado, una mayor participación de la comunidad educativa, así como por otro, elevar los niveles de excelencia educativa de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones otorgadas por la Delegación de Educación y Formación Profesional, según lo dispuesto en 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La finalidad de las líneas 1 y 2 es estimular el desarrollo de actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Centro Escolar Municipal (CEM) en la línea 1 y de actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación en la línea 2, como medio para lograr una educación de calidad y una mayor participación de la comunidad educativa, especialmente del alumnado y de los padres y madres de éstos, en la gestión, organización y realización de actividades, potenciando la implicación de estos sectores en la vida del centro y desarrollando valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades, entre otras, y continuar así con la política de fomento de las actividades mencionadas, mediante la modalidad de concesión de subvenciones.

La línea 3 tiene como finalidad financiar a las AMPAS de los Institutos de Educación Secundaria de la localidad para el desarrollo de programas de intervención socioeducativa dirigidos a mejorar la

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6Z2YUWVE6QEDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

convivencia escolar del alumnado y prevenir el abandono escolar prematuro mediante medidas de intervención con el alumnado y sus familias, fomentando así la cooperación entre los distintos agentes de la comunidad educativa local y sirviendo de cauce de comunicación que optimice la mediación entre el centro escolar y la familia.

La finalidad de la línea 4 es promover la excelencia educativa de la juventud alcalaíra a través de premios al mérito académico “Ciudad Alcalá de Guadaíra”, entendiéndose que ello redundará directamente en la mejora de los índices de bienestar personal, social y colectivo, premiando el esfuerzo académico de muchos estudiantes alcalaíres, a la par que promueva la igualdad de oportunidades en el acceso a estudios superiores, con el fin de reconocer y estimular este tipo de actitudes.

Las cinco líneas estarán financiadas con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento y se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en los objetivos fijados.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Son subvencionables en las líneas 1, 2 y 3, los proyectos programados con finalidad pública o interés social y que se refieran a los siguientes ámbitos:

- a.- Promoción de la igualdad y aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros/as.
- b.- Fomento y protección de la cultura y patrimonio en su amplio espectro.
- c.- Fomento del ocio como medio de convivencia, así como acciones de ocio saludable y de educación en valores.
- d.- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad y convivencia.
- e.- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental, así como promover hábitos de vida saludables y sostenibles.
- f.- Promoción de la identidad alcalaíra.
- g.- Contribución a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales.
- h.- Fomento del protagonismo del Consejo Escolar Municipal en el ámbito de la comunidad educativa local.
- i.- Desarrollo de programas de intervención socioeducativa para aumentar las competencias personales y sociales, reducir las sanciones disciplinarias y los índices de abandono escolar, mejorar la convivencia escolar y fomentar la cooperación entre los miembros de la comunidad educativa local.

Por su parte, en la línea 4, al tratarse de unos premios a la excelencia académica, lo que se considera es la promoción de los mejores expedientes académicos y la dedicación de los/as estudiantes, así como el reconocimiento al esfuerzo que ello conlleva para las familias.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Así mismo, la línea 5, persigue la promoción del talento investigador, el incremento del conocimiento sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra y la transferencia social e institucional de resultados para apoyar políticas públicas en un sentido amplio (patrimonio, desarrollo urbano, cultura, turismo, identidad, economía, etc.).

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes bases y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP nº 89 de 20-04-2015. RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Cualesquiera otras disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

BASE 3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se establecen cuatro líneas de subvención:

- LÍNEA 1. Subvenciones para Actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.
- LÍNEA 2. Subvenciones para Actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.
- LÍNEA 3. Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.
- LÍNEA 4. Premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra".
- Sublínea 4.1. Estudiantes alcazareños que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado Universitario.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Sublínea 4.2 Estudiantes alcalaños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.
 - LÍNEA 5. Premios a titulados como Doctora o Doctor, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por la realización de tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.

BASE 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas, relacionados en la BASE 1.

4.1.- LÍNEAS 1, 2 y 3

Se consideran gastos subvencionables de actividades actividades y programas, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo determinado en la propia convocatoria.

En las líneas 1 y 2 podrán concederse ayudas para sufragar los gastos de locomoción y transporte para el traslado del alumnado a las excursiones organizadas por los centros educativos, y ello en relación con la finalidad de fomentar el ocio como medio de convivencia y las acciones de ocio saludable y de educación en valores. No obstante, **no se concederán ayudas para viajes de fin de curso.**

Tampoco se concederán subvenciones para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se consideran subvencionables como gastos de la actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancaria, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente.

4.2 LÍNEA 4. Subvenciones para premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra".

Se trata de unos premios a la excelencia académica para cuya adjudicación solo se tiene en consideración los expedientes académicos, el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, así como las circunstancias económicas de la unidad familiar.

4.3 LÍNEA 5. Al tratarse premios a doctoras y doctores por elaboración de tesis doctorales, solo se tienen en consideración la titulación y la temática de la tesis.

BASE 5.- CUANTÍAS, FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVWWEF6E0EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.diputacion.de/verificaci...>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La concesión de las subvenciones y premios, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Las convocatorias establecerán la cuantía económica para las respectivas líneas de subvención, y en el caso de la líneas 4 y 5 , además, el número de premios para cada sublínea.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en la convocatoria vigente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la la Ley de Subvenciones.

En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

El número de beneficiarios de estas subvenciones y premios estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto total. En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, cuando sean de aplicación.

Las subvenciones y premios que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privada. Quedan excluidas, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la misma finalidad. En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá de adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

BASE 6.- ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS GENERALES

Podrán obtener la condición de beneficiaras los solicitantes que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la correspondiente justificación de los gastos:

- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

6.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

6.1.1 LÍNEAS 1 y 2

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, así como para la línea 2, además otras asociaciones de interés social y sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en las bases 1 y 4:

- En el caso de las asociaciones, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

6.1.2 LÍNEA 3

Podrán solicitar estas ayudas, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en las bases 1 y 4:

- En el caso de las asociaciones, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

6.1.3 LÍNEA 4

Las personas beneficiarias deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- Figurar empadronados en la localidad durante todo el curso anterior a la convocatoria.

- Haber cursado estudios de formación reglada durante el curso inmediatamente anterior en cualquiera de las enseñanzas desde las que se puede acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior o a Grados Universitarios.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Que se encuentren matriculados por primera vez en una Universidad Pública en un curso completo de Grado Universitario, o bien, que se encuentren matriculados por primera vez en el primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la Administración Educativa.

Sublínea 4.1.

I. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, procedente de Bachillerato.

II. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior.

III. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, mediante la prueba de acceso a la Universidad de mayores de 25 años.

Sublínea 4.2.

I. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.

II. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

Las correspondientes convocatorias, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

6.1.5 LÍNEA 5

I. Poseer el título de Doctora o Doctor, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o estar matriculado en estudios de doctora en cualquier universidad pública.

II.-Tener finalizada, defendida y evaluada la tesis doctoral, en los últimos 3 años a partir de la convocatoria o haber iniciado los estudios de doctorado en cualquier universidad pública en su caso.

En la convocatoria se concretará a que posibles beneficiarios van dirigido los premios.

III. Compromiso de depositar una copia de la tesis en el repositorio municipal.

IV.- Compromiso de realizar al menos una actividad pública de difusión (charla, taller, seminario, etc), organizada o coorganizada con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá programar en relación a cada convocatoria, un ciclo de exposición pública y diálogo. de tesis premiadas.

BASE 7. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El procedimiento comenzará por solicitud del interesado, presentándose de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.1> , o bien, *únicamente en el caso de que el/la solicitante sea una persona física*, presencialmente, haciendo uso de los modelos que figuran

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6EQDZQW76KVMZPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en los Anexos de estas bases, disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, y en la página web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/participacion-ciudadana>

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el solicitante o en su caso, representante legal y debidamente cumplimentados, estarán disponibles para su descarga en la página web: www.alcaladeguadaira.es.

La presentación a través de la sede electrónica se realizará seleccionando el trámite específico en el catálogo de trámites (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Portal de transparencia) y en el tablón de anuncios electrónico.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en forma y plazo.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Las solicitudes de la línea 4 que se presenten de forma presencial se harán preferentemente en la Delegación de Educación (Calle Juan Abad, 27), rellenando el anexo de solicitud correspondiente a la sublínea que vayan a solicitar, incorporado a estas bases.

BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones:

LÍNEAS 1 Y 2

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexo I Línea 1 y Anexo II Línea 2**) y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- Poder o autorización a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, así como fotocopia de su D.N.I.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso que la cuantía solicitada sea inferior a 3000 euros. O, en otro caso, certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

e) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

En la línea 1 será necesario aportar, además, certificación del director del Centro, en la que conste que los proyectos presentados están incluidos en el Plan Anual del Centro.

Así mismo, en la línea 1 **no podrán presentarse más de dos proyectos por centro**. Los proyectos se presentarán de forma individualizada, aquéllos que contengan varias actividades, se valorarán como uno solo. En el caso de asociaciones de padres y alumnos el número de proyectos a presentar serán coordinados por la dirección del centro sin que en ningún caso puedan superar el límite de proyectos fijados como limite.

LÍNEA 3

Las solicitudes (**Anexo III Línea 3**) tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto sociopedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

LÍNEA

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexos IV y V Línea 4**) en las presentes bases y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del año anterior, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso anterior.
- Documentación acreditativa de las nota de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso al que accede, según su caso y certificado de los créditos matriculados.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LÍNEA 5

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexos VI**) en las presentes bases y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Copia del título de Doctora o Doctor, expedido por el órgano competentes o resguardo de estar matriculado en estudios de doctorado en universidad pública, en su caso, y haber abonado las tasas correspondientes

- Declaración responsable del compromiso de depositar una copia de la tesis en el repositorio municipal

- Declaración responsable de compromiso de realizar al menos una actividad pública de difusión.

B) Una vez se dicte la Resolución provisional.

- Modelo de aceptación, y formulación de alegaciones, (**Anexo VII**)

C) Cuando haya finalizado el plazo de ejecución del proyecto y dentro del plazo de justificación.

- Cuenta justificativa de gastos. (**ANEXO VIII**).

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

LÍNEAS 1 Y 2: TABLA DE BAREMACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria (promoción de la identidad alcalaíense, conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y actualidad del municipio; contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales tales como inclusión o coeducación; fomento y promoción de la igualdad y aceptación de las diferencias personales; que ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente y sostenibilidad; y fomento de hábitos de vida saludables). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No responde a ninguno de los objetivos.	Responde a 1 objetivo de forma marginal.	Responde a 2 objetivos con poca integración en la actividad.	Responde a varios objetivos con acciones concretas.	Responde a la mayoría de los objetivos con acciones bien integradas.	Responde a todos los objetivos de forma clara y transversal.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad (claridad de los objetivos, metodología y planificación). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Proyecto sin estructura ni metodología clara.	Presenta una estructura mínima, pero con carencias en metodología o planificación.	Proyecto con objetivos definidos, pero sin planificación detallada.	Proyecto bien estructurado, con metodología adecuada.	Proyecto bien planificado y viable, con una metodología sólida.	Proyecto excelente, con metodología innovadora y planificación detallada.

- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquéllas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Actividad puntual, sin continuidad.	Actividad breve (menos de un trimestre).	Actividad de corta duración pero con posibilidad de ampliación.	Actividad de media duración (uno o dos trimestres).	Actividad de larga duración (casi todo el curso).	Actividad desarrollada durante todo el curso escolar.

- Número de centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros de la misma localidad. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Sólo un centro, sin colaboración.	Participación de un centro con intención de colaboración futura.	Dos centros interesados en la actividad, pero sin planificación concreta.	Dos centros coordinados en la actividad.	Tres o más centros colaboran activamente.	Varios centros trabajando en red con planificación conjunta.

- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad (alcance del proyecto en el alumnado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Afecta a un grupo reducido	Impacta en un aula específica.	Impacta en varias aulas dentro del centro.	Impacta en un sector amplio del alumnado del centro.	Involucra a diferentes niveles educativos dentro del centro.	Involucra a un gran número de estudiantes de distintos niveles y centros.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades (implicación de familias, alumnado y profesorado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No hay participación de la comunidad educativa.	Participación mínima de un solo sector (familias, alumnado o profesorado).	Participación activa de un sector y presencia ocasional de otro.	Participación activa de, al menos, dos sectores.	Implicación significativa de toda la comunidad educativa en varias fases del proyecto.	Gran implicación y trabajo colaborativo entre toda la comunidad educativa.

LÍNEA 3: TABLA DE BAREMACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de valoración :

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria (aumentar las competencias personales y sociales del alumnado, reducir el nivel de sanciones disciplinarias, mejorar los índices de abandono escolar prematuro, elevar los indicadores de convivencia escolar, fomentar la cooperación entre los distintos agentes de la comunidad educativa local). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No responde a ninguno de los objetivos.	Responde a 1 objetivo de forma marginal.	Responde a 2 objetivos con poca integración en la actividad.	Responde a varios objetivos con acciones concretas.	Responde a la mayoría de los objetivos con acciones bien integradas.	Responde a todos los objetivos de forma clara y transversal.

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad (claridad de los objetivos, metodología y planificación). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Proyecto sin estructura ni metodología clara.	Presenta una estructura mínima, pero con carencias en metodología o planificación.	Proyecto con objetivos definidos, pero sin planificación detallada.	Proyecto bien estructurado, con metodología adecuada.	Proyecto bien planificado y viable, con una metodología sólida.	Proyecto excelente, con metodología innovadora y planificación detallada.

- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquellas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Actividad puntual, sin continuidad.	Actividad breve (menos de un trimestre).	Actividad de corta duración pero con posibilidad de ampliación.	Actividad de media duración (uno o dos trimestres).	Actividad de larga duración (casi todo el curso).	Actividad desarrollada durante todo el curso escolar.
-------------------------------------	--	---	---	---	---

- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad (alcance del proyecto en el alumnado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Afecta a un grupo reducido	Impacta en un aula específica.	Impacta en varias aulas dentro del centro.	Impacta en un sector amplio del alumnado del centro.	Involucra a diferentes niveles educativos dentro del centro.	Involucra a un gran número de estudiantes de distintos niveles y centros.

- Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades (implicación de familias, alumnado y profesorado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No hay participación de la comunidad educativa.	Participación mínima de un solo sector (familias, alumnado o profesorado).	Participación activa de un sector y presencia ocasional de otro.	Participación activa de, al menos, dos sectores.	Implicación significativa de toda la comunidad educativa en varias fases del proyecto.	Gran implicación y trabajo colaborativo entre toda la comunidad educativa.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

LÍNEA 4: TABLA DE BAREMACIÓN

1. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA 4:

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

- A) 40% criterios económicos.
- B) 60% criterios académicos.

A) CRITERIOS ECONÓMICOS:

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6EQEDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://caudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Para su baremación se aplicarán los umbrales de renta establecidos en la correspondiente convocatoria, en función de la siguiente distribución:

- 0 puntos para aquellos solicitantes que superen los umbrales correspondientes establecidos.
- 2 puntos para aquellos solicitantes comprendidos entre el máximo umbral correspondiente y el 50 % del mismo.
- 4 puntos para aquellos solicitantes que no alcancen el 50% del umbral correspondiente.

B) CRITERIOS ACADÉMICOS:**B.1.- Sublínea 4.1: Grado Universitario:**

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la calificación de acceso a la universidad desde bachillerato, nota media desde Ciclo Formativo de Grado Superior o mediante la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

NOTA	PUNTOS
10,00	6,00
9,99 – 9,50	5,50
9,49 – 9,00	5,00
8,99 – 8,50	4,50
8,49 – 8,00	4,00
7,99 – 7,50	3,50
7,49 – 7,00	3,00
6,99 – 6,50	2,50
6,49 – 6,00	2,00
5,99 – 5,50	1,50
5,49 – 5,00	1,00

B.2.- Sublínea 4.2: Ciclo Formativo Grado Superior:

La baremación se hará según la tabla anterior, teniendo en consideración la nota media de los estudios previos que dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA 4:

Dentro de la sublínea 4.1, **se reservarán el número de premios que se determine en la convocatoria, para estudiantes procedentes de bachillerato, que se otorgarán únicamente en base a criterios académicos.**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez aplicado los criterios generales o específicos de valoración, si se diese algún empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

I.- Menor renta per cápita.

II.- Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

BASE 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Educación y Formación Profesional, como promotora de la convocatoria, y será la que realice de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. La resolución definitiva del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases, por la correspondiente Comisión Técnica de Valoración, que tendrá una composición determinada según la línea de subvención de que se trate, según se establece a continuación.

LÍNEA 1

La Delegación de Educación entregará todos los proyectos presentados a la Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal para su estudio y puntuación.

La Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal estará compuesta al menos por 5 representantes elegidos en el seno del Consejo Escolar Municipal, de forma que estén representados el máximo número de sectores del mismo, y procurando que siempre sea un número impar, esto es:

- Representantes del Ayuntamiento.
- Representación del alumnado.
- Representantes del AMPAs,
- Representantes sindicales del profesorado.
- Secretario, que podrá pertenecer a cualquiera de los colectivos anteriores, que actuará con voz, pero sin voto.

Cada miembro de la Comisión, puntuará cada proyecto de cero a cinco puntos, en función de los objetivos, actividades propuestas y personas en las que repercutirá la realización del mismo, no pudiendo ser superior a tres puntos la diferencia de puntuación otorgada a un proyecto por los miembros de la citada Comisión.

Cada miembro de la Comisión no valorará los proyectos presentados por su propio centro. La puntuación parcial a estos proyectos será la media aritmética de las puntuaciones que concedan los demás componentes de la Comisión, redondeado a dos decimales.

La cuantía individual de cada proyecto será proporcional al total de puntos obtenidos por el conjunto de los proyectos aprobados, en función de la asignación anual prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y de la puntuación obtenida.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6Z2YUWFE9EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La cuantía de las ayudas por cada proyecto será propuesta por la Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal y aprobada en el Pleno de dicho Consejo.

LÍNEA 2

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Educación, entre los empleados/as públicos municipales pertenecientes a los servicios del Área de Cohesión Social.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 3

La Comisión de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidente: concejal-delegado de Educación y Formación Profesional.
- Otro/a concejal-delegado perteneciente al Área de Cohesión Social.
- Un/a empleado/a público perteneciente a alguno de los servicios del Área de Cohesión Social.
- Un/a empleado/a público perteneciente a la Unidad Administrativa de Educación.
- Secretario: El sr. secretario de la corporación o personal del Ayuntamiento en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 4

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Directores de los distintos IES.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 5

Se creará una Comisión Técnica, que solo valorará el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a los premios, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Educación, entre los empleados/as públicos municipales.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6E0EDZM76K0M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión técnica de Valoración. Esta podrá requerir a la entidad o persona interesada, para que subsane los defectos detectados en la solicitud y/o documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en el que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada y se archivará sin más trámites.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente los siguientes trámites:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.

b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe/acta, en el que se concrete que las personas o entidades beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y se incluirá también las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la propuesta de cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Del mismo modo, se podrá solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Resoluciones provisionales

La Resolución Provisional de concesión, debidamente motivada, se notificará a la entidad o persona solicitante mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra www.alcaladeguadaira.es, localizado en la página web. El plazo para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención, previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, con apercibimiento que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones y tras haber recibido la aceptación o renuncia de la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información aportada, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.alcala.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

c) Del mismo modo se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes. El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

- Las beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las personas o entidades interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

A tenor del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, todos los actos administrativos relacionados con las correspondientes convocatorias serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZM76K6M2PZ
Verificación: <https://sede.alcala.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En las convocatorias en las que se prescindiera de la fase de preevaluación, el órgano instructor unipersonal se limitará a requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los deficiencias, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS.

BASE 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.**

LÍNEAS 1, 2 Y 3

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local hará constar de forma expresa:

a.- La relación de entidades y/o personas beneficiarias para los que se propone, la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.

b.- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria o haber desistido, debidamente motivado.

c.- La relación ordenada de entidades y solicitantes por línea de subvención, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de crédito en la convocatoria.

LÍNEA 4

El acuerdo de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos,

b) Relación de solicitantes excluidos por incumplimiento de las bases y/o convocatoria con indicación de las causas, debidamente motivado y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, será notificado mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos. No obstante, podrá enviarse un correo electrónico, a la dirección indicada por las asociaciones, avisando de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados de la resolución definitiva.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis meses**, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvención recibida, indicando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ha contribuido con la financiación del proyecto, actividad o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas Bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

BASE 12. – EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

LÍNEAS 1, 2 Y 3

La subvenciones concedidas están asociadas a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que el beneficiario definió en la documentación aportada junto con la solicitud (anexos) y el acuerdo de otorgamiento de subvención.

Si en cualquier momento se altera cualquier término de los definidos en el acuerdo de otorgamiento, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a un nuevo acuerdo de otorgamiento de subvención.

La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a reintegro de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación del acuerdo de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión, será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente acompañados de los informes pertinentes.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades y/o personas beneficiarias de las subvenciones y premios se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y además asumirán las siguientes obligaciones:

- 1) Responder ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- 2) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención le sean solicitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- 4) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- 7) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVEF6QEDZM78K6M2PZ
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

11) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos.

13) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

En las líneas en las que proceda, podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el art. 29 de la LGS y en el art. 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

14) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa resultante de aplicación. (LÍNEAS 1, 2 y 3)

15) Notificar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

16) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y/o premio y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como las actuaciones de control de fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores. **La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.**

17) Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

18) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

20) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil sectorial aplicables al beneficiario.

21) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LÍNEAS 1, 2 y 3

El plazo de ejecución de los proyectos y actividades, deberán referirse preferiblemente al curso académico.

BASE 15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones y premios concedidos se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad o persona indicada en la solicitud y se realizará con carácter **anticipado**, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

El Ayuntamiento comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta su cobro, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado en la convocatoria y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria de halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A270WWEF6E9ED70M78K0M7PZ
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

resolución de procedencia de reintegro de otra ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (PC)

La entidades beneficiarias deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos a través de la cumplimentación de los modelos de justificación facilitados a la entidad beneficiaria en las presentes bases **(Anexo VIII)**.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto, actividad o actuación correspondiente, debiéndose justificar al menos el 100% de la subvención concedida. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención. Dichos gastos deben especificarse claramente en la factura para identificar su naturaleza y deberán acreditarse presentando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por él y por el secretario de la Entidad, bajo su responsabilidad. **(Anexo VIII)**.

b) Facturas: se deberán aportar las **facturas que justifiquen los gastos** aprobados, así como los **justificantes de pago**. Para el caso de conectividad, en el caso de que la factura incluya varios conceptos, solo se aceptará el importe asociado a la línea de la entidad beneficiaria. En el caso de transporte, se deberá aportar un certificado de la empresa de transporte público con la relación de viajes durante el periodo subvencionado. Como documentos de pago se admitirán:

- Como **medio preferente**, pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

- Como **medio excepcional**, pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

c) Memoria final de proyecto presentado, en la que se indique los detalles objetivos alcanzados con respecto a los previstos, a los obtenidos, las actividades realizadas, relación detallada de participantes, relación detallada de la participación de otras entidades, así como evaluación realizada y las conclusiones. Deberá aportarse evidencia de la difusión y comunicación realizada.

d) El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de **tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas. La justificación se realizará mediante la presentación en la sede electrónica disponible en <https://www.alcalaguadaira.org>. o el Registro del Ayuntamiento, en caso de personas físicas, que obtien por ello.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la actividad.

Si la documentación presentada para la justificación se considerase incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas o tachaduras.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YMMF6E9EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.alcalaguadaira.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

Previo informe del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo pertinente en relación con la aprobación de la justificación. Dicho acuerdo deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de expediente de reintegro.

LÍNEAS 1, 2 Y 3

La documentación que ha de presentar cada entidad que reciba subvención de proyectos en la presente convocatoria es la que sigue:

- a) Certificación del presidente o representante de la entidad, que refleje que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Memoria Justificativa (Anexo VIII), que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.
- c) Relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. (Anexo VIII)
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

LÍNEAS 4 Y 5

De conformidad con lo establecido en los artículos 30.7, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 88.1 del Reglamento General de Subvenciones, por tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

A dichos premios les resulta de aplicación la legislación fiscal vigente, pudiendo estar sujetos a retención en concepto de IRPF, según su cuantía.

BASE 16.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 128/2005 de 6 de junio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de las penalidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

BASE 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación de los derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados a un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo serviciosgenerales@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 1****Subvenciones para Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.**

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>Cód. Verificación: 2A62ZYUWFE9V6EQEDZ9A78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la realización del proyecto _____.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE6QEDZM78KVMZPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**ANEXO II MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 2****Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.**

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____.		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>Cód. Verificación: 2A62ZYUWWEFV6EQEDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 3

Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____.		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A62ZYUWVF6V6QEDZ9A78K6M7PZ
 Verificación: <https://sede.diputaciondealsevilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWF6E9EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4****Premios al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.1.- Estudios de Grado Universitario**

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- EXPONE		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Que durante el curso realizó los estudios de

Que en el curso inició los estudios de Grado Universitario de:

Universidad Pública donde los cursa:

Nota de acceso a la universidad (aportar solo nota de acceso sin optativas).....

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT.** (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWVEF6E0EDZ0M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.
- Documentación acreditativa de las notas de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso y certificado de los créditos matriculados.

7-. SOLICITA

La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.1. Estudios de Grado Universitario.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6Z2YUWFE8V6QEDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO V MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4

Premios al merito académico “Ciudad de Alcalá” Sublínea 4.2.- Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- EXPONE		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 –Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cod. Verificación: 2A62ZYUWVE9VEQEDZ9A78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Que durante el curso realizó los estudios de
- Que en el curso inició los estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior
- Centro publico o concertado donde los cursa:.....
- Localidad:
- Nota de media de para acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior:

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA.....

(Se acredita documentalente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT.** (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la nota media de los estudios previos que den acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior.

7-. SOLICITA

La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.2. Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVEF6QEDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO VI MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 5

Premios a doctores, doctoras o a estudiantes de doctorado, que hayan realizado o estén realizando tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4- EXPONE		
1.Para Doctoras y Doctores:		
<input type="checkbox"/> Posee la titulación de		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A8A2YUWWE6V6E0ED70A78K6M7PZ
 Verificación: <https://sede.diputacion.sevilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

<p><input type="checkbox"/> Que en el año presentó la tesis doctoral cuya temática versa sobre.....</p> <p><input type="checkbox"/> Universidad Pública donde realizó los estudios de doctorado y presentó la tesis:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Nota obtenida:</p> <p>2 Para estudiantes de Doctorado:</p> <p>Que posee la titulación de.....</p> <p>Que en el año, se matriculó en estudios de doctorado en la universidad.....</p> <p>Que adquiere el compromiso de finalizar los estudios de doctorado a que se refiere el apartado anterior y que versarán sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.</p> <p>Para los puntos 1 y 2 anteriores:</p> <p>Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:</p> <p>IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA</p> <p>(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)</p>
5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES
<ul style="list-style-type: none">• Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.• Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento.
6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA
<p>1. Para Doctoras y Doctores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.• Certificado del título de doctor que posee el beneficiario.• Documentación acreditativa de la nota obtenida en la tesis doctoral.• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio
<p>2. Para estudiantes de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A62ZY0WVE9E0EDZ0M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de la titulación universitaria que posee el beneficiario, en su caso
- Resguardo acreditativo de estar matriculado en estudios de doctorado en univerrisad pública, en su caso
- Declaración responsable de compromiso de finalización de la tesis.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio

7-. SOLICITA

La concesión del premio a personas tituladas como Doctor o Doctora que hayan realizado tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadaalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO VII MODELO DE ACEPTACIÓN / FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4.-ACEPTACIÓN / ALEGACIONES		
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:		
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A62ZYUWFE9V6EQEDZ9M78K6M7PZ
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DESESTIMADA

DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta

ACEPTO la subvención propuesta

DESISTO de la solicitud

ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra



Cód. Verificación: 2A6A2YUWWE8V6E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de expediente	<input type="text"/>	
1.-DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Ejercicio : <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:		
<input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	<input type="text"/>	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		IMPORTE PROYECTO O PROGRAMA





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvenciones para Actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.		
<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvenciones para Actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.		
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.		
4-. DECLARACIÓN		
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.		
5-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20 <input type="checkbox"/>		
Coste total del programa o proyecto	<input type="text"/>	
Importe justificado con anterioridad	<input type="text"/>	
Coste total anualidad	<input type="text"/>	
Montante que queda por justificar	<input type="text"/>	
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas) de la presente anualidad	<input type="text"/>	
6-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN (solo para asociaciones)		
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios	Admite la participación de no socios de la entidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO		
Fecha inicial	Fecha Final	Duración
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cod. Verificación: 2A6A2YUWVE1V6E0EDZ9A78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ámbito territorial de la entidad	<input type="text"/>		
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares			
1-	<input type="text"/>		
2-	<input type="text"/>		
3-	<input type="text"/>		
4-	<input type="text"/>		
9-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS (solo para asociaciones)			
Socios	<input type="text"/>	No Socios	<input type="text"/>
10-. MATERIALES UTILIZADOS			
<input type="text"/>			
11-. ACTUACIONES REALIZADAS			





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

--

12.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

--

13.- CONCLUSIONES

--

14.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE9V6EQ8DZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Se adjuntan los originales de las facturas y justificantes de pago)					TOTAL	
(Utilizar más impresos si es necesario)					

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-
- 6-
- 7-

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEF6E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:

Que en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

11.- Expediente 684/2026. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN

En contestación a la Providencia de fecha 4 de febrero de 2026, sobre el expediente relativo a Convocatoria y pruebas de selección de Dos PEONES AP, Laboral fijo Categoría AP, oferta de empleo publico año 2023, por sistema de oposición turno libre y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente:

INFORME:

INFORME-PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCATORIA PUBLICA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN

A) ANTECEDENTES DE HECHOS:

PRIMERO.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2023.

Se convoca las siguientes plazas vacantes, acordada en Junta de Gobierno 23 de Marzo de 2023, BOP de Sevilla 29 de marzo de 2023, n.º 72Nº 72 - miércoles 29 de marzo de 2023

1.--Dos plazas de Laboral fijo PEONES (AP), encuadrada en la plantilla de laboral fijo, categoría Peón, turno libre por oposición.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La convocatoria mediante un proceso de selección basado en los principios de:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Todo lo Las bases que van a regir el proceso de selección, deberán redactarse de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este caso, se propone llevar a cabo dos procesos selectivos, que tendrán carácter abierto y garantizará la libre concurrencia.

JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO (1 de 1)
Alcalde de La Algaba
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 1f1fedd22d65704e6b5253ccc02304bb4





Ayuntamiento de La Algaba

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes de la Ley de Impulso para Sostenibilidad de Andalucía de 1 de Diciembre de 2021 y artículos 21.1 q de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO. El artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ayuntamiento de La Algaba el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO. Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTO. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

QUINTO. La oposición como sistema de selección consistirá en la superación de las pruebas que se establezcan en la correspondiente convocatoria, y que podrán consistir en ejercicios de carácter oral, escrito y práctico, cuya finalidad sea la constatación de las aptitudes de los aspirantes y sus conocimientos de las materias propias de las plazas convocadas.

Cuando la oposición conste de varios ejercicios, la convocatoria determinará el carácter obligatorio o voluntario y eliminatorio o no de cada uno de ellos, y el sistema de puntuación.

La relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

SEXTO. Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: AEPDLJWKGQZNLCAHZL9TCF6M
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Realizada la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, por el departamento de RRHH se redactarán las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas de selección al objeto de cubrir las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario.

B. Redactadas las bases, previo informe-propuesta desde rrhh, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización.

C. Mediante aprobación en la Junta de Gobierno, que tiene delegada la competencia el señor alcalde, se aprobarán la convocatoria y las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Posteriormente se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (pudiendo publicarse sólo un extracto haciendo mención al Bop de Sevilla n.º y fecha donde se encuentran el texto íntegro publicado), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

E. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

F. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

G. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento, sede electrónica, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la web de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo] [Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

H. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: A5EP1JWKGZNLCAHZL97CF6M
Verificación de Autenticidad y Validación del Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

de miembros.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plaza vacante convocada.

J. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Autoridad competente (alcalde, en calidad de jefe de todo el personal), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

K. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados los requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

L. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

M. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan.

A los efectos oportunos se INFORMA FAVORABLE de las siguientes BASES GENERALES de convocatoria de dos plazas de peones (AP) POR OPOSICIÓN, turno libre, vacante en la plantilla de LABORALES, procedente de Oferta de empleo público año 2023, que cumplen los requisitos legales para su aprobación, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO

ASUNTO: Proceso Selectivo Aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de peón servicios múltiples del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento de La Algaba

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE PEONES, PERSONAL LABORAL FIJO (AP) DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), PROCEDENTES DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir DOS PLAZAS de la categoría de PEÓN, LABORAL FIJO, procedentes de Oferta de empleo año 2023 (BOP N.º 72 de 29 de marzo de 2023).

Grupo/Categoría Profesional: AP
Complemento de destino: 14
Denominación: PEÓN
N.º de vacantes: 2
Funciones encomendadas: las descritas en la convocatoria (1.2)
Sistema de selección: oposición; turno libre.
Titulación de acceso: Certificado de escolaridad

1.2.- Funciones encomendadas.

Realizar tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, relacionadas con la limpieza de edificios municipales, espacios verdes públicos, obras, fontanería, electricidad, pintura y, en general, las vinculadas al mantenimiento.

Conducir vehículos municipales para los que habilita el tipo de carnet exigido, incluyendo, entre otros destinados a la limpieza y mantenimiento de vías públicas, obras y servicios, controlando las tareas derivadas de ello.

Velar por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales y actuar como recurso preventivo: entre otras tareas, limpiar espacios públicos, zonas verdes y alrededores de parques, jardines y zonas urbanas con arbolado, a cuyo fin, barre, retira residuos, restos, objetos, excrementos de animales, vacía papeleras, limpia mobiliario urbano, etc. Uso de sopladora, escobas, cepillos, carros, lleva a cabo el mantenimiento y reparación elemental de obras, edificios, zonas ajardinadas, fuentes, alumbrado público y demás instalaciones eléctricas, etc. Reviste, enmasilla, lija pinta, etc. paredes, muros, mobiliario, superficies interiores y exteriores; planta, poda, desbroza, riega, recoge hojas secas y restos de poda, abona árboles, arbustos y demás tipos de vegetación. Participa en la instalación de mobiliario urbano, recoge, carga, traslada y descarga materiales, útiles y herramientas; colabora en el montaje y desmontaje de escenarios, realiza tareas sencillas de soldadura, etc. Todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de su superior jerárquico.

Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso. Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de riesgos laborales, pudiendo ser designado como recurso preventivo.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: AEPDLJWKGQZMLC4HZL9TFC6M
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 e abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1-Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir, antes de finalizar el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido al art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, plenamente vigente en cuanto a su caducidad y número de puntos.
- Haber abonado la tasa derecho a examen.

3.2- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.

3.3- Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

4.1.- Solicitudes:

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo.. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con indicación

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: AEDPLJWKGQZNLCAHZL9TQCF6M
Verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales, aportando junto a la solicitud copia del DNI, Titulación para acceso a la convocatoria, y justificante de abono de tasas, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud (ANEXO I) podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.laalgaba.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del DNI o NIE o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia del título certificado escolaridad o equivalente para acceso a la plaza.
3. Permiso de conducir tipo B, con Certificado o informe de puntos emitido por la DGT.
4. Justificante de pago de los derechos de examen.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), Avda Primero de Mayo 104, C.P.:41980 También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia(BOP) y extracto en el Boletín de la Junta de Andalucía(BOJA).

También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y Tablón de anuncios electrónico de esta Corporación, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

Tasa: - Los derechos de examen serán lo fijado en # 20,00 € # (Tasa por Expedición de Documentos Administrativos). El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Algaba. n.º ES28/2100/8393/0222/0007/6638 (Caixabank) indicando en el concepto UNA de las dos PLAZAS DE PEÓN (AP), Oposición (OPE 2023) de D./Dña.....
..... (nombre y apellidos, DNI del/a aspirante).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho sólo cuando no se realice la presentación de la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: AEPDLJWKGQZNLCAHZL97CF6M
Verificación: <http://www.sede.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

El pago de la correspondiente tasa ha de ser realizado necesariamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Siendo éste un motivo de exclusión no subsanable. Igualmente será objeto de exclusión, el pago de cantidad inexacta del importe de la tasa.

4.5- A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen.

4.6. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Ilmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Se publicarán en el BOP de Sevilla, en Tablón de anuncios electrónico, así como en la Web del Ayuntamiento, el listado provisional, que integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión.

5.2- Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del listado de admitidos y excluidos en BOP de Sevilla, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista provisional podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

5.4- Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en BOP de Sevilla, así como en el Tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de un mes, donde se determinará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

5.5- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan .

5.6-Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en BOP de Sevilla, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado por: un Presidente/ a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será éste quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose en dicho anuncio en el Tablón de anuncios y web, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio test de la oposición, y posteriormente el lugar fecha y hora





Ayuntamiento de La Algaba

de comienzo del segundo ejercicio(práctico).

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

6.4. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

6.4. El/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Así mismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

7.1. El sistema de provisión de las dos plazas convocadas será conforme a lo siguiente:

7.1.1 Las personas aspirantes deberán ir provistos de su DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, siempre que los mismos no estén caducados, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.1.2 El llamamiento de los aspirantes se hará por orden alfabético

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio; o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de la prueba teórica (tipo test) no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO: OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de oposición libre, la cual constará de una parte teórica (test) y otra parte práctica, ambas obligatorias y eliminatorias.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: A5EDP1JWKQ8ZNLCAHZL97CF6M
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

8.1 - Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Primer ejercicio: Ejercicio teórico (tipo test): 75 puntos máximo.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal del temario (Anexo I) de la que solo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos

El valor de cada pregunta es 1,5 punto.

Cada tres preguntas erróneas, se restará una pregunta acertada, siendo la fórmula: aciertos-(errores/3). Las preguntas en blanco (no contestadas) no tendrán valoración alguna.

No superará esta prueba quienes no obtengan un mínimo de 37,5 puntos.

Quienes alcancen el mínimo pasarán a la siguiente prueba.

2) Segundo ejercicio: Práctico: 25 puntos máximo

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I (temario específico), que versará sobre las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de trabajo de Peón, quedando a juicio del Tribunal Calificador su determinación, contenido, características y forma de realización.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico (colaboración de Asesores Especialistas) para la preparación y valoración de esta prueba, tal y como se establece en la Base sexta de esta convocatoria (Tribunal Calificador).

La calificación de este ejercicio será de: 25 puntos

Destreza en la ejecución de lo solicitado: 50%

Manejo y conocimientos: 20%

Resultado: 30%

No superará esta prueba quien no haya obtenido un mínimo de 12,5 puntos.

Quienes no superen esta prueba no superará el proceso selectivo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

9.1. Finalizados los dos ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio Provisional de calificaciones, concediendo un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones a cada ejercicio, una vez resuelta las alegaciones si las hubiera, el listado pasará a definitivo con anuncio que se resuelvan las alegaciones, pasando a recogerse en anuncio definitivo. Tras superar el plazo de alegaciones se publicará anuncio de carácter definitivo de los dos candidatos que han obtenido mayor puntuación en el sumatorio de los dos ejercicios de la oposición, con indicación de propuesta de nombramiento. Para caso de empate, el candidato con mayor puntuación en el ejercicio test, si continuara el empate, el de mayor puntuación en el ejercicio práctico

9.2. Los dos aspirantes con la mayor puntuación obtenida en la oposición son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria. No obstante, si uno de los dos candidatos propuestos por el tribunal no pudiera ser nombrado como laboral fijo por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como laboral fijo.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A5DP1JWKGQZNLCAHZL9TFC6M
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta de los/as dos candidatos/as para su contratación mediante acta de nombramiento como personal laboral fijo, siendo resuelto por el alcalde mediante resolución .

9.3. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en las mismas deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación por sede electrónica dirigido a Recursos Humanos:

- a) DNI. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Título de certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de PEÓN al que aspira.
- e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- g) Certificación de que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.
- h) Permiso de conducir tipo B1 con Certificado o informe de puntos emitido por la DGT.

9.4. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a con mayor puntuación de la relación propuesta por el tribunal.

9.5. El plazo para la toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

9.6. el nombramiento será publicado en BOP de Sevilla y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

10.1. En el plazo de 3 días hábiles siguientes al del llamamiento, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.

2. Copia autenticada del Título de certificado de escolaridad, justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o





Ayuntamiento de La Algaba

promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

5. Permiso de conducir tipo B, vigente, así como certificado de la DGT en cuanto a su caducidad y número de puntos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.2. Quiénes hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido propuestos para nombramiento como laboral fijo, se incorporarán a propuesta del tribunal, en listado de bolsa de empleo de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor.

DÉCIMO-PRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo con la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno. La presente bolsa anula cualquier otra vigente en el Ayuntamiento.

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Algaba, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e_m@il actualizados, mediante el Anexo I de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará dirigiéndose a los integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante llamada telefónica y envío de correo electrónico, en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 48 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación.

En caso de rechazo, deberá exponerse en el e_m@il de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa. Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a la firma del contrato de sustitución como personal laboral temporal..

Esta Bolsa de empleo, dejará sin efecto la anterior bolsa de empleo, constituida fruto del proceso de estabilización

DÉCIMO SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: A5DP1JWKGZNLCAH2L9TCF6M
Verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley de Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Departamento de RRHH del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito en Avda Primero de mayo 104, C.P: 41980, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMO QUINTA.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A5DP1JWKGQZNLCAHZL9TCF6M
Verificación: <https://sede.sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA UNA DE DOS PLAZAS DE PEON (AP) LABORAL FIJO DE OPE 2023 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

D./D^a....., con DNI.....
nacionalidad....., nacido en..... fecha.....
con domicilio en....., provincia de.....
calle.....nº....., puerta....., C.P.....
teléfono..... Móvil.....
e_m@il.....

SOLICITA del Sr. Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones siguientes, exigidas para participar en el proceso de selección, **COMPROMETIÉNDOSE** a probar documentalmente las mismas:

- Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 20€ euros, de conformidad a la base tercera: (Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) para la Realización de Pruebas Selectivas para Acceso a una plaza de Personal LABORAL FIJO.
- Copia del DNI o NIE o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título exigido
- Copia del carnet de conducir B (EN VIGOR).

En La Algaba, a..... de..... de 2026

Cód. Validación: A5DP1JWKGZNLCAHZL9TCF6M
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II: TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales). Capítulo Segundo. Derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título VIII. De la organización territorial del Estado. Capítulo primero. Principios Generales. Capítulo segundo. De la Administración Local.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Clases de personal. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Capítulo VII. Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento. Capítulo I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título Primero. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 7.- Medidas en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la construcción. Utilización de herramientas, equipos de protección y señalización. Albañilería: Materiales. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.

Tema 8.- Electricidad. La electricidad: nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.

Tema 9.- Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.

Tema 10.- Limpieza: Introducción. Tareas del peón de limpieza. Productos. Útiles y máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.

Tema 11.- Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y herramientas manuales. Glosario.

Tema 12.- Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales. Técnicas. Glosario.

Tema 13.- Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y útiles.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Código de Verificación: A5EDPLJWKGQZNLCAHZL9TQCF6M
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento de La Algaba

Prácticas. Glosario.

Tema 14.- Herrería: materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas. Glosario

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos en La Algaba a fecha firma electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Manuel Gutiérrez Retamino

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A5DP1JWKQZNLCAHZL9TCF6M
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y presupuesto de Bacoem y Badointegra para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.badolatosa.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	gQsRjmThvraeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/03/2026 12:34:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gQsRjmThvraeJeHCLQ%2Btcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de
Badolatos

**APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS
PÚBLICOS PARA FINANCIAR LA ADECUADA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN
DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUE GARANTICE EL SUMINISTRO
DE AGUA A LAS POBLACIONES DE BADOLATOSA, CASARICHE Y LA
RODA DE ANDALUCÍA DEL SONDEO DE LA CRUZ Y DEL DEPÓSITO
MANCOMUNADO DE EL PUNTAL.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

1.- Aprobar el precio público sin IVA de 0,16 € por metro cúbico de agua, para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatos, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Badolatos fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	6eUDS5X4KUOk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	27/03/2026 12:34:05	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/6eUDS5X4KUOk5IRuGfu7zQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib. 4436
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 442a38c2f93aee6c8f4b077b9eefc079402



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

José Solano Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a **D^a. Montserrat Toro Carneiro**, con D.N.I. número 47****68K y **D. Carlos Miguel Puertas**, con D.N.I. número 31****50G, para ocupar las plazas de Administrativo de Administración General, conforme a la Oferta Pública de Empleo de 2024, que habiendo superado las pruebas correspondientes del proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, han sido nombrados personal funcionario de carrera por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos n.º 2026-0371 de fecha 18 de febrero de 2026, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 0C96C2P6L7D5K7C0RTX6ZEPD
Verificación: <https://sede.diputacionsevillajuan.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento
de la
Castilleja de la CuestaAYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA**A N U N C I O**

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-03/26.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelaquesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelaquesta.es
e-mail: ayto@castillejadelaquesta.es

Código Seguro De Verificación	3+CjpsIwhosYTD7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/03/2026 11:40:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3%2BCjpsIwhosYTD7QWNZuxA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinario celebrada el día 27 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente la **"ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA"**.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en la página web Municipal y tablón de edictos, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. Carmen Herrera Coronil,

Alcaldesa del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro de Verificación	IV7R4KCIPIOI5SXIQ4YGO327KY	Fecha	27/03/2026 13:11:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	M ^a CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KCIPIOI5SXIQ4YGO327KY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 362/2026
Fecha Resolución: 27/03/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de Alcaldía por ausencia

Teniendo en cuenta que el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta la representación del Ayuntamiento, cuyo ejercicio puede delegar, según el apartado 3 del mismo artículo.

Visto que del 28 de Marzo al 31 de Marzo de 2026 ambos inclusive, la Alcaldesa estará ausente del Municipio

Vista la ausencia del Municipio de la Primera Teniente de Alcalde los días 28 al 31 de Marzo de 2026.

Visto el artículo 23.3 LRRL, que dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales y que de acuerdo el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/03/2026 14:12:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

PRIMERO.- Acordar la suspensión en el cargo de Primera Teniente de Alcalde por el tiempo de ausencia del Municipio, nombrando para ese período como Primera Teniente de Alcalde a D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna.

SEGUNDO.- Delegar la Alcaldía-Presidencia por ausencia en el Municipio en D^{ña}. M^a Ángeles Rodríguez Adorna la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 28 al 31 de Marzo de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

CUARTO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Código Seguro De Verificación	qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/03/2026 14:12:12	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/03/2026 14:12:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/qED7hQ21Wv1BpvOChpRBpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º.- PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN DENOMINADO "ALMACÉN 28 DE FEBRERO" (ANTIGUO MATADERO) PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CAMBIANDO SU CALIFICACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL Y RECEPCIÓN FORMAL

D^a. M.^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala de este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta es propietario de la finca registral catastral N^o-0725041QB6402S0001WL, conocida como antiguo matadero municipal, calificado en el Inventario Municipal como bien de dominio público, tipo solar edificado, con destino actual sin uso público efectivo, clasificación urbanística suelo urbano, superficie catastral de 982,00 m², superficie inmueble de 985,00 m² y valor actual de 132.570,00 euros.

Por Providencia de fecha 15 de Enero de 2026, se dispuso iniciar expediente relativo a la desafectación del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento "Almacén 28 de Febrero (Antiguo Matadero)", con calificación jurídica de bien demanial, al objeto de cambiar su calificación a bien patrimonial, entendiéndose que actualmente se encuentra como así consta en el expediente sin uso desde el año 2010, no estando adscrita a un uso o servicio público y siendo de interés para esta Corporación que vista la situación actual quedara liberada a efectos de su disposición como bien patrimonial de acuerdo con la normativa de aplicación, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

Constando en el expediente informe de la Delegación de Servicios en el que se comunicaba la situación actual del antiguo matadero, con deterioro progresivo y daños visibles, informe Técnico de la Oficina Municipal de Urbanismo, emitido por el Arquitecto Municipal a instancia de Secretaría, en el que se describía la finca (linderos), su situación urbanística (suelo urbano, zona residencial vivienda unifamiliar en manzana cerrada), y donde se concluía que no había inconveniente técnico para la desafectación demanial; además, se hacía constar el mal estado, presencia de fibrocemento en cubierta y recomendación de demolición, Informe Jurídico de

Código Seguro de Verificación	IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Fecha	27/03/2026 14:30:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Firmante	M ^a CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Página	1/3





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

la Técnico de Administración General, en el que analizaba el régimen jurídico de la desafectación e informe propuesta de la Secretaría General, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2026, aprobó inicialmente la desafectación del bien denominado "Almacén 28 de Febrero (Antiguo matadero)", siendo ésta la ficha IM-268, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, resultando aprobado por mayoría absoluta.

Visto que mediante diligencia del Registro General de fecha 11 de marzo de 2026 se hace constar que el anuncio relativo a la aprobación inicial de la desafectación estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal desde el 4 de febrero hasta el 6 de marzo de 2026, sin que se haya formulado alegación ni sugerencia alguna

Visto el informe de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2026, en el que se establece que resulta ajustado a Derecho el procedimiento seguido para desafectar el inmueble municipal denominado "Almacén 28 de Febrero (Antiguo Matadero)", al haberse acreditado en el expediente la oportunidad y necesidad de la alteración de su calificación jurídica, así como la corrección del procedimiento seguido, siendo que la competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y que no habiéndose formulado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, procedería elevar al Pleno propuesta de aprobación definitiva de la desafectación, debiendo el acuerdo definitivo incorporar la recepción formal del inmueble con su nueva naturaleza jurídica, así como ordenar la actualización del Inventario municipal y la práctica de las actuaciones registrales que procedan, es por lo que se propone al Pleno la adopción de lo siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del bien inmueble municipal denominado "Almacén 28 de Febrero (Antiguo Matadero)", ficha IM-268 del Inventario Municipal, propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle 28 de Febrero n.º 42 y con referencia catastral 0725041QB6402S0001WL, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Aprobar la recepción formal del citado inmueble con su nueva naturaleza jurídica, a los efectos de su incorporación al patrimonio municipal como bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, y en el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERO.- Ordenar que se practiquen las anotaciones e incidencias oportunas en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, a fin de reflejar la nueva calificación jurídica del inmueble.

CUARTO.- Ordenar que por la Secretaria General se expida la certificación administrativa oportuna para su constancia en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, impulsándose así-

Código Seguro de Verificación	IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Fecha	27/03/2026 14:30:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Página	2/3



**Ayuntamiento**
de la
Castilleja de la Cuesta

mismo, si fuera preciso, el expediente de inmatriculación o inscripción registral del inmueble al no constar número de inscripción en la ficha inventario.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Patrimonio, Urbanismo y Secretaría General, a los efectos oportunos.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro de Verificación	IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Fecha	27/03/2026 14:30:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN (FIRMANTE)		
Firmante	Mª CARMEN HERRERA CORONIL (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4KK6334PJSZYQH5WH3TWAE	Página	3/3





EDICTO

D. José López Ocaña, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil

HAGO SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía 181/2026, de fecha 24 de marzo de 2026 se acuerda someter a información pública el Pliego para la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Bar de la Piscina Municipal de El Coronil, situado en Calle Poeta Miguel Benítez de Castro, 8, con referencia catastral 6272419TG6067S0001KG (Recinto 490 m² aprox. Edificio destinado a hotelería sin música 111 m² y situado en la esquina de la calle citada, con Calle Hijas de la Caridad). El espacio destinado a Bar se encuentra situado en una sola planta, contando con un espacio para público y un espacio de barra. Con terraza exterior para veladores.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por **plazo de veinte días hábiles** el trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Dicho expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.elcoronil.es>)

En El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente
Fdo.: José López Ocaña

Código DIR3: I0141962 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	/SMMmuRrVSSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	26/03/2026 22:27:40	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2FSMMmuRrVSSFykyK0rdB2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Página 177 de un total de 332

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-062014

Nº 62 - martes 31 de marzo de 2026

Código Seguro De Verificación	/SMMmuRrVSSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	26/03/2026 22:27:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FSMMmuRrVSSFykyK0rdB2Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EDICTO****LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:**

ANGEL HERRERA FERNÁNDEZ (I.S.M.)
DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MOVILIDAD
CALLE MAYOR Nº 8
HERRERA FERNÁNDEZ, ANGEL
HERRERA FERNÁNDEZ, ANGEL
HERRERA FERNÁNDEZ, ANGEL



HACE SABER: Que ha sido adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2026, por el que se admite a trámite el Proyecto de Reparcelación (Equidistribución de Cargas y Beneficios) del Sector E-15, promovido por la Entidad UNIÓN Y DESARROLLOS MARENS, S.L. y redactado por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, con el fin de distribuir justamente las cargas y beneficios del sector, regularizar la configuración física de las fincas de resultado, situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación conforme al planeamiento y localizar el aprovechamiento municipal, quedando establecido el sistema de compensación con la iniciativa formulada por la persona jurídica propietaria única del sector.

En la tabla siguiente se relaciona la distribución de edificabilidades y aprovechamientos resultantes de la reparcelación:

Adjudicatario	Nº finca resultante	Superficie (m ²)	U.A.	U.A. Adjudicadas	U.A. derecho	Exceso / Defecto
Unión y Desarrollos Marens	M.1.1	2.313,03	7.340,53	13.504,05	13.504,05	0,00
	M.1.2	1.942,15	6.163,52			
Excmo. Ayuntamiento de Écija	M2	681,91	1.500,45	1.500,45	1.500,45	0,00
	EQ	521,12	0,00	0,00	0,00	0,00
	ZV1	185,39	0,00	0,00	0,00	0,00
	ZV2	2.376,91	0,00	0,00	0,00	0,00
	ZV3	144,65	0,00	0,00	0,00	0,00
	V1	1.272,80	0,00	0,00	0,00	0,00
Viario existente	Se mantiene	564,97	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		10.003,00	15.004,50	15.004,50	15.004,50	0,00

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpal del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El Proyecto de Reparcelación se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (<https://ecija.sedelectronica.es>) en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de

Cód. Verificación: 6PDP6T3XTLFFEQZAC3YL7X5
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.



Código de Verificación: 58PDE5TC2YTLFFEQZAC3YL7X5
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 904d880730ac273e6d8ef121317e3

ANUNCIO

DOÑA CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA),

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, acordó **aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el Portal Web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas, a la fecha de la firma.
La Alcalde-Presidente,
Fdo.: Cristina Los Arcos Llaneza.

Cód. Verificación: LC3YLZFEJONLQWFEQMANVSHXS
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES Y PREMIOS.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOAD: 2026/ORD_01/000001

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gelves.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 10 de febrero de 2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la publicación del anuncio de Consulta Pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gelves, sin haber recibido en este Ayuntamiento alegaciones.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por lo que **VENGO A PROPONER:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzUbrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nCSQ4e%2F5PRzUbrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad de subvencionar de este Ayuntamiento, así como la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el año en nuestro municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todas las personas que se hallen interesadas en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

CAPÍTULO I. OBJETO.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico general, los procedimientos de concesión, gestión, justificación, control financiero y, en su caso, reintegro y régimen sancionador de las subvenciones y premios, que conceda el Ayuntamiento de Gelves.

CAPÍTULO II. CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Gelves a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gelves con cargo a su presupuesto, con independencia del procedimiento de concesión utilizado.

Artículo 4. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, no generan derecho alguno a su obtención en ejercicios posteriores y estarán condicionadas al cumplimiento de la finalidad para la que se concedan.

Artículo 5. Principios generales.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Areas objeto subvención. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzUzBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nCSQ4e%2F5PRzUzBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones Vecinales.
- k) Igualdad: cursos y actividades para promover la igualdad real y efectiva de las mujeres y combatir la violencia ejercida contra ellas.
- l) Diversidad: destinada a Asociaciones y Colectivos que impulsan la diversidad sexual. En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a las entidades peticionarias ,salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

CAPÍTULO III. SUJETOS INTERVINIENTES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Partes intervinientes.

Intervienen en el procedimiento de subvenciones:

- El Ayuntamiento de Gelves, como órgano concedente. - Las personas o entidades beneficiarias.
- Las entidades colaboradoras, en su caso.

Artículo 8. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras específicas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, a justificar la aplicación de los fondos recibidos y someterse a las actuaciones de control.

Artículo 10. Prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 11. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza.

CAPÍTULO V. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 12. Bases reguladoras y convocatoria.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizarán mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el boletín oficial de la provincia a través de la base de datos nacional de subvenciones en la que se habrá registrado previamente.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud, dirigida al alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Dependiendo de la convocatoria se podrán exigir que se presenten las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de organización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzUbrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nCSQ4e%2F5PRzUbrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. A la vista del expediente se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvención.

Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. Si por alguno de las entidades beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición paritaria y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria. Corresponde a la Comisión de Valoración, en caso de que se constituyan, formular la propuesta motivada de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante, aunque en caso de discrepancia, deberá motivarse igualmente la misma.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

- El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

CAPÍTULO VI. CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 13. Supuestos de concesión directa.

Podrán concederse subvenciones de forma directa en los supuestos previstos legalmente, incluidas las subvenciones nominativas y las de carácter excepcional.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza. El Presupuesto municipal contendrá el nombre de la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención y su cuantía. En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en esta Ordenanza.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- Plazos y modos de pago de la subvención, y el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

CAPÍTULO VII. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará, de conformidad con lo previsto en el art 69 del reglamento de la ley general de subvenciones, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, salvo que las bases reguladoras prevean anticipos o pagos a cuenta.

Artículo 15. Gastos subvencionables y justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los efectivamente realizados y justificados de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro del plazo que establezcan las normas reguladoras de la concesión, el beneficiario deberá justificar, en la forma que se establezca en las referidas normas, la realización del proyecto o actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

En defecto de establecimiento de plazo para la presentación de la justificación en las bases reguladoras de la subvención, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

En defecto de las previsiones anteriores y en caso de no ser subvención con pago anticipado, la justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiere concedido.

Salvo precepto en contra contenido en la mencionada normativa o instrumento regulador, en caso de solicitud de ampliación del plazo de justificación se aplicará lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Área Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención, la cual, transcurrido el plazo de presentación deberán requerir al beneficiario para su presentación de acuerdo con el artículo 70 del R.D.887/2006, de 21 de julio.

CAPÍTULO VIII. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

CAPÍTULO IX. CONTROL FINANCIERO

Artículo 17. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gelves se realizará por el Servicio de Intervención bajo la dirección de la Intervención en los términos de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones siendo de aplicación lo establecido en el Título III de la misma.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO XI. PREMIOS MUNICIPALES

Artículo 19. Premios municipales.

Tendrán la consideración de premios municipales aquellas disposiciones dinerarias o en especie que el Ayuntamiento conceda como reconocimiento a una actividad, obra, trayectoria, conducta o resultado que suponga un mérito relevante o un estímulo para la consecución de fines de interés público, social, cultural, educativo, deportivo o artístico.

Los premios tendrán naturaleza de subvención y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por su propia naturaleza, resulte incompatible.

Artículo 20. Procedimiento de concesión de premios.

Los premios podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, o de forma directa cuando así lo justifique la singularidad del reconocimiento otorgado. Las convocatorias de premios deberán determinar, al menos, el objeto del premio, los requisitos de los participantes, los criterios de valoración, la composición del jurado o comisión de valoración, la cuantía o naturaleza del premio y el órgano competente para su concesión.

Artículo 21. Compatibilidad y justificación de los premios.

Los premios serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, salvo que la convocatoria disponga lo contrario.

Cuando el premio consista en una cantidad económica destinada a financiar una actividad concreta, podrá exigirse la correspondiente justificación en los términos establecidos en la convocatoria.

Artículo 22. Gastos de las personas participantes.

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de las personas participantes, incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio, no obstante, y en el supuesto de que exista consignación presupuestaria, el Ayuntamiento podrá contribuir a sufragar los mencionados gastos de transporte y desplazamiento.

Artículo 23. Otorgamiento de premios.

En cada uno de los diferentes concursos celebrados, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, personal técnico experto y/o personas de reconocido prestigio en la materia.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzUbrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nCSQ4e%2F5PRzUbrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el alcalde o alcaldesa de la Corporación, o persona en quien delegue.
El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Artículo 24. Entrega de premios.

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.
En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

CAPÍTULO XII. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 25. Plan estratégico de subvenciones

Por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Gelves, con carácter previo al anuncio las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dado que la finalidad que se persigue con los planes es la mejora de la acción administrativa, se realizará anualmente una actualización de los PES con la información relevante disponible. Ello se llevará a cabo con las actuaciones siguientes:

a) Un seguimiento por cada unidad que defina el ámbito subjetivo de cada PES, para lo que emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación. El informe, junto con el Plan actualizado, serán remitidos a la concejalía delegada de Hacienda y Tesorería .

b) Un control financiero por la Intervención Municipal, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes (Disposición Adicional 17ª LGS).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. En Gelves al día de la fecha.El Alcalde Accidental.Pablo Cordero Herrera.”

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (4), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	nCSQ4e/5PRzuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:34	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nCSQ4e%2F5PRzuBrQRzOxefg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.6 aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Extraordinario el día 19 de diciembre de 2.025 y, habiendo realizado los ajustes requeridos por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - GASTOS DE PERSONAL	5.280.038,00 €	426.000,00 €	5.706.038,00 €		5.706.038,00 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	1.600.051,00 €		1.600.051,00 €		1.600.051,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	535.308,00 €		535.308,00 €		535.308,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	581.006,00 €		581.006,00 €		581.006,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	1.154.647,00 €	426.000,00 €	1.580.647,00 €		1.580.647,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	1.409.026,00 €		1.409.026,00 €		1.409.026,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	2.947.320,00 €	109.913,76 €	3.057.233,76 €		3.057.233,76 €
AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.	745.620,00 €		745.620,00 €		745.620,00 €
AREA DE GASTO 2.- ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	692.430,00 €		692.430,00 €		692.430,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	853.536,00 €		853.536,00 €		853.536,00 €
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.	189.547,00 €	109.913,76 €	299.460,76 €		299.460,76 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	466.187,00 €		466.187,00 €		466.187,00 €
CAPITULO TERCERO. - GASTOS FINANCIEROS	99.650,00 €	4.800,00 €	104.450,00 €		104.450,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL. -	32.250,00 €		32.250,00 €		32.250,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	67.400,00 €	4.800,00 €	72.200,00 €		72.200,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.703,00 €		158.703,00 €	70.000,00 €	88.703,00 €
AREA DE GASTO 2.-ACTUACIONES DE PROTECCY PROMOCIÓN SOCIAL.-	1.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €
AREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	7.600,00 €		7.600,00 €		7.600,00 €
AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL -	150.103,00 €		150.103,00 €	70.000,00 €	80.103,00 €
CAPITULO QUINTO. - FONDO DE CONTINGENCIA	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	43.600,00 €		43.600,00 €		43.600,00 €
CAPITULO SEXTO. - INVERSIONES REALES					
AREA DE GASTO 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO.					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.016,00 €		2.016,00 €		2,016,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2,016,00 €		2,016,00 €		2,016,00 €
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
AREA DE GASTO 9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	12.000,00 €		12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
AREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA	186.390,00 €		186.390,00 €		186.390,00 €
	8.729.717,00 €	540.713,76 €	9.270.430,76 €	70.000,00 €	9.200.430,76 €

Código Seguro De Verificación	omUP70IwqB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/omUP70IwqB23KInlrNipKA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.026	AYTO	PUERTO GELVES, S.L.	FASE INCORPORAC.	ELIMINAC TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO PRIMERO. - IMPUESTOS DIRECTOS	3.614.500,00 €		3.614.500,00 €		3.614.500,00 €
CAPITULO SEGUNDO. - IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
CAPITULO TERCERO. - TASAS Y OTROS INGRESOS	641.150,00 €	509.500,00 €	1.150.650,00 €		1.150.650,00 €
CAPITULO CUARTO. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.752.987,00 €	28.500,00 €	4.781.487,00 €	28.500,00 €	4.752.987,00 €
CAPITULO QUINTO. - INGRESOS PATRIMONIALES	29.500,00 €	16.800,00 €	46.300,00 €		46.300,00 €
CAPITULO SEXTO. - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES					
CAPITULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					€
CAPITULO OCTAVO. - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	- €	12.000,00 €		12.000,00 €
CAPITULO NOVENO. - PASIVOS FINANCIEROS					
	9.125.137,00 €	554.800,00 €	9.679.937,00 €	28.500,00 €	9.651.437,00 €
SUPERÁVIT	395.420,00 €	14.086,24 €	409.506,24 €	28.500,00 €	451.006,24 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal laboral, funcionario y eventual para el año 2.026 en los siguientes términos:

PLANTILLA 2.026
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PLAZAS

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	DOTACIÓN	VACANTES
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1.- SECRETARIA	A1	1	
1.2.- INTERVENTORA	A1	1	
1.3.- TESORERA	A1	1	1
TOTAL		3	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
2.1.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	
TOTAL		1	0
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.SUPERIOR			
3.1.- ARQUITECTA SUPERIOR.	A1	1	
3.2.- TÉCNICO DE GESTIÓN	A1	1	1
TOTAL		2	1
4.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TECNICA. TEC.MEDIO			
4.1.- ARQUITECTO/A TECNICO.	A2	1	
4.2.- RELACIONES LABORALES	A2	1	1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Firmado Por	Página	2/4
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





TOTAL		2	1
5.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA			
5.1.- ADMINISTRATIVO/A	C1	2	1
TOTAL		2	1
6.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. SERVICIOS ESPECIALES			
6.1.- OFICIAL DE POLICIA LOCAL.	C1	1	
6.2.- POLICÍA LOCAL. SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	
6.3.- POLICIAS LOCALES	C1	11	1
TOTAL		13	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		23	5

PLANTILLA 2.026
B) PERSONAL LABORAL PLAZAS

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
GRUPO I		
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SECRETARIA.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES.	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIONES.	1	
ASESOR/A JURÍDICA C.I.M.	1	
PSICÓLOGA C.I.M.	1	
TOTAL	6	0
GRUPO II		
TRABAJADOR/A SOCIAL.	2	
TRABAJADOR/A SOCIAL J.C. (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIA JORNADA (AMORTIZADA)	-	-
DINAMIZADOR/A CENTRO DE LA MUJER.	1	
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	1	
AGENTE DESARROLLO JUVENIL. CULTURA.	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	
TOTAL	7	1
GRUPO III		
DELINEANTE URBANISMO	1	
TOTAL	1	0
ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	1	
ADMINISTRATIVO/A DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1	
TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (NUEVA CREACIÓN)	1	1
TOTAL	3	1
GRUPO IV		
AUXILIARES DE SECRETARIA.	1	
AUXILIARES DE TESORERÍA.	2	
AUXILIARES DE INTERVENCIÓN.	2	
AUXILIARES DE URBANISMO.	2	
AUXILIARES DE PERSONAL.	1	

Código Seguro De Verificación	omUP70IwgB23KinlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/omUP70IwgB23KinlrNipKA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AUXILIARES DE COMUNICACIÓN.	1		
AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES.	1		
AUXILIARES DE BIBLIOTECA.	2		
AUXILIAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1		
TOTAL	13	0	
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D. SERV. SOC.)	3		
TOTAL	3	0	
EDUCADORES/AS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.	5		
TOTAL	5	0	
COORDINADOR DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1		
TOTAL	1	0	
OFICIALES DE ELECTRICIDAD (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	3		
OFICIALES CONDUCTORES	4		
OFICIALES JARDINEROS	4	3	
OFICIALES ALBAÑILES	6	2	
OFICIALES CARPINTEROS	1		
TOTAL	18	5	
GRUPO V			
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (SE AMORTIZA 1 PLAZA VACANTE)	11		
VIGILANTES INSTALACIONES MUNICIPALES	1		
LIMPIADORES/AS	2		
TOTAL	14	0	
TOTAL PERSONAL LABORAL	71	7	

PLANTILLA 2.026

**C) PERSONAL EVENTUAL
PLAZAS**

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES
ASESOR/A DE ALCALDIA	2	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	2	0

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y abstención del Grupo Municipal con Andalucía (1.)

Y para que conste, se hace público para general conocimiento, señalando que, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro De Verificación	omUP70IwgB23KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/omUP70IwgB23KInlrNipKA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA****GELVES**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.026, en relación con el punto sexto del orden del día: expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de Crédito del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Gelves bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y abstención del Grupo Municipal con Andalucía (1.)

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro De Verificación	DOHv72Fd11NTC6004e607w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 10:31:00	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DOHv72Fd11NTC6004e607w#3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZÓN DE URBANISMO.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 07/2026 Patrimonio

MOAD: 2025/EGE_02/000087

Procedimiento: Expropiación Forzosa por Razón de Urbanismo.

Visto que con fecha 13/11/2025 y con registro de entrada n.º 9224, D. Antonio Santana Gómez, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Gelves, presentó escrito interesando se proceda al inicio del expediente de expropiación forzosa, por razones urbanísticas, sobre las fincas registrales 904, 292, 4.430, 2.207, 5.530, 2.166, 593, y 2.716, justificada en que el Sector SU-S5 de Gelves se encuentra atravesado actualmente por la vía pecuaria Colada de San Francisco, y que conforme al PGOU de Gelves, corresponde a los propietarios de este Sector la obtención, para su cesión al Ayuntamiento, de los suelos aledaños al mismo que, con la clasificación de “suelo no urbanizable”, conforman lo que será el nuevo trazado de la vía pecuaria dentro de la –así denominada- ASNU-2a. Dicho trazado, según el planeamiento, discurre por terrenos colindantes clasificados como suelo no urbanizable, y la ejecución de esta previsión del PGOU constituye una actuación de utilidad pública e interés social, indispensable para la correcta ordenación del territorio y el desarrollo del sector.

Visto que con fecha 06/02/2026, y con registro de entrada n.º 1173, D. Antonio Santana Gómez, presentó escrito comunicando que se habían alcanzado acuerdos de justiprecio con las personas titulares de las fincas registrales n.º 904, 4.430, 2.207, 5.530,, 593, y 2.716.

Visto que con fecha 13/03/2026, D. David José Rumbao Real, en representación de la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Gelves, presenta escrito solicitando el inicio del expediente de expropiación, con respecto a las fincas registrales n.º 2.166 y 292, acompañado de Proyecto de expropiación, junto a Proyecto de Parcelación de fincas para nuevo trazado de la Colada de San Francisco, Sector SU-S5 del PGOU de Gelves, informe de valoración y las certificaciones registrales actualizadas de las fincas afectadas.

Visto que Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, ha quedado plasmada la incorporación de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	Jj++MQvD0c3L+815jsL+6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:31	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jj%2B%2BMQvD0c3L%2B815jsL%2B6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Documentos
Solicitud de inicio de expediente por la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Gelves; acompañada de:
- Proyecto de Expropiación
- Proyecto de Parcelación
- Informe de Tasación con hojas individualizadas de justiprecio
- Certificaciones registrales actualizadas
Acuerdos alcanzados con las personas titulares de las fincas registrales n.º 904, 4.430, 2.207, 5.530, 593, y 2.716

Visto el informe-propuesta favorable de fecha 16 de marzo de 2026 emitido por la Secretaría General que obra en el expediente.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACION

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por razón de urbanismo, mediante procedimiento de tasación conjunta, por ser el más adecuado para garantizar la celeridad y eficacia en la gestión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, de las siguientes fincas: 2.166 y 292, quedando excluidas las fincas registrales n.º 904, 4.430, 2.207, 5.530, 593, y 2.716, cuyos titulares han alcanzado acuerdos con la Junta de Compensación formalizados en documento público notarial y que obran en el expediente.

SEGUNDO. La descripción de las parcelas objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

Finca registral	Titular registral	Superficie registral	Superficie afectada	Referencia catastral	Justiprecio
2.166	chaferu	8525	233,61	41044A003000-630000TD	1.061,10 €
292	Herederos Álvarez González y Álvarez Gil	15453	239,43	41011A003000-030000TE	1.087,53 €

TERCERO. Aprobar las hojas de aprecio individualizadas contenidas en el documento de Tasación que forma parte del Proyecto de Expropiación, que fijan un justiprecio total de dos mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (2.148,63 euros).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Jj+MQvD0c3L+815jsL+6w==	Firmado	27/03/2026 12:14:31
Firmado Por	Página	2/4
Observaciones		
Url De Verificación		
Normativa		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

CUARTO. Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web del Ayuntamiento, para que por las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Además, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento(www.gelves.es).

QUINTO. Notificar individualmente las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación, o bien firmar acta por mutuo acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LEF, en cuyo caso, el justiprecio se incrementaría en un 10%.

SEXO. Solicitar certificaciones registrales al Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, a efectos de la anotación de la nota marginal de inicio de expropiación en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 22 y ss del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. En Gelves a la fecha de la firma, el Alcalde Acctal. Pablo Cordero Herrera.”

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (4), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	Jj+MQvD0c3L+815jsL+6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:31	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jj%2B%2BMQvD0c3L%2B815jsL%2B6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada lectura a la propuesta del Sre. Alcalde Accidental, cuyo tenor es el siguiente:

MOAD: 2026/ORD_01/000002

Asunto: Propuesta Alcaldía aprobación inicial Ordenanza Municipal de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, en el marco de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11/02/2026, respecto al procedimiento aplicable.

Vista la publicación del anuncio de Consulta Pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gelves, sin haber recibido en este Ayuntamiento alegaciones.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por lo que VENGO A PROPONER:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito, objeto y finalidad.

Artículo 2.- Definiciones.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Firmado Por	Página	1/41
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw#3D#3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 3.- Colaboración institucional y planes de protección civil.
Artículo 4.- Recogida y atención de animales.
Artículo 5.- Obligaciones de los Centros Públicos de Protección Animal.

TÍTULO II TENENCIA Y CONVIVENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

CAPÍTULO I Disposiciones comunes.

Artículo 6.- Obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.
Artículo 7.- Prohibiciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.

CAPÍTULO II Animales de compañía.

Sección Primera. Obligaciones, prohibiciones, desplazamientos y accesos.

Artículo 8.- Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía.
Artículo 9.- Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía.
Artículo 10.- Animales de compañía en espacios abiertos.
Artículo 11.- Acceso con animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos.
Artículo 12.- Tenencia de perros.
Sección Segunda. Identificación y Registro.
Artículo 13.- Identificación.
Artículo 14.- Registro Municipal de Animales de Compañía.
Artículo 15.- Obligación de inscripción.

CAPÍTULO III Animales silvestres en cautividad.
Artículo 17.- Objeto.

CAPÍTULO IV Fomento de la convivencia responsable con animales.
Artículo 18. Fomento de la convivencia responsable con animales.

CAPÍTULO V Listado Positivo de animales de compañía.
Artículo 19.- Listado Positivo de animales de compañía.

CAPÍTULO VI Colonias felinas.
Artículo 20.- Principios generales.
Artículo 21.- Funciones del Ayuntamiento.
Artículo 22.- Obligaciones de los ciudadanos.

Artículo 23.- Prohibiciones.

CAPÍTULO VII De los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 24.- Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.
Artículo 25.- Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.
Artículo 26.- Licencia.
Artículo 27.- Registro.
Artículo 28.- Medidas de seguridad en instalaciones.
Artículo 29.- Pérdida, sustracción y transporte.
Artículo 30.- Perros potencialmente peligrosos.
Artículo 31.- Inscripción en el registro de perros potencialmente peligrosos.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 32.- Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

CAPÍTULO VIII Incautación preventiva de animales y retirada de la vía pública.

Art. 33.- Incautación preventiva de animales.

Art.34.- Retirada de los animales de la vía pública.

TÍTULO III CRÍA, COMERCIO, IDENTIFICACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSPORTE

CAPÍTULO I Cría, comercio, identificación y transmisión de animales de compañía.

Artículo 35.- Identificación de animales de compañía.

Artículo 36.- Condiciones generales.

Artículo 37.- Cría de animales de compañía.

Artículo 38.- Inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

Artículo 39.- Venta de animales de Compañía.

Artículo 40.- Venta en tiendas de animales de compañía.

Artículo 41.- Venta «online» y anuncios de venta de animales de compañía.

Artículo 42.- Cesión y adopción de animales de compañía.

CAPÍTULO II Transporte de animales.

Artículo 43.- Condiciones generales de transporte.

Artículo 44.- Transporte de animales de compañía.

Artículo 45.- Animales de compañía procedentes de la Unión Europea o de terceros países.

CAPÍTULO III Establecimientos de animales.

Art. 46.-Requisitos de los establecimientos.

Art. 47.- Establecimientos de cría y venta.

Art. 48.- Residencias.

Artículo 49.- Centros de estética.

Artículo 50.- Centros de adiestramiento.

Artículo 51.- Vigilancia e inspección.

TÍTULO IV EMPLEO DE ANIMALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

Artículo 52.- Animales en las filmaciones y las artes escénicas.

Artículo 53.- Escenas de maltrato simulado en filmaciones y las artes escénicas.

Artículo 54.- Ferias, exposiciones y concursos.

Artículo 55.- Romerías, eventos feriado, belenes, cabalgatas y procesiones.

TÍTULO V Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Artículo 56.- Objeto de inscripción.

Artículo 57.- Competencia y gestión.

Artículo 58.- Funciones del Registro.

Artículo 59.- Contenido del Registro.

TÍTULO VI. Inspección y vigilancia

Artículo 60.- Función inspectora.

Artículo 61.- Frecuencia de la inspección.

Artículo 62.- Medidas provisionales.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32	
Observaciones		Página	3/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

TÍTULO VII Régimen sancionador
Artículo 63.- Sujetos responsables.
Artículo 64.- Infracciones.
Artículo 65.- Sanciones.
Artículo 66.- Graduación de las sanciones.
Artículo 67.- Responsabilidad Civil.
Artículo 68.- Procedimiento.
Artículo 69.- Competencia sancionadora.
Artículo 70.- Inspección y vigilancia.

Disposición Adicional Primera. - Establecimiento de animales.
Disposición Adicional Segunda. - Planes de Protección Civil.
Disposición Derogatoria.
Disposición Final.
ANEXO I
ANEXO II

Exposición de motivos

I.- Cada día resulta más evidente en España la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español. Así, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la necesidad de desarrollar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos, lo que ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren.

A nivel estatal y autonómico hasta marzo de 2023 se han dictado en esta materia, entre otras, las siguientes normas: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales; Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999; Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía; Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A nivel local, este Ayuntamiento tiene aprobada en relación con esta materia la Ordenanza Municipal de Tenencia de animales de compañía, que también regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 111, de fecha 15 de mayo de 2012.

La nueva ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tiene como objetivo principal, no solo garantizar el bienestar de los animales evaluando las condiciones que se les ofrecen, sino regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

parte de la sociedad; es decir, nuestro comportamiento hacia ellos como seres vivos dentro de nuestro entorno de convivencia.

La ley recoge una serie de conceptos y términos que, partiendo de esta consideración, unifican y armonizan las definiciones existentes en las actuales normativas vigentes, para una mejor aplicación atendiendo a los principios de eficacia y seguridad jurídica.

74026 2 de 55 Página 235 de un total de 306

II.- En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía, y así, según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de

compañía registrados e identificados. Pese a ello, existen estudios como el que realizaron conjuntamente la Fundación Affinity y el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona que indican que únicamente el 27,7 % de los perros que llegan a centros de acogida están identificados con microchip, mientras que en el caso de los gatos se reduce al 4,3 %; esto implica que la mayoría de animales de compañía se encuentran fuera del control oficial, al no estar identificados legalmente, con el riesgo que ello supone, tanto para su adecuada protección como para la propia seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.

En este sentido, tal como se reconoce en la Exposición de Motivos de la ley 7/2023, las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en la misma, pues, no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica. La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno.

En base a este papel actor fundamental que los ayuntamientos han tenido y tienen en la protección de los derechos y bienestar de los animales, y en aras a garantizar los principios de seguridad y eficacia jurídica, se hace necesario disponer de una norma municipal que recoja, refunda y detalle los principales aspectos de la normativa estatal y autonómica en esta materia para su mejor aplicación en el municipio de Gelves (Sevilla). Es el objeto y finalidad de esta Ordenanza Municipal de protección de los derechos y bienestar animal.

La propuesta se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se cumplen los de necesidad y eficacia, por cuanto existe una obligación legal de adaptar la Ordenanza a la nueva normativa aprobada. Se cumple el de proporcionalidad, puesto que, partiendo de la vigente actualmente, se introducen las modificaciones a que obliga la nueva normativa estatal, así como algunas cuestiones que la experiencia ha demostrado que pueden mejorarse. Se cumple el de seguridad jurídica, dada la finalidad de la Ordenanza de adaptarse a la nueva normativa.

Se cumplirá el de transparencia con la publicación del texto de la ordenanza en la forma legalmente prevista, y el acceso a los documentos que le sirven de fundamento. Se cumple el principio de eficiencia por cuanto la norma a aprobar no contiene preceptos de los que se desprenda un mayor coste para las

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

arcas públicas; al contrario, la actualización del importe de las sanciones es susceptible de producir, en caso de cometerse infracciones, un aumento de los ingresos municipales por este concepto.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito, objeto y finalidad.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar en el término municipal de Gelves (Sevilla), la protección de los derechos y el bienestar de los animales en el marco de la ley, 7/2023, de 28 de marzo.

2.- La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar, y una tenencia responsable de los animales, así como preservar la salud pública en el municipio de Gelves en un marco de participación social.

Para alcanzar dicho fin, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- f) El voluntariado y la participación del movimiento asociativo en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- g) La divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) El esparcimiento de los perros, facilitando espacios apropiados para ello.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de las personas que los porten.
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de la ley.
- k) Las campañas de identificación y esterilización.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los animales que se relacionan a continuación, debiendo las personas propietarias o poseedoras de los mismos atenerse a la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.3-274026 Página 4 de 55 Página 237 de un total de d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

4. A través de la concejalía de Salud y Sanidad se canalizará la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente el fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

- b) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
- c) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- d) Animal silvestre en cautividad: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- e) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.
- f) Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.
- g) Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- h) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- i) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.
- j) Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.
- k) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.
- n) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- ñ) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia.
- o) Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- q) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- r) Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.
- s) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- t) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
- u) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- v) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- w) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- x) Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.
- y) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.06
- z) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.
- aa) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.
- bb) Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- cc) Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.
- dd) Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.
- ee) Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.
- ff) Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.
- gg) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.
- hh) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.
- ii) Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.
- jj) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.
- kk) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente Ordenanza.
- ll) Seres sensibles: Aquellos seres vivos con capacidad de experimentar sensaciones y sentir. Todos los animales son seres sensibles, por lo que están sujetos a sensaciones físicas y psicológicas.
- mm) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- nn) Perros potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
- 1) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
 - 2) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.
 - 3) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
 - a.- Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
 - b.- Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

En los supuestos contemplados en este apartado, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el/la propietario/a del animal, por el/la veterinario/a municipal o, en su defecto,

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del/la propietario/a del perro.

Artículo 3.- Colaboración institucional y planes de protección civil.

1.- El Ayuntamiento de Gelves impulsará, cuando las circunstancias lo permitan, la formalización de convenios con otras administraciones públicas orientados a la sensibilización de la sociedad contra cualquier forma de maltrato animal, y en particular en los siguientes ámbitos: 2de 55 Página 242 de un total de 306

a) Formación y sensibilización del personal de las distintas administraciones públicas que ejerzan funciones relacionadas con la protección y los derechos de los animales.

b) Organización de programas formativos destinados a personas sancionadas o condenadas por infracciones o delitos contra la protección de la fauna y los animales.

c) Educación de los menores de edad en valores relativos al cuidado y protección de los animales.

d) Educación en tenencia responsable de animales para titulares o futuros titulares de cualquier animal de compañía.

2.- El Ayuntamiento de Gelves podrá adaptar sus planes de protección civil, estableciendo en los mismos, medidas de protección de los animales, adecuadas a las disposiciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Recogida y atención de animales.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Gelves, dentro de su término municipal, la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a la Diputación de Sevilla.

2.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente Ordenanza. En este caso, se dispondrá de una instalación temporal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

3.- En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento de Gelves dentro de su término municipal y, subsidiariamente, a la administración autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

4.- El Ayuntamiento antepondrá el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Artículo 5.- Obligaciones de los Centros públicos de protección animal.

1. Los Centros públicos de protección animal están obligados a: de 306

Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios. También estarán obligados a esterilizar animales de otras especies, siempre que ello sea viable según criterio veterinario.

b) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales y los correspondientes tratamientos mínimos estipulados que se establecerán reglamentariamente.

c) Entregar los animales con un contrato de adopción e identificados según normativa vigente.

d) Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.

e) Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.

f) Contar con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

g) Participar en los programas de sensibilización y protección animal que desarrolle el Ayuntamiento.

h) Fomentar la adopción responsable de los animales.

i) Disponer de espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original. Las características de estos espacios y las condiciones de excepcionalidad se desarrollarán reglamentariamente.

j) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.

k) Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales.

l) Disponer de un servicio de recogida de animales con plena disponibilidad horaria.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el título VII, los Centros públicos de protección animal serán responsables directos del incumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 9.

Tratándose de centros públicos de protección animal concertados, dicho incumplimiento conllevará en todo caso la resolución del concierto.

2.- Los Centros públicos de protección animal o los que suscriban convenios o acuerdos con este ayuntamiento o cualesquiera otras administraciones públicas, estarán obligados a alojar y mantener, dentro de los límites de las capacidades para ello de cada centro, los animales para los cuales se instruya cuarentenas sanitarias obligatorias por parte de la autoridad competente en sanidad animal o de salud pública.

de un total de 306

TÍTULO II TENENCIA Y CONVIVENCIA RESPONSABLE CON ANIMALES

CAPÍTULO I Disposiciones comunes

Artículo 6.- Obligaciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.

1. Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes.

2. En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación:

a) Mantenerlos en unas condiciones de vida dignas, que garanticen su bienestar, derechos y desarrollo saludable. En el caso de los animales que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.

b) Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- c) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.
 - d) No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.
 - e) Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.
 - f) Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.
 - g) Comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
 - h) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.
 - i) Colaborar con las autoridades, facilitando la identificación de los animales cuando así sea requerido y comunicando su cambio de titularidad, extravío o muerte.
 - j) En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas.
3. La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.
- Artículo 7.- Prohibiciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad. Quedan totalmente prohibidas las siguientes conductas o actuaciones referidas a los animales de compañía o silvestres en cautividad:
- a) Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.
 - b) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente.
 - c) Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.
 - d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
 - e) Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el título IV, y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
 - f) Utilizarlos de forma ambulante como reclamo. Sin que este precepto cuestione el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.
 - g) Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo o intensidad respecto a las características y estado de salud de los animales.
 - h) La tenencia, cría y comercio de aves fringílicas capturadas del medio natural en tanto se infrinjan los requisitos del apartado primero, letra f), del artículo 61 y 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - i) Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
 - j) Utilizar animales como reclamo recompensa, premio, rifa o promoción. 13 de 55 Página k) La utilización de animales como reclamo publicitario, excepto para el ejercicio de actividades relacionadas con los mismos.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- l) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad en un punto fijo salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.
- m) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica y otras similares, así como instigar la agresión a otros animales o a otras personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- n) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

CAPÍTULO II Animales de compañía.

Sección Primera. Obligaciones, prohibiciones, desplazamientos y accesos.

Artículo 8.- Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía.

Los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa que la desarrolle, y en particular:

- a) Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, siempre que sea posible por su especie, en buen estado de salud e higiene.
- b) Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. La cría sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro.
- e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
- f) Facilitarles los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas. 74026 Página 14 de 55 Página 247 de un total de 306
- g) En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.
- h) Superar la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía.
- i) Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- j) Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado.

La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 9.- Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades sobre los animales de compañía:

- a) Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.
Se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas. La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.0274026 Pág15
- b) Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.
- c) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.
- e) Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- f) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- g) La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- h) La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.
- i) Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- j) Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.
- k) La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- l) La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- m) La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

n) Emplear animales de compañía para el consumo humano.20 Página 16 de 55 Página 2 ñ) Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.

Artículo 10.- Animales de compañía en espacios abiertos.

1. En el caso de animales de compañía que deban alojarse en espacios abiertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, sus titulares o responsables deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Utilizar estancias que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.
- b) Situar las estancias de tal forma que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar, la lluvia o frío extremo.
- c) Emplear estancias acordes a las dimensiones y necesidades fisiológicas del animal.
- d) Garantizar a los animales acceso a bebida y alimentación, así como adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

2. Los lugares y espacios privados en que se desenvuelven habitualmente los perros que, tras los test para valorar su aptitud para desenvolverse en el ámbito social previstos en el artículo 6.3, fueran calificados como de manejo especial deberán disponer de condiciones de seguridad suficientes para evitar fugas o posibles agresiones.

Artículo 11.- Acceso con animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos.

1. Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica.

No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

2. Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

3. Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.2023-226 Página 17 de 55 Página 250 de un total de 306

4. Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada.

En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán

acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

5. Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los transportes y establecimientos y lugares señalados en los apartados anteriores, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por el propio establecimiento o medio de transporte, así como la legislación sectorial específica.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

6. El acceso a medios de transporte, establecimientos y lugares previstos en este artículo, de perros de asistencia y pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no será discrecional ni se incluirán en los cupos de acceso en el caso de que los hubiera, llevándose a cabo conforme a su legislación específica. En todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier espacio acompañando a la persona a la que asistan.

7. El Ayuntamiento promoverá el acceso a parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, El Ayuntamiento deberá determinar los lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.

Artículo 12.- Tenencia de perros.

1. Las personas que opten a ser titulares de perros deberán acreditar la realización de un curso de formación para la tenencia de perros que tendrá una validez indefinida.

2. Dicho curso de formación será gratuito y su contenido se determinará reglamentariamente.

3. En el caso de la tenencia de perros y durante toda la vida del animal, la persona titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, con una cobertura por un importe de 150.000.- € para perros no catalogados y de 300.000.-€ para perros potencialmente peligrosos.

Sección Segunda. Identificación y Registro.

Artículo 13.- Identificación.

1. Los perros, gatos y hurones, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. 4026 PPágina 251 de un total de 306

2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

Artículo 14.- Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Registro Municipal de Animales de Compañía de Gelves es un Registro Público

que tiene por objeto contener toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

2. El Registro Municipal de Animales de Compañía será público. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos. En ningún caso se facilitarán los datos contenidos en los diferentes Registros para la realización de campañas promocionales, comerciales o análogas.

3. El Ayuntamiento podrá suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 15.- Obligación de inscripción.

1. Los propietarios de perros, gatos y hurones que habitualmente residan en Gelves están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

Artículo 16.- Procedimiento de identificación y registro.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoS/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición. Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, RAIA, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.
- 2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

CAPÍTULO III Animales silvestres en cautividad.

Artículo 17.- Objeto.

- 1.- Serán objeto de las disposiciones contenidas en este capítulo todos aquellos animales silvestres en cautividad no incluidos en el listado positivo de animales de compañía.
- 2.- Queda prohibida la tenencia, cría y comercio de animales de fauna silvestre en

cautividad fuera de los supuestos admitidos por la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- 3.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de animales silvestres en contra de lo dispuesto en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, adoptará las medidas necesarias para su intervención y puesta a disposición de centros de protección de animales silvestres, zoológicos o entidades de protección animal.

CAPÍTULO IV Fomento de la convivencia responsable con animales.

Artículo 18. Fomento de la convivencia responsable con animales.

1. El Ayuntamiento fomentará la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales.
2. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios o acuerdos con organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono.
- b) En el ámbito de la actividad de la cría, se comprometan con la cría moderada, responsable y que proteja la salud física y comportamental de los animales de compañía.

3. Las entidades colaboradoras previstas en el apartado anterior podrán participar en el desarrollo de campañas de protección y defensa de los animales, en particular aquellas dirigidas a evitar la

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

proliferación incontrolada de los animales, así como su abandono.74026 Página 20 de 55 Página 253 de un total de 306

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar actividades de concienciación destinadas a las personas propietarias o responsables de animales de compañía con el fin de obtener una óptima inserción y convivencia de los animales en la sociedad.

5. El Ayuntamiento propiciará que los centros educativos de la localidad promuevan la formación en valores que propicien el respeto hacia la condición de sintientes de los animales y sus derechos, mediante la inclusión de saberes relativos a la protección animal en sus currículos educativos y en las acciones de formación profesional aplicables en su ámbito de gestión.

CAPÍTULO V Listado Positivo de animales de compañía.

Artículo 19.- Listado Positivo de animales de compañía.

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, solamente estará permitida la tenencia como animal de compañía de los siguientes animales:

- Perros, gatos y hurones.
- Aquellos pertenecientes a especies que tengan la consideración de animales domésticos tal como se definen en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Animales pertenecientes a especies silvestres contenidas en el listado positivo de animales de compañía.
- Aquellos animales de producción que, perteneciendo a especies no silvestres y que, perdiendo su fin productivo se inscriban como animales de compañía por decisión de su titular.
- Las aves de cetrería y los animales de acuariofilia no incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas, tanto en el ámbito estatal como autonómico, o especies silvestres de fauna no presentes de forma natural en España protegidas por el Derecho de la Unión Europea y/o los tratados internacionales ratificados por España.

2.- El Listado positivo de especies silvestres que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía será el que apruebe el órgano competente de la Administración del Estado.

CAPÍTULO VI Colonias felinas.

Artículo 20.- Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.23-274026 Página 21 de 55 Artículo 21.- Funciones del Ayuntamiento.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de Gelves, dentro de su término municipal, la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberá desarrollar el correspondiente Programa de Gestión de Colonias Felinas que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- El Ayuntamiento podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- La asunción por parte del Ayuntamiento de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la comunidad autónoma andaluza, debiendo en todo caso, elevar anualmente a la misma un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.º

h) El municipio deberá contar, si es posible, con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá recabar el apoyo de la Diputación de Sevilla en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

Artículo 22.- Obligaciones de los ciudadanos.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 23.- Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1.El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal. 306

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma andaluza sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos.

CAPÍTULO VII De los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 24.- Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.
2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 25.- Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.

Queda prohibida la conducción en vía pública de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 28 y 32 de esta Ordenanza.

Artículo 26.- Licencia.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2 de esta Ordenanza, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Gelves. Asimismo, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Gelves es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.
2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad (documento nacional de identidad para personas con nacionalidad española y pasaporte y tarjeta de residencia para personas extranjeras).
 - b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial o administrativa del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Firmado Por Pablo Cordero Herrera	Página	20/41
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se requerirá la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por profesionales acreditados para adiestrar, una vez que dicho curso cuente con efectiva regulación, mientras tanto, las solicitudes de estas licencias, se seguirán tramitando sin el cumplimiento del presente requisito.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a trescientos mil euros (300.000 €) por siniestro.

3.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento de Gelves con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de esta, al Ayuntamiento de Gelves, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que la persona portadora del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

10. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente.

Artículo 27.- Registro.

1. El Ayuntamiento de Gelves posee el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a la persona portadora al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 28.- Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir causar daño a persona o animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, este habitáculo deberá proporcionar unas correctas condiciones ambientales para los animales potencialmente peligrosos.

5. El Ayuntamiento de Gelves podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que el personal técnico veterinario así lo determinen.

Artículo 29.- Pérdida, sustracción y transporte.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.
2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal y lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

Artículo 30.- Perros potencialmente peligrosos.

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 31.- Inscripción en el registro de perros potencialmente peligrosos.

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos definidos en el artículo 2, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente resolución.
2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, son competencias municipales.

Artículo 32.- Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad.
2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.
4. Las personas propietarias, cuidadoras y portadoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII.- Incautación preventiva de animales y retirada de la vía pública.

Art. 33.- Incautación preventiva de animales.

1. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro de Protección y Control Animal correspondiente, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos/as propietarios/as les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.

Código Seguro De Verificación	a jPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios/as se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.
2. Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario/a haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).
3. El plazo para la entrega voluntaria del animal en el Centro de Protección y Control Animal por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.
4. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto de incautación de la Delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.
5. Una vez en el Centro de Protección y Control Animal el/la propietario/a tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/a o depositante.

Art.34.- Retirada de los animales de la vía pública.

1. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro de Protección y Control Animal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están, serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios/as, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar en objetivo del “sacrificio cero”, se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la reinserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de salud pública, siendo sacrificados según la praxis establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, el veterinario/a municipal.
2. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el/la propietario/a no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.
3. El municipio proveerá alojamientos en las condiciones sanitarias adecuadas según especie y raza de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios/as o se encuentren en período de observación sanitaria.30 de
4. El servicio de rescate y transporte de los animales enumerados en el apartado primero será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios a los animales y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.
5. Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver.
6. Cuando concurran circunstancias especiales, apreciadas por el personal técnico municipal veterinario, que así lo aconsejen, el Centro Municipal de Protección y Control Animal, podrá otorgar la custodia temporal de un animal sin propietario/a conocido a aquella persona que, actuando como poseedor/a del

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

mismo, pueda garantizar su cuidado y atención, y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión temporal estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro Municipal de Protección y Control Animal cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su propietario.

Cuando la situación administrativa del animal permita su cesión definitiva, el cesionario temporal tendrá preferencia en este acto.

7. El Centro de Protección y Control Animal cederá los animales catalogados como de identificación obligatoria, identificados mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), con emisión de pasaporte, vacunados contra la rabia, desparasitados interna y externamente y, en la medida de lo posible, esterilizados, o en todo caso, con el compromiso del cesionario de realizar y comunicar la esterilización del animal.

TÍTULO III Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte.

CAPÍTULO I.- Cría, comercio, identificación y transmisión de animales de compañía

Artículo 35.- Identificación de animales de compañía.

1. Los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante el sistema y procedimiento que establezca reglamentariamente la administración supramunicipal competente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en esta ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de la comunidad autónoma andaluza.

3. Los animales de compañía que se determinen reglamentariamente y en todo caso perros, gatos y hurones que se utilicen como reproductores por parte de una persona criadora registrada, deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en dicho Registro.

4. Los perros, gatos y hurones procedentes de otros países de la Unión Europea deberán mantener el pasaporte original que recoja su código de identificación, no pudiendo sustituirse este pasaporte por otra documentación acreditativa de identificación, sin perjuicio de la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Animales de Compañía, en el mismo momento de su adquisición con los datos de la persona que se hace cargo de ellos.

Artículo 36.- Condiciones generales.

1. Se prohíbe la cría o transmisión como animales de compañía de los animales no incluidos en el listado positivo de animales de compañía que se aprueba por la Administración del Estado.

2. La persona criadora registrada, establecimiento de venta o entidad de protección animal, verificará a través del veterinario que inscriba la transmisión que el destinatario no está inhabilitado para la tenencia de animales.

3. En el caso de los perros, la persona criadora registrada, establecimiento de venta o entidad de protección animal, verificará también, en su caso, que el futuro titular ha realizado el curso de formación para la tenencia de animales de compañía al que se refiere el artículo 12.

Artículo 37.- Cría de animales de compañía.

1. La actividad de la cría de animales de compañía solamente podrá llevarse a cabo por personas debidamente inscritas en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

2. Los titulares de animales de especies animales de compañía cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente y que deseen realizar una actividad de cría no comercial, como la cría puntual u otras que se desarrollen reglamentariamente, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro Municipal de Animales de Compañía. Esta inscripción

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

supondrá de forma automática el alta del titular en el Registro de Criadores de Animales de Compañía en la categoría correspondiente.

3. Cualquier persona responsable de la actividad de cría de animales de compañía deberá acreditar la formación que reglamentariamente se determine para poder ejercer su actividad, según la categoría de criador en la que se inscriba.

4. Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, tipos de criadores autorizados, periodicidad y condiciones de los individuos reproductores se desarrollarán reglamentariamente.

5. Los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio y alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos.

Artículo 38.- Inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

1. La inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía supondrá la adquisición oficial de la condición y constituirá, una vez validada por la Administración competente, la autorización para el desarrollo de sus actividades.

2. En el caso de los criadores de categorías no comerciales, como los criadores puntuales u otros que se determinen reglamentariamente, la inscripción como criador en el Registro de Criadores de Animales de Compañía se realizará de forma automática en el momento de la transmisión a nombre del titular del primer animal inscrito como reproductor, o tras la inscripción como reproductor del primer animal del que ya fuera titular, según lo recogido como obligatorio para animales reproductores en el artículo 51.3, y sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan según su categoría.

3. La inscripción en el Registro de Criadores habilita a las personas responsables de la actividad de la cría y venta de animales de compañía para acceder a cualquier programa de apoyo dirigido a las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 39.- Venta de animales de compañía.

1. La venta de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse directamente desde la persona criadora registrada sin la intervención de intermediarios.

2. La venta de cualquier animal de compañía deberá llevar aparejado un contrato escrito de compraventa, que contendrá las cláusulas mínimas que se establecerán reglamentariamente.

3. La persona responsable de la actividad de la venta de animales de compañía deberá entregar a los animales en buen estado sanitario y con los tratamientos obligatorios por edad y especie, sin perjuicio de su obligación de responder por los vicios o defectos ocultos del animal, en los términos establecidos en los artículos 1484 y siguientes del Código Civil.

4. Queda prohibida la venta de animales no identificados según la normativa vigente debiendo estar inscritos previamente a la transacción a nombre del vendedor. En el caso de animales que no dispongan de un sistema de identificación individual, solo estará permitida su venta en tiendas de animales de compañía.

5. Con carácter previo a la venta de un animal, la persona responsable de la venta deberá informar por escrito a la persona que lo recibe de todas las características fundamentales del animal transmitido: origen del animal, incluido el nombre y número de registro del criadero, raza, sexo, edad, sus características y necesidades para el cuidado y manejo, incluida la atención veterinaria, así como las responsabilidades que adquiere el comprador/a. El vendedor/a deberá conservar durante al menos tres años la documentación que permita acreditar que se ha efectuado esta comunicación.6 de un total 6. La venta debe comunicarse en el Registro de Animales de Compañía en los tres días hábiles posteriores a la misma.

7. Los perros y gatos deberán tener una edad mínima de dos meses en el momento de la venta, siempre y cuando la venta se realice desde el núcleo zoológico declarado como su lugar de nacimiento.

Podrán venderse desde un núcleo zoológico distinto al declarado como lugar de nacimiento a partir del momento en el que el animal cumpla los cuatro meses de edad. Reglamentariamente, se podrá restringir la edad en la venta de las crías de otras especies.

Artículo 40.- Venta en tiendas de animales de compañía.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

El establecimiento deberá disponer de separaciones físicas entre las zonas de paso y las instalaciones de animales, de forma que restrinja al público el acceso a estos, con los que solo tendrán contacto directo bajo la supervisión directa del personal del establecimiento.

Artículo 41.- Venta «online» y anuncios de venta de animales de compañía.

1. Se prohíbe la venta directa de cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web o cualquier medio o aplicación telemáticos.

2. Para el anuncio de animales a través de medios de comunicación, revistas, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, como Internet, deberá incluirse obligatoriamente en el anuncio el número de registro de criador o el núcleo zoológico del establecimiento de venta, así como el número de identificación del animal en su caso. Las plataformas verificarán la veracidad de los datos consignados por el vendedor.

Artículo 42.- Cesión y adopción de animales de compañía.

1. Queda prohibida la cesión o adopción de animales no identificados en los términos establecidos en la ley de bienestar animal y la presente Ordenanza.

2. La cesión gratuita de cualquier animal de compañía debe ir acompañada de un contrato de cesión en el que se declare esta condición.

3. No se permitirá la cesión de perros, gatos y hurones de menos de ocho semanas de edad.

4. La entrega en adopción de animales de compañía solo puede realizarse por centros públicos de protección animal o entidades de protección animal registradas y debe ir acompañada de un contrato de adopción que contendrá unas cláusulas mínimas que se establecerán reglamentariamente.

5. En aquellos supuestos en los que la adopción se realice mediante la intermediación de un establecimiento comercial no se permitirá la permanencia y pernoctación de los animales en sus instalaciones.

6. En el caso de que una entidad de protección animal registrada mantenga un acuerdo de colaboración con una tienda de animales para el alojamiento y exposición de animales de compañía en adopción, podrán mantenerse alojados permanentemente en las instalaciones de la tienda con las siguientes condiciones:

a) Las instalaciones donde se alojen deben ser exclusivas para animales en adopción, dotadas de señal que lo especifique claramente, en una estancia separada de la zona de venta de productos y que cumpla las condiciones mínimas que se determinen en la normativa de núcleos zoológicos de animales de compañía.

b) La adopción se llevará a cabo por la entidad de protección animal y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que la tienda pueda colaborar en el proceso de información e intercambio de información entre la entidad y el adoptante.

c) La tienda no podrá recibir pagos ni por la estancia ni por la adopción de los animales.

7. La adopción se llevará a cabo con la entrega al nuevo titular del animal de toda la información de que se disponga respecto al origen del mismo, de sus características y de un certificado emitido por el veterinario o la veterinaria responsable del centro en que se describan los tratamientos, pautas y cuidados que deberá recibir el animal, así como las responsabilidades que adquiere el adoptante.

8. Los animales objeto de adopción deben haber recibido los tratamientos preventivos o curativos preceptivos, estar identificados y esterilizados, o con compromiso de esterilización en un plazo determinado si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción.

9. La adopción no será en ningún caso objeto de transacción comercial, sin perjuicio de que se pueda solicitar la compensación de los gastos veterinarios básicos.

CAPÍTULO II Transporte de animales.

Artículo 43.- Condiciones generales de transporte.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica en la materia, cuando se transporten animales, el responsable de los mismos deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- Que los animales estén en condiciones de realizar el viaje previsto.
- Que se atienden todas las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.
- Que el medio de transporte o contenedor, incluso si se trata de vehículo particular, disponga de un sistema de climatización y ventilación a efectos de mantener a los animales dentro de su rango de confort, disponiendo los contenedores de manera que todos los ejemplares tengan las mismas condiciones climáticas y de ventilación. Los medios deben ser adecuados en función de la especie, tamaño y necesidades fisiológicas del animal, disponiendo de espacio suficiente para evitar el hacinamiento, garantizando la seguridad vial y la seguridad de los animales durante su transporte.
- Que los medios de transporte y las instalaciones de carga y descarga se conciben, construyen, mantienen y utilizan adecuadamente, de modo que se eviten lesiones y sufrimiento a los animales y se garantice su seguridad.
- Que el animal está protegido de las condiciones adversas, y, en particular, se asegurará de que no se lo deje sin cuidados en el medio de transporte o contenedor en condiciones tales que puedan ser perjudiciales para su seguridad o salud.
- Que a los animales se les proporcione agua, alimento y períodos de descanso a intervalos suficientes y en condiciones cuantitativa y cualitativamente adecuadas a su especie y tamaño.

2. Toda actividad profesional de transporte de animales deberá contar con un plan de contingencia para el supuesto caso de que se produzcan accidentes o imprevistos que puedan afectar a su salud o integridad.
Artículo 44.- Transporte de animales de compañía.

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se transporten animales de compañía en relación con una actividad económica o profesional y los mismos no vayan acompañados por su propietario, el conductor o conductora o la persona cuidadora deberá disponer de la documentación que acredite que aquél se hará cargo en destino del animal. Si, pese a ello, el animal no es recibido en destino o no se puede continuar el viaje por cualquier motivo, será obligación del transportista o de la persona que haya asumido la responsabilidad sobre el animal, tomar las medidas adecuadas para garantizar el debido cuidado del animal.

4. Queda prohibido el envío de animales vivos por correo, mensajería o similares, excepto el transporte de animales realizado por las entidades dedicadas al transporte profesional de animales, que garanticen su cuidado durante el desplazamiento. Se exceptúa de esta prohibición el transporte de animales vivos aptos para enviarse en contenedores herméticos, siempre que el transportista y el vehículo estén registrados como transportistas de animales, los contenedores sean adecuados para mantener parámetros óptimos durante 48 horas, sean impermeables y aislantes y contengan medios para mantener una temperatura óptima y se envíen con un protocolo de devolución al origen de máximo de 48 horas desde el inicio del envío.

5. El transporte de animales de compañía deberá realizarse en habitáculos adaptados especialmente para ellos, salvo que viaje en el mismo espacio que su responsable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de seguridad vial.2023-274026 Página 36 de 55 Página 269 de un total de 306

Artículo 45.- Animales de compañía procedentes de la Unión Europea o de terceros países.

En relación con los animales de compañía procedentes de la Unión Europea o de terceros países, el Ayuntamiento velará porque el responsable de la importación de animales de compañía disponga de la documentación que permita acreditar que el animal cumple los requisitos legales para su tenencia como

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

animal de compañía, incluyendo las condiciones establecidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

CAPÍTULO III Establecimientos de animales.

Art. 46.- Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de establecimientos de animales los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, instalaciones para la guarda de perros de caza con rehala, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
- b) Contar con la licencia municipal o declaración responsable para el desarrollo de la actividad.
- c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
- d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. Asimismo, se deben garantizar unas adecuadas condiciones ambientales para cada especie.
- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
- k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento. Asimismo, el personal de estos establecimientos que mantenga contacto con los animales deberá estar formado en bienestar animal.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.
- b) La persona titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1) Relación descriptiva, realizada por personal técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrá de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas animales y la debida protección de las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

2) Dispondrán de un Plan de prevención de riesgos laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de las personas empleadas y vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

Art. 47.- Establecimientos de cría y venta.

1. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.023-274026 Página 38 de 55 Página 271 de un total de 306

b) Contar con sistemas de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos que alberguen perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

2. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

3. La persona vendedora dará al comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por un/a veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

4. Para la venta de animales potencialmente peligrosos la persona vendedora no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Art. 48- Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el/la veterinario/a del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario/a del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 49.- Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de los animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta ordenanza, deberán disponer de:

- 1) Agua caliente.
- 2) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- 3) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- 4) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.
- 5) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un/a veterinario/a.

Artículo 50.- Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen la acreditación, serán las que establezcan las normas reglamentarias de las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes/as que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y del tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad. un total de 306

Artículo 51.- Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los establecimientos de animales, definidos en el art. 46 de esta Ordenanza, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la misma.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos, igualmente, a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. El incumplimiento de las prohibiciones referidas en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, dándose cuenta al Órgano Autonómico competente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

TÍTULO IV EMPLEO DE ANIMALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

Artículo 52.- Animales en las filmaciones y las artes escénicas.

La inclusión de animales en espectáculos escénicos o filmaciones de cine o televisión u otros medios audiovisuales requerirá una declaración responsable ante la autoridad competente en la que se recojan los datos de identificación de los animales participantes, tiempos de filmación o representación, las condiciones físicas que garanticen el bienestar

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

de los animales durante el transcurso de la filmación y los datos de las personas responsables de garantizar su bienestar.

Artículo 53.- Escenas de maltrato simulado en filmaciones y las artes escénicas.

1. La representación o filmación de escenas guionizadas con animales para teatro, cine o televisión u otros medios audiovisuales o artes escénicas o las sesiones fotográficas con fines publicitarios que conlleven escenas en las que se refleje crueldad, maltrato, sufrimiento o muerte de los mismos deberá realizarse, en todos los casos, de forma simulada, no pudiendo suponer situaciones de estrés extremo ni de esfuerzo físico desmedido para los animales y sin que los productos y los medios utilizados provoquen perjuicio alguno al animal.

2. La filmación o representación de las escenas del apartado anterior requerirá la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma, así como el registro de todos los datos del animal, tiempos de filmación o representación y los datos de las personas responsables de garantizar su bienestar. En todas las filmaciones se deberá acreditar la presencia de veterinarios especialistas en las especies que vayan a ser utilizadas (ya sean domésticas o salvajes), que garanticen y den fe de que no hubo sufrimiento en los animales utilizados. de 306

3. En la exhibición de las filmaciones deberá hacerse constar expresamente que las escenas a que hace referencia el presente artículo son simuladas, sin que se haya causado daño o sufrimiento alguno a los animales.

4. No obstante lo anterior, en las producciones cinematográficas, televisivas, de internet, fotográficas, artísticas o publicitarias, así como cualquier otro medio audiovisual, se utilizarán siempre que sea posible alternativas tecnológicas que no conlleven la utilización de animales reales.

Artículo 54.- Ferias, exposiciones y concursos.

1. Los animales que participen en ferias, mercados, exposiciones y concursos de similar naturaleza dentro del término municipal de Gelves deberán estar bien alimentados e hidratados, ofreciéndoles agua fresca y comida cuando sea necesario, así como un espacio adecuado para refugiarse de las inclemencias climatológicas.

2. En las exposiciones o concursos de animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las exposiciones y concursos deberán contar con la asistencia de, al menos, una persona licenciada o con grado en veterinaria, responsables de vigilar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales durante el evento, así como de prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar. Será obligatorio que estén a disposición del equipo veterinario todos los medios necesarios para atender las situaciones de urgencia con arreglo a las circunstancias del evento y a lo dispuesto en las normativas locales o autonómicas sobre la materia.

b) Los animales participantes en las exposiciones y concursos tendrán habitáculos adecuados a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que posibilite su descanso sin elementos estresantes.

c) Tratándose de animales de compañía, todos los participantes en las exposiciones o concursos deberán estar identificados e inscritos en el Registro de Animales de Compañía, conforme se determine reglamentariamente.

3. Las aves que participen en exhibiciones de vuelo deberán contar con un espacio apartado que garantice un aislamiento sonoro y lumínico, en el que puedan permanecer en reposo. En ningún caso podrán estar al alcance del público ni se permitirá fotografiarse junto a ellas.

Artículo 55.- Romerías, eventos feriado, belenes, cabalgatas y procesiones.

1. Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriado deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.

2. Las romerías y eventos feriado deberán disponer de puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abrevar.
3. Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.
4. Se prohíbe el uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria.
5. Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones, en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar, dadas las características propias de su especie, o inmovilizado durante la duración del evento.
6. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriado cuando se identifique un exceso de temperaturas.
7. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriado en los que se haga uso de elementos pirotécnicos.
8. Mediante Bando de Alcaldía se establecerán los horarios, lugares y medios de descanso de los animales de compañía utilizados en romerías y eventos feriado, según actividad, especie y demás condicionantes ambientales, debiendo ser estrictamente respetados en el manejo y cuidado del animal en todo momento. Asimismo, se establecerán los rangos de temperaturas en que se permitirá el uso de animales de compañía en romerías y eventos feriado.

TÍTULO V Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Artículo 56.- Objeto de inscripción.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro Municipal de centros veterinarios, y centros para la cría y venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía: los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, y definidos genéricamente como establecimientos de animales en el artículo 46 de esta Ordenanza, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Gelves.
2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 57.- Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 58.- Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 56.1 de este Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 59.- Contenido del Registro.

1.El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el servicio municipal competente en materia animal, a través de sus técnicos veterinarios/as, realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos de la persona titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. de la persona titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.27 de un total de 306
- Número de licencia de apertura.
- Número y fecha de inscripción como núcleo zoológico si procede.

b) Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.
- Tipo de centro y actividad que desempeña.
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

TÍTULO VI. Inspección y vigilancia

Artículo 60.- Función inspectora.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Gelves, conforme a las competencias asignadas por la normativa vigente, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.

2.- La apertura de cualquier centro de protección animal o establecimiento contemplado en el apartado primero de este artículo, con independencia de que exista una contraprestación económica a cambio de sus servicios, estará sometida al régimen de autorización e inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3.- Los titulares de los centros e instalaciones señalados en el apartado primero de este artículo deberán permitir la realización de las inspecciones y controles que las autoridades competentes determinen, colaborar con la inspección y facilitar la documentación exigible.

4. En la actividad de inspección podrá requerirse la colaboración de las entidades de protección animal registradas como colaboradoras en el término municipal de Gelves.

5. El personal que deba ejercer las funciones de inspección y vigilancia deberá contar con formación acreditada en protección y bienestar animal.

Artículo 61.- Frecuencia de la inspección.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1. La inspección a que se refiere el apartado primero del artículo anterior se realizará con la frecuencia que se establezca en los correspondientes planes de inspección. Las inspecciones serán tanto aleatorias y sin previo aviso, como dirigidas y sistemáticas.
2. Del resultado de la misma, en caso de apreciarse infracción, se levantará la correspondiente acta de inspección que, en su caso, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador.
3. No obstante, si de la inspección resultara que el incumplimiento puede ser constitutivo de delito, se dará cuenta de la acción a la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente o al Juzgado o Tribunal competente.

Artículo 62.- Medidas provisionales.

1. La persona responsable de la inspección, en los casos de urgencia improrrogable y de manera motivada y proporcional, podrá adoptar cuantas medidas provisionales estime necesarias si observara indicios de maltrato animal, enfermedad, situación de riesgo o carencias significativas en las instalaciones, incompatibles con criterios racionales de bienestar animal y garantía de sus derechos.

2. Dichas medidas provisionales, deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Estas medidas provisionales podrán consistir, entre otras, en:

- a) La retirada, intervención o retención temporal de los animales implicados en los hechos y cuantos otros puedan encontrarse en situación de riesgo.
- b) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la continuidad en la producción del daño.
- c) La suspensión, clausura o cierre cautelar del centro de actividades, establecimiento e instalaciones.
- d) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de esta.
- e) La retirada de las armas en su caso y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, los animales serán trasladados a un establecimiento de protección animal para su custodia integral, siendo a cargo de la persona infractora los gastos que se originen.

TÍTULO VII Régimen sancionador

-SE-2023-274026 Página 46 de 55 Página 279 de un total de 306

Artículo 63.- Sujetos responsables.

1. Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador/a en el momento de cometerse la infracción.

3. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, respecto de las infracciones que cometa el personal a su servicio, las personas titulares y responsables de los establecimientos y empresas relacionadas en el artículo 66.1.

4. Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden,

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sin perjuicio de su sustitución por las medidas reeducadoras que determine la normativa autonómica.

Artículo 64.- Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la presente Ordenanza.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

Con carácter enumerativo y no exhaustivo se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.306
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- d) No disponer de seguro de responsabilidad civil exigido en este Ordenanza por la tenencia de perros.
- g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

4. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en esta ley.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en esta ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en esta ley.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
 - m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
 - n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
 - o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
 - p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.
5. Se consideran infracciones muy graves:
- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
 - b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
 - c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
 - d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
 - e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en esta ley.
 - f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
 - g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
 - h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
 - i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 65.- Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el asunto anterior se sancionarán:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
 - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
3. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales. (Artículo 76.4 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales).
4. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:
 - a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.
 - b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.
 - c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.
 - d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

5. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquella adopte las decisiones que procedan.

6. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

7. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 66.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El perjuicio causado al animal.

b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.

d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.

e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.

g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.

h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

Artículo 67.- Responsabilidad civil.

1. La imposición de cualquier sanción prevista en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil de la persona o entidad sancionada.

2. La responsabilidad civil derivada de una infracción será siempre solidaria entre todos los causantes del daño.

Artículo 68.- Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Ostentarán la condición de parte interesada las asociaciones y entidades de protección animal que hubieran interpuesto la denuncia origen del procedimiento sancionador, o aquellas en cuyos fines estatutarios se recoja como finalidad principal la protección animal y se hayan personado como parte interesada en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	a jPT59rIezvMJUsxyUA2aw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera		Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones			Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/a jPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

3. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

Artículo 69.- Competencia sancionadora.

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Gelves.
2. El Ayuntamiento de Gelves dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración Autonómica, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.
3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

Artículo 70.- Inspección y vigilancia.

1. Sin perjuicio de las inspecciones que los órganos autonómicos puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Gelves llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los/las veterinarios/as municipales, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los/as ciudadanos/as estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

Disposición Adicional Primera. Establecimiento de animales.

El Ayuntamiento procederá al desarrollo reglamentario del Capítulo III del Título III de esta Ordenanza, desde la entrada en vigor de la misma, respecto de las condiciones técnicas que deben reunir los establecimientos de animales y los condicionantes técnicos y jurídicos exigibles para el ejercicio de dicha actividad.

Disposición Adicional Segunda. Planes de Protección Civil.

El Ayuntamiento incorporará a sus Planes de Protección Civil, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las medidas de protección de los animales adecuadas a las disposiciones de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y las de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza de 15 de mayo de 2012, reguladora de la tenencia de animales.

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Razas de perros potencialmente peligrosos

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

-274026 Página 54 de 55 Página 287 de un total de 306

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy culosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.”

SEGUNDO. -Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos.

TERCERO. - De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En Gelves al día de la fecha. El Alcalde Accidental. Pablo Cordero Herrera.”

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Firmado	27/03/2026 12:14:32
Firmado Por	Página	40/41
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (4), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	27/03/2026 12:14:32	
Observaciones		Página	41/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/ajPT59rIezvMJUsxyUA2aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D. LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GUILLENA (SEVILLA)

HAGO SABER:

Que aprobado definitivamente el Proyecto de Presupuesto General, las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2026, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto al anexo de personal:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL

CAP.	DENOMINACION INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMUSIN	TOTAL	ELIMINACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.903.710,36	0,00	6.903.710,36	1.394,55	6.902.315,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.558.384,38	0,00	1.558.384,38	0,00	1.558.384,38
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.327.913,65	0,00	1.327.913,65	0,00	1.327.913,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.919.272,43	1.710.000,00	9.629.272,43	1.710.000,00	7.919.272,43
5	INGRESOS PATRIMONIALES	184.318,44	0,00	184.318,44	0,00	184.318,44
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	17.893.599,26	1.710.000,00	19.603.599,26	1.711.394,55	17.892.204,71
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	454.768,85	25.000,00	479.768,85	25.000,00	454.768,85
	INGRESOS NO FINANCIEROS	18.348.368,11	1.735.000,00	20.083.368,11	1.736.394,55	18.346.973,56
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
	TOTAL INGRESOS CAPITAL	479.768,85	25.000,00	504.768,85	25.000,00	479.768,85
	TOTAL INGRESOS	18.373.368,11	1.735.000,00	20.108.368,11	1.736.394,55	18.371.973,56

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL

CA P	DENOMINACIÓN GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMUSIN	TOTAL EE.LL.	ELIMINACION	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	6.007.805,98	1.169.071,65	7.176.877,63	0,00	7.176.877,63
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.671.358,07	431.428,35	8.102.786,42	1.394,55	8.101.391,87

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: e4b5e2b7c0bb2e48f702edd5e40c2b



Cod. Validación: 7XXYZ5W7ZV67KPDN4H932G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.357.117,51	0,00	2.357.117,51	1.710.000,00	647.117,51
5	FONDO DE CONTINGENCIA	23.504,99	0,00	23.504,99	0,00	23.504,99
	A) OPERACIONES CORRIENTES	16.089.786,55	1.600.500,00	17.690.286,55	1.711.394,55	15.978.892,00
6	INVERSIONES REALES	1.858.755,21	115.000,00	1.973.755,21	0,00	1.973.755,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.000,00	0,00	44.000,00	25.000,00	19.000,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	17.992.541,76	1.715.500,00	19.708.041,76	1.736.394,55	17.971.647,21
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	355.826,35	19.500,00	375.326,35	0,00	375.326,35
	GASTOS FINANCIEROS	380.826,35	19.500,00	400.326,35	0,00	400.326,35
	TOTALGASTOS CAPITAL	2.283.581,56	134.500,00	2.418.081,56	25.000,00	2.393.081,56
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	18.373.368,11	1.735.000,00	20.108.368,11	1.736.394,55	18.371.973,56

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Lorenzo J. Medina Moya



Cod. Validación: 7XXYZ5W7ZY673KPDN4H9322G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

ANEXO DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS								
NUM	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grup	CD	Denominación	Situación
1	fun.carr.	H.N.	Secretaría		A1	30	Secretario General	nombramiento definitivo
2	fun.carr.	H.N.	Intervención- Tesorería		A1	30	Interventor de fondos	Nombramiento definitivo
3	vacante	A.G.	Administrativo		C1	18	Administrativa	vacante
5	fun.carr.	H.N.	Secretaría		A1	26	Vicesecretario	vacante
6	fun.carr.	A.G.	Aux.admvo SAC		C2	18	aux. admvo secretería, registro y otros	nombramiento definitivo
8	fun.carr.	HN	Intervencion -Tesorera		A1	28	Tesorero	vacante
9	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
10	fun.carr.	A.E.	técnica	técnico superior	A1	26	Psicólogo	vacante
11	fun.carr.	A.G.	admva		C1	18	Administrativo	vacante
13	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
14	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	oficial	C1	22	oficial	vacante
15	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	vacante
16	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	21	policia local	vacante
17	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
18	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	vacante
19	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	vacante
20	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
21	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
23	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	nombramiento definitivo
26	fun.carr.	A.G.	Administrativa		C1	18	Administrativo	vacante
27	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Peón mantenimiento cementerios	nombramiento definitivo
28	fun.carr.	A.E.	técnico	técnico medio	A2	25	técnico RRHH y Dpto Personal	nombramiento definitivo
29	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	vacante
30	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policia local	C1	20	policia local	vacante
33	fun.carr.	A.G.	administrativo		C1	22	administrativo secretaria	nombramiento definitivo
38	fun.carr.	A.G.	administrativo		C1	20	administrativo estadística	vacante
44	fun.carr.	A.E.	técnico	técnico medio	A2	25	técnico medio gestión presupuestaria y contabilidad	nombramiento definitivo
45	fun.carr.	A.E.	técnico	técnico medio	A2	24	Arquitecto técnico medio	nombramiento definitivo
47	vacante	A.G.	Administrativo		C1	18	Administrativo rrhh	nombramiento definitivo
48	fun.carr.	A.G.	TAG		A1	26	TAG Infraestructuras	vacante
49	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	Subinspector técnico superior	A2	26	Subinspector policía	nombramiento definitivo
50	fun.carr.	A.E.	técnico	Personal de Oficios	A1	28	Arquitecto superior	nombramiento definitivo
51	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	com.esp.	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	Vacante
62	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	Técnica	C1	17	Dinamizador Biblioteca	nombramiento definitivo
52	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	Técnica	A2		Arquitecto técnico	nombramiento definitivo
53	fun.carr.	A.G.	Administrativa	Administrativa	C1		Administrativo	nombramiento definitivo
54	fun.carr.	A.G.	Aux.Administrativo		C2		Aux.Administrativo	nombramiento definitivo
55	fun.carr.	A.G.	Técnico	Técnico medio	A2		Técnico de Gestión	nombramiento definitivo
56	fun.carr.	A.G.	Aux.Administrativo		C2		Aux.Administrativo	nombramiento definitivo
57	fun.carr.	A.G.	Aux.Administrativo		C2		Aux.Administrativo	nombramiento definitivo

Cod. Validación: 7XXYZ5W7ZY673KPDNWAH9322G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



58	fun.carr.	A.G.	Aux.Administrativo		C2		Aux.Administrativo	nombramiento definitivo
59	fun.carr.	A.G.	Aux.Administrativo		C2		Aux.Administrativo	nombramiento definitivo
61	fun.carr.	A.G.	Administrativa	Administrativa	C1		Administrativa	nombramiento definitivo
62	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policía local	C1	20	policía local	vacante
63	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales	policía local	C1	20	policía local	vacante
67	fun.carr.	A.G.	TAG		A1	26	TAG Infraestructuras	vacante
71	fun.carr.	A.E.	Servicios Especiales		C1	18	Técnico en telecomunicaciones y sistemas	vacante
B) PERSONAL LABORAL:								
NUM	Clasificación	Escal	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
5	P, Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo – Tesorería	laboral fijo
6	P, Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Las Pajanosas	laboral fijo
10	P, Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Técnico obras y servicios	laboral fijo
11	P, Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Trabajadora Social	laboral fijo
12	P, Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Agente Desarrollo Local	laboral fijo
14	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	18	Oficial mantenimiento vias públicas	laboral fijo
16	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Fontanero Servicio de Aguas - Oficial 1ª	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
17	P, Laboral	A.G	Auxiliar		C2	18	Auxiliar admvo tesorería	laboral fijo
19	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	laboral fijo
20	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Carpintero – Oficial 1ª	laboral fijo
24	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Oficial mantenimiento vias públicas	laboral fijo
25	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	18	Oficial 1ª Servicios Varios - Las Pajanosas	laboral fijo
26	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Oficial mantenimiento vias públicas	laboral fijo
28	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	13	Peón mantenimiento vias públicas	laboral fijo
29	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	Oficial Mantenimiento Instalaciones Dep.	laboral fijo
35	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Operario limpieza edf.públ.	laboral fijo
38	P, Laboral		técnico medio		A2	24	técnico medio comunicación	laboral fijo
42	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Mantenimiento Servicio de Aguas	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
48	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Guarda y Mantenimiento	laboral fijo
49	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón mto	laboral fijo
50	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Monitor Deportivo	laboral fijo
52	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C2	18	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	laboral fijo
54	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	A Prof	14	clasificador archivos compras	laboral fijo
55	P, Laboral	A.E.	Técnica	Téc. Sup.	A1	26	Informático	laboral fijo
57	P, Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Técnico Sociocultural y Educador	laboral fijo
58	P, Laboral	A..E	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Técnico formación	laboral fijo
62	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C1	20	Coordinador-Técnico de Deportes	Vacante
64	P, Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos	C1	20	Delineante	laboral fijo

Cod. Validación: 7XXY25W7ZV673KFDNWH4H9322G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



65	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Especiales. Cometidos Especiales	C2	17	Conductor Transportes Públicos	laboral fijo
71	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C2	18	Clasificador de correos	laboral fijo
72	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	18	Oficial 1ª Servicios Varios	laboral fijo
73	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	20	Encargado de obras	vacante
74	P. Laboral	A.G	Administrativa	Administrativa	C1	17	Administrativa	laboral fijo
75	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	C2	14	Oficial mantenimiento vías públicas	laboral fijo
76	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	C2	17	Oficial mantenimiento /monitor deportivo	laboral fijo
77	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	E	14	Limpiadora edificios públicos	laboral fijo
78	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	E	12	Peón Mantenimiento Deportes	laboral fijo
79	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	C2	14	Oficial mantenimiento /monitor deportivo	laboral fijo
80	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	16	Aux. medios de comunicación	laboral fijo
81	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	E	14	Conserje edificios	laboral fijo
82	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Técnico gestión	laboral fijo
83	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Peón mantenimiento parque y jardines	laboral fijo
84	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	E	14	Conserje	laboral fijo
85	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	18	Oficial mantenimiento vías públicas	laboral fijo
86	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Educadora Social	laboral fijo
87	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	17	Oficial técnico sonido	laboral fijo
88	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	C2	17	Oficial mantenimiento /monitor deportivo	laboral fijo
89	P. Laboral	A.G.	Auxiliar administrativo		C2	17	Auxiliar administrativo	laboral fijo
90	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Técnico gestión turismo	laboral fijo
91	P. Laboral	A.G.	Administrativa	Administrativa	C1	17	Administrativo	laboral fijo
92	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Peón mantenimiento parque y jardines	laboral fijo
93	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Psicóloga	laboral fijo
94	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C1	16	Dinamizador Guadalinfo	laboral fijo
95	P. Laboral	A.G.	Auxiliar administrativo		C2	17	Auxiliar administrativo	laboral fijo
96	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Superior	A1	24	Técnico orientación laboral	laboral fijo
97	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Trabajador Social	laboral fijo
98	P. Laboral	A.G	Auxiliar administrativo		C2	17	Auxiliar Administrativo	laboral fijo
99	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	17	Auxiliar Biblioteca	laboral fijo
100	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Auxiliar Ayuda Domicilio/Limpieza	laboral fijo
101	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Oficial mantenimiento vías públicas	laboral fijo
102	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C1	18	Dinamizadora Juventud	laboral fijo
103	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Auxiliar Ayuda Domicilio/Limpieza	laboral fijo
104	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	Peón mantenimiento parque y jardines	laboral fijo
105	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	E	14	Conserje edificios públicos	laboral fijo
106	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	personal de oficios	C2	15	Oficial mantenimiento vías públicas	laboral fijo

Cod. Validación: 7XXYZ5W7ZV673KPDN4H9322G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



107	P. Laboral	A.G.	Administrativa	Personal de Oficios	C1	17	Administrativo	laboral fijo
108	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	E	14	Auxiliar Ayuda Domicilio/Limpieza	laboral fijo
109	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	E	14	Auxiliar técnico de sonido	laboral fijo
110	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	E	13	Penon Mantenimiento Deportes	laboral fijo
111	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	14	Auxiliar Administrativo Deportes	laboral fijo
112	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Psicologa	laboral fijo
113	P. Laboral	A.G.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Tecnico de gestión	laboral fijo
114	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	15	Auxiliar mantenimiento edificios públicos	laboral fijo
115	P. Laboral	A.G.	Técnica	Técnico Medio	A2	21	Tecnico de gestión	laboral fijo
116	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales	C2	14	Ofical mantenimiento/monitor deportivo	laboral fijo
117	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor guitarra flamenca	laboral fijo
118	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor fagot	laboral fijo
119	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor piano	vacante
120	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor clarinete	laboral fijo
121	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor trompeta	laboral fijo
122	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor contrabajo	laboral fijo
123	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor violin	Vacante
124	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor xasofón	laboral fijo
125	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor oboe	laboral fijo
126	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor trompa	laboral fijo
127	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor guitarra clásica	laboral fijo
128	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor flauta travesera	Vacante
129	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor trombón	laboral fijo
130	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor percusión	laboral fijo
131	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor baile flamenco	laboral fijo
132	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor tuba	laboral fijo
133	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor viola	laboral fijo
134	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico medio	A2	23	Profesor violonchelo	laboral fijo
137	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico superior	A1	24	Asesor jurídico	vacante
C) PERSONAL DE CONFIANZA:								
Nº Puesto	Clasificación		Clase	Denominación	Situación			
1	F.E.		Auxiliar	Secretario de la Alcaldía-Presidencia	Personal de Confianza			
2	F.E.		Auxiliar	Secretario de las Delegaciones	Personal de Confianza			

Cod. Validación: 7XXY25W7ZY673KPDNWH9322G
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





N. Ref.: 3654/2023

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA
APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOM)

El Ayuntamiento Pleno de Guillena en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), en su relación con el artículo 78.1 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y el artículo 102.1 de su Reglamento General de desarrollo aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA) aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del municipio y los documentos que lo conforman previstos en el artículo 62 LISTA, artículo 85 RGLISTA, y artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLUR), en consonancia con el artículo 8 del RGLISTA, se hace constar el siguiente extracto para su general conocimiento:

Órgano ordenante	Fecha acuerdo	Instrumento urbanístico	Ámbito de aplicación	Identidad del promotor
Pleno de la Corporación	17 de diciembre de 2025	Plan General de Ordenación Municipal (PGOM)	Término municipal de Guillena	Ayuntamiento de Guillena

El documento completo se somete a información pública con la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guillena, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde el día siguiente de las últimas de las publicaciones antes citadas.

El documento aprobado inicialmente conforme a la legislación ambiental a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.3 LISTA, tiene la consideración de versión preliminar del plan y la información pública lo será también a los efectos de la evaluación ambiental estratégica, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la GICA.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan General de Ordenación Municipal podrá ser examinado en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de lunes a jueves en horario de 10:30 a 13:30 horas.

El documento estará disponible para su consulta, en los términos exigidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en las páginas Web del Ayuntamiento de Guillena y de su Portal de la Transparencia:

- <https://guillena.org/inicio/pgom/>

- <https://guillena.sedelectronica.es/transparency/> en el apartado "7.Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente/7.2. Planeamiento Urbanístico en tramitación".

LOPEZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Aprobado en sesión Pleno
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: e4d8a2507d8b25949702eacdf9f0c3b



Cód. Verificación: 3AYVGFTRGAA4RVZ7PPZZXMGN
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Durante dicho período, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, núm. 1, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente
Fdo.: Lorenzo J. Medina Moya

Código de Validación: 31VCRGF19G4ARVZPPZXMGN
Verificación: www.sede.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

EDICTO

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, por el presente edicto, **hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º C27/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º C27/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación	jzTsyRmtsn/tOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/03/2026 13:34:38	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jzTsyRmtsn%2FtOtNDPrtcVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/3	El Pleno

**VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Expediente 1672/2026. CONTRATACIÓN. Modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación cuando el Órgano de Contratación sea el Pleno, en los Contratos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CUANDO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN. EXPTE 1672/2026

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, al punto 3º de la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022 se procedió al nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, en los contratos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuando el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación; todo ello atendiendo a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se hace necesaria la revisión de la composición de la Mesa de Contratación, por varias causas, como es la reestructuración de algunas vocalías y la constitución de la Unidad de Gestión, necesaria dentro del Plan EDIL/PAI, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, con objeto de garantizar la plena objetividad, transparencia y trazabilidad en las competencias y funciones de los órganos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se Propone al PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/999 de 9 de marzo de 2026.

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (7) aprueba el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente cuando el órgano de contratación sea el Pleno de la Corporación, con base en lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, punto 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las funciones establecidas en estas normas y con la composición que seguidamente se detalla.

SEGUNDO.- Nombrar como Presidente de la Mesa de Contratación-Pleno:

-Titular: Sr. Alcalde

-Suplente: Sr. Concejal de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Digitalización Urbana y Fondos Europeos.

TERCERO.- Nombrar a los restantes miembros de la Mesa:

A) Vocales:

VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 69c2af5b5ee7a1555d15d836570475c



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: cf1651c3d3d380da6e7a01887452a03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cód. Verificación: A0815WJHJCLXCDDPARG3E0C2G
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



-Área Secretaría: el titular de la Secretaría General de la Corporación. Suplente: titular de la Vicesecretaría de la Corporación.

-Área Intervención: el titular de la Intervención de la Corporación. Suplente: titular de la Viceintervención de la Corporación..

-Técnicos de áreas:

-Arquitecto de la Oficina Técnica Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

-Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

-Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

-Ingeniero Técnico Agrícola de la Oficina Técnica Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

-Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Área de Urbanismo del Ayuntamiento

-Técnico-Coordinador Área de Cultura del .Ayuntamiento

-Técnico-Coordinador Área de Servicios Sociales del .Ayuntamiento

-Técnico-Coordinador Área de Deportes del .Ayuntamiento

-Técnico Área de Informática del Ayuntamiento.

-Técnico Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Los vocales técnicos actuarán en las Mesas en función del área proponente del contrato.

-Área de Contratación:

-Técnico/s de Administración General Área de Secretaria/Contratación (tanto titular como suplente)

B) Secretario/a:

-Personal Administrativo del Área de Secretaría y Vicesecretaría (tanto titular como suplente)

CUARTO.- En función del procedimiento de licitación, la Presidencia de la Mesa podrá invitar a la sesión a técnicos cualificados a efectos de asesoramiento y/o emisión de informes, así como a miembros electos de la Corporación, los cuales actuarán con voz y sin voto.

QUINTO.- Comunicar las designaciones a los interesados y publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación Pleno, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, tal como prescribe el artículo 63.5 y la Disposición Adicional Segunda apartado 7º de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A8M5WJUDCLXCDDDPG3F9G2G
Verificación: <http://www.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, se adoptó Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Documentos Expedidos por las oficinas de la Policía Local.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar las alegaciones o sugerencias que considere oportuno, estando disponible el texto inicial para su consulta en el Portal de Transparencia, concretamente a través del siguiente enlace:

<https://mairnadalcor.sedelectronica.es/transparency/ba87fa53-2221-47a6-955e-4fc20fec5580/>

De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: AR6DAGV8S9FHCQCM27Y56F
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: d1851c3dcd398d86e7a018874c55eaf03



EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**EDICTO****DOÑA MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA****HACE SABER:**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de marzo del año en curso, expediente nº 9/2026 de modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 3.244.614,11 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena, LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95 532.10.10 FAX: 95 532 10 11

Código Seguro De Verificación	HZZh//szWRUG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/03/2026 13:06:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZZh%2F%2FszWRUG648f%2B7dJ%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 592e264a7a8f87799ec5f16a5656bbe

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de dos bolsas, de oficial de conductor camión y conductor autobús urbano mediante contrataciones laborales temporales,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE DOS BOLSAS, DE OFICIAL DE CONDUCTOR CAMIÓN Y CONDUCTOR AUTOBÚS URBANO MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 747/2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de dos bolsas de trabajo de Oficial Conductor camión y conductor autobús urbano, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo al convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Cód. Verificación: 46YK7VZ7X9E5ZJLX6CQYDSZK
Verificación: <https://osuna.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, *"en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un periodo de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo"*.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes permisos:

- Permiso de conducción de vehículos (C), para el puesto de Oficial conductor camión.

- Permiso de conducción de vehículos (D), para el puesto de Oficial conductor autobús urbano.

f) Estar en posesión del CAP.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones

Código de Verificación: 45YK7VZ2X565ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, debiéndose acompañar del Impreso de **Autobaremación, conforme al Anexo II.**

5.2. De conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, la tasa para la inscripción en pruebas de acceso a bolsas de trabajos temporales del personal laboral **asciende a 15,00 €**. Deberá aportarse justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 15,00 € cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la **CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482**, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la plaza a la que concurre "Oficial conductor camión y/o conductor autobús urbano".

No serán subsanables las solicitudes que no abonen los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: 4SYK7YZXV65E5ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá



Código de Verificación: 46YK7VZ2YX65E5ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- Prueba práctica (máximo 60 puntos).

Consistirá en realizar una o varias pruebas de carácter teórico y/o práctico, a criterio del Tribunal Calificador, que versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se evaluarán entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades, competencias profesionales y destreza de las personas aspirantes. En la prueba se podrán plantear y evaluar cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

El Tribunal Calificador, determinará con carácter previo, dando conocimiento a todos los aspirantes del tiempo y puntuación de cada prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

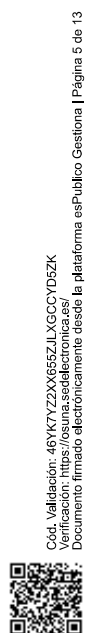
NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 40 puntos)

9.1. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo II presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna,



Código de Verificación: 46YK7VZ2XV65E2JLXGCCYD5ZK
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará con 0,5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de similares características, desempeñados en la Administración Pública o sector privado acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de **30 puntos**:

B) FORMACIÓN ACADÉMICA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **3 puntos** la posesión de una titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo:

Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1 punto.

Título en Bachillerato o de Formación Profesional: 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos sólo serán computados los títulos reconocidos por la legislación académica vigente.

C) FORMACION NO REGLADA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **7 puntos** los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, incluyéndose los exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la siguiente escala:

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 2 horas de duración: 0,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laboral de más de 2 y hasta 10 horas de duración: 1 punto.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 10 horas de duración: 1,5 puntos.
- Otros cursos de formación que tengan relación con los puestos de trabajo a cubrir, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.

Cód. Validación: 45YK7VZ2X5E5ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en: 1) Prueba práctica, 2) Concurso. De persistir el empate el Tribunal resolverá mediante sorteo.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025-1960, que son las siguientes:

"Primero.- Las Bolsas de empleo estarán conformadas por la lista de aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Las Bolsas de empleo permanecerán en vigor, hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo.

Tercero.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de empleo de personal de oficio, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

1. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, por un periodo máximo de 6 meses, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, conforme al artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
3. Los/as candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa existente, en el momento temporal en el que se complete un periodo máximo de 18 meses de duración, en un periodo de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en



Código de Verificación: 46YK7YZZX65E5ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



caso contrario seguirá en la posición hasta completar dicho periodo.

4. *Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de sustitución de persona trabajadora en caso de excedencia, vacante, incapacidad, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que se especifique la causa, el contrato se realizará durante toda la vigencia del mismo. El orden de prelación para cubrir la plaza vendrá establecido, bien por la puntuación obtenida en el proceso selectivo o por el puesto que corresponda al orden de prelación en el momento de la contratación, en función de las características del contrato a suscribir y la duración previsible del mismo.*

Cuarto.- *Toda persona inscrita en la Bolsa de empleo se compromete a la aceptación del contrato que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupa en la Bolsa.*

En caso de renuncia al contrato laboral ofrecido, sin considerarse causa justificada de las mencionadas en la presente resolución, el candidato pasará al último puesto de la Bolsa de empleo. En caso de segunda renuncia no justificada, se procederá a la exclusión definitiva en la Bolsa de empleo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad laboral temporal que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.*
- b) Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.*
- c) Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.*
- d) Por encontrarse cursando estudios oficiales.*
- e) Por prestar servicios en otra administración pública o tener un contrato laboral en vigor.*

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días, a partir de cuyo momento pasará a la situación de activo en la Bolsa de empleo.

Quinto.- *Una vez formalizado el contrato del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna de las causas mencionadas anteriormente debidamente justificada. Dicha renuncia, en el caso de producirse y no ser justificada, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo."*

Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.

DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIONES



Código de Verificación: 46YK7YZZX65E5ZJLXGCCYDSZK
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de estas Bolsas, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como oficial de conductor camión y conductor autobús urbano, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El orden de los/las candidato/as en la Bolsa no se modificará durante todo el período de vigencia de las mismas.
2. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.
3. La modalidad de los contratos será en régimen laboral, de duración determinada, a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.
4. Salvo los casos de interinidad, las contrataciones por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en el citado artículo 15. En cada uno de los contratos se fijará el periodo de prueba que proceda.
5. No será negociable la fecha de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que el/la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se cita en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace la oferta de trabajo dos veces, conllevará la exclusión de la bolsa.
6. Se consideran causas justificadas de renuncia:
 - a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.
 - d) Encontrarse de alta en Seguridad Social, ya sea por cuenta ajena o propia, en cuyo caso pasará a situación de no disponible hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad.
7. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.
8. Serán motivos de exclusión automática de la bolsa de trabajo los siguientes

Código de validación: 46YK7YZZVX65E5ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





supuestos:

- La renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

En estos casos la exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-



Cód. Validación: 45YK7YZZVX65E5ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I



Cód. Validación: 45YK7YZXV655ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE DOS BOLSAS DE OFICIAL DE CONDUCTOR CARMIÓN Y CONDUCTOR AUTOBÚS URBANO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 747/2026)

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de conductor camión y conductor autobús urbano para contrataciones temporales, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado, marque una o las dos plazas.

- Oficial conductor camión
- Oficial conductor autobús urbano

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- B) Justificante del pago de la tasa.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 45YK7YZZXS65ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE:

DNI:

Email:

TELÉF.:

A) Experiencia profesional – máximo 30 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos
1					
2					
3					
4					
5					
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL					

B) Titulación académica: – 3 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos
1		
2		

C) Formación no reglada – máximo 7 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Cód. Validación: 45YK7YZ2XK65E5ZJLXGCCYD5ZK
 Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



**ANUNCIO**

DON JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. HACE SABER: Que con fecha 25 de marzo de 2026, el Presidente ha dictado Resolución nº 195/2026, en relación a la delegación de competencias para la tramitación de los contratos del Programa Activa-T Joven, cuyo tenor literal es el que se produce a continuación:

“En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se dicta la presente resolución para la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía-Presidencia durante el día 26 de marzo de 2026, en concreto para la formalización de los diez contratos del Programa Activa-T Joven para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha

RESUELTO

PRIMERO. *Delegar en el Delegado de Empleo, D. Enrique Piñas Jiménez, la competencia de esta Alcaldía-Presidencia para la firma de la formalización de los contratos de las diez personas acogidas al Programa Activa-T Joven que tendrán lugar el día 26 de marzo de 2026.*

SEGUNDO. *La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

TERCERO. *Se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	HZZzk5axNZZXKUobFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2026 11:08:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/HZZzk5axNZZXKUobFj7R9w#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**D. JOSÉ M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)**

HAGO SABER:

Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, acordó dictaminar favorablemente, por unanimidad de los presentes, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2025.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en La Puebla de los Infantes a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: José M^a Rodríguez Fernández

JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ FERNANDEZ (1 de 1)
Nº 62/2026
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 5358e4fa0b07016c20aa5b7327c6

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I. N.º 3501700 C



Códa Verificación: GPLT30FENMGPEEDLHGFNAMP
Verificación: <https://la.puebla.de.los.infantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

D. JOSE M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.026, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, así como por expedición de certificación administrativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia, en este término municipal, cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. El texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.lapuebladelosinfantes.es)

De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - T.E.L.F.: 95 480 80 89-15 - FAX: 95 480 82 82 - C.I.F. A62410785
D. JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 5358e4ba6070f0c020aa65b7927c6



Cód. Verificación: TC4K7R0P761HC2WMSG78CYC460
Verificación: <https://lanuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Para todo aquel que pueda estar interesado, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 191/2026, de 27 de marzo, por la que se convoca proceso de selección para cubrir, por procedimiento de concurso de méritos y entrevista personal, una plaza de apoyo administrativo a tiempo parcial, para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "Cuidar El Rubio. Programa de Atención Sociosanitaria Integral", en base a la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las bases que rigen el proceso.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

JESUS CUERVA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: b29ba1e85b0f0c5b4812aef07e66e06



Código Verificación: 35M1C0XW1C0T1M44PCJ7EEEXEGM
Verificar: <https://sede.sevilla.es/portal/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 900/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: PEF 2025. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el BOJA número 180/2021, de 17 de diciembre.

Vista la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el BOJA número 199/2025, de 16 de octubre.

Con fecha 27 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de El Rubio solicitó, a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la concesión de subvención pública para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía (código de procedimiento: 25406), destinada al proyecto denominado "CUIDAR EL RUBIO. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA INTEGRAL".

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de El Rubio subvención, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, bajo el número de expediente 2025/41/46/PED1/0363, por importe de 269.815,33 euros (100% del coste total del proyecto), destinado a 12 alumnos y

IESUB RUBIO JIMÉNEZ (de 2)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: b29ba1e80d0c0b04812ae0f7e8e6e06



Fernando Manuel Cuevas Acuña (de 2)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: b06c7d7f8c0d0e1536763ab0e0e93



RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0191 Fecha: 27/03/2026

Cód. Validación: 4KFE6YMT6SHCH2CCKMHL9GX
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de El Rubio

denominado ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (Código SSCS0108) y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Código SSCS0208).

Visto el expediente y para continuar con la tramitación del procedimiento, para la contratación de 1 puesto de personal de apoyo administrativo (tiempo parcial), para la ejecución del programa de empleo y formación "Cuidar El Rubio. Programa de Atención Sociosanitaria Integral" en El Rubio, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por medio del presente *VENGO EN RESOLVER*.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/229 de 27 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases Generales, de fecha 27 de marzo de 2026 y Cód. Validación: QSQLEKGQDHXK3QKY4LTNFPNEF Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es>, para cubrir 1 puesto de personal de apoyo administrativo (tiempo parcial) para la ejecución del programa de empleo y formación "Cuidar El Rubio. Programa de Atención Sociosanitaria Integral" en El Rubio.

SEGUNDO: Convocar el proceso de selección para cubrir la plaza referenciada en el punto primero de esta resolución.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán el referido proceso selectivo en Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) y su página web (<https://elrubio.es>).

CUARTO: El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0191 Fecha: 27/03/2026

Cód. Validación: AKF6SVY76SUCD12CC4MHL9XC
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de El Rubio

JESUS CUERVA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: b29ba1e880d0c904812aaef7e86e6e6

BASES GENERALES PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL VINCULADO A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, UNA PLAZA DE APOYO ADMINISTRATIVO (TIEMPO PARCIAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA INTEGRAL” EN EL RUBIO.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la contratación de un **Apoyo Administrativo**, como personal laboral temporal, para el **Programa de Empleo y Formación** del Ayuntamiento de El Rubio, destinado a la impartición de los siguientes **Certificados de Profesionalidad**:

- **SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.**
- **SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

➤ **Denominación de la plaza: Apoyo Administrativo de Programa de Empleo y Formación**

- **Tipo de contrato:** Laboral temporal, vinculado al Programa de Empleo y Formación.
- **Duración:** 12 meses.
- **Jornada:** Media Jornada.
- **Retribuciones:** Las previstas en la normativa reguladora del programa y en la resolución de concesión.

3. FUNCIONES DEL PUESTO.

Con carácter general, la persona contratada desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyo administrativo y de gestión documental del programa.
- Tramitación de expedientes administrativos.
- Registro, archivo y custodia de documentación.





Ayuntamiento de El Rubio

- Atención telefónica y presencial.
- Apoyo en la gestión económica y administrativa del programa.
- Manejo de aplicaciones informáticas de gestión y ofimática.
- Cualesquiera otras tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del programa.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) **Titulación necesaria y experiencia:**

Para el puesto de **Apoyo Administrativo**, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1.º Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- **Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas** o titulación equivalente.
- **Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección** o titulación equivalente.
- **Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa** o titulación equivalente.

A estos efectos, se entenderá por titulación equivalente lo establecido en la **disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre**, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas; en la **disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre**, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas; y en la **disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2.º Asimismo, será necesario **acreditar al menos un año de experiencia profesional, en los últimos diez años**, en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente.





Ayuntamiento de El Rubio

5. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Todas las personas que participen en el proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, de acuerdo Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

A tal fin los/las aspirantes deberán cumplimentar y presentar electrónicamente su solicitud de admisión (Anexo I) a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de El Rubio.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Los/as aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, deberán adjuntar a su solicitud electrónica debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte u cualquier otro documento oficial de identificación.
- Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Curriculum vitae.
- Ficha de Autobaremación conforme Anexo II de estas bases.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo laboral o nombramientos de funcionario/a, o junto con un certificado de servicios prestados.
- Certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que deberá de constar la fecha de realización y número de horas de formación. Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que la plaza requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al órgano de selección la puntuación de estas.





Ayuntamiento de El Rubio

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes cumplimenten y firmen electrónicamente sus solicitudes anexando a las mismas los documentos indicados en la base 6.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. La Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de El Rubio, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En la misma Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, se fijará la fecha para las pruebas selectivas y el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento del Tribunal de selección.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

8.1. Criterios de selección.

El proceso selectivo se desarrollará en un único acto. En primer lugar, se baremarán los méritos aportados por los/as aspirantes y seguidamente se procederá a la realización de la entrevista personal. La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del





Ayuntamiento de El Rubio

procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista).

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 5 puntos).

1. Experiencia laboral: (Máximo 3 puntos)

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,20 puntos. Por cada mes de trabajo a tiempo parcial, la puntuación equivalente a dicha parcialidad.
- Se computarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,10 puntos. Por cada mes de trabajo a tiempo parcial, la puntuación equivalente a dicha parcialidad.
- Se computarán los servicios prestados en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,05 puntos. Por cada mes de trabajo a tiempo parcial, la puntuación equivalente a dicha parcialidad.

2. Formación complementaria: (Máximo 2 puntos)

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA: Máximo 5 puntos.

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencia en el puesto de trabajo a desempeñar.

9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista.

En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones





Ayuntamiento de El Rubio

de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

Transcurrido el plazo indicado para alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio el acta con la propuesta definitiva de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida y elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia, quedando dicha propuesta definitiva sometida a la aceptación por parte de la Junta de Andalucía conforme al párrafo siguiente.

De forma paralela y por imperativo legal, el Ayuntamiento de El Rubio enviará al órgano instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación.

Aceptada la propuesta definitiva por el órgano instructor, la Alcaldía-Presidencia procederá a la resolución del proceso selectivo y a la creación de un listado de reserva, por el orden de resultados obtenidos, para aquellos casos en los que se produjese alguna baja o renuncia en el puesto de trabajo, publicándose dicha información en su tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Alcalde-Presidente
Documento fechado y firmado electrónicamente





Ayuntamiento de El Rubio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA INTEGRAL" EN EL RUBIO

APELLIDO Y NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia DNI.
- Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Currículum vitae.
- Ficha de Autobaremación conforme Anexo II de estas bases.
- Otros documentos.
 -
 -
 -
 -

En _____, a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo: _____





Ayuntamiento de El Rubio

Anexo II – HOJA AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA (periodos)	VALORACIÓN

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (cursos)	VALORACIÓN

En _____, a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo: _____



MARIA LUISA MOYA TEJERA (de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: e7115bd1922a355739ac70955010717



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0466, de 13 de marzo de 2026, se ha procedido al nombramiento como personal eventual del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de D.^a Marina Barba Tovar, cuya parte resolutive contiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Nombrar a doña Marina Barba Tovar, con D.N.I. ***9711**, asesora de Atención inmediata (Infraestructuras), con régimen de dedicación parcial (50 por 100), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil quinientos treinta y seis euros y treinta y un céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, y con las atribuciones propias del puesto, funciones de especial confianza y asesoramiento.

SEGUNDO.- La Sra. Barba Tovar podrá ser cesada libremente, por esta alcaldía y automáticamente lo hará cuando la propia alcaldesa cese o expire su mandato no implicando este nombramiento mérito alguno para el acceso a la función pública.

TERCERO.- Que por parte del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se tramite el modelo TA-2/2 de alta ante la Tesorería General de Seguridad Social con fecha de efectos del día en que el Sra. Barba Tovar tome posesión del puesto y coeficiente con régimen de dedicación parcial (50 por 100 de jornada).

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución, a la interesada con indicación de los recursos a los que haya lugar, al Servicio de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

QUINTO.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.^a María Luisa Moya Tejera

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cód. Validación: 2553XPDYJMF4JVDJHMKLASDKG
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/boi>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL,
DE ACCESO LIBRE, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL
PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN-CONCURSO**

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 2036 de fecha 27 de marzo de 2026, ha resuelto lo que sigue:

*“Visto el escrito presentado por D. Pablo Rodríguez Zulategui de fecha 13 de marzo de 2026 en el que manifiesta, que habiendo sido nombrado como miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal correspondientes a la oferta pública de empleo de 2021 mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 168 de 29 de agosto de 2024), solicita la renuncia a dicho nombramiento, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 25 de marzo de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:***

PRIMERO.- Estimar la renuncia de D. Pablo Rodríguez Zulategui a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 168 de 29 de agosto de 2024).

SEGUNDO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en los siguientes términos:

- Designar como **Presidenta Titular** a D^a Susana Navarro Alba, funcionaria de carrera de la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Pablo Rodríguez Zulategui
- Designar como **Presidenta suplente** a D^a Pilar Domínguez Adame Lanuza funcionaria de carrera de la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D^a Susana Navarro Alba.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

1

Código Seguro De Verificación	s29/LG+XVhCRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	27/03/2026 10:24:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s29/LG+XVhCRsRC9mhpV/g==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 2035 de fecha 27 de marzo de 2026, ha resuelto lo que sigue:

"Visto, por un lado, el escrito presentado por D^a María José Ojeda Barrera de fecha 19 de febrero de 2026 en el que manifiesta que, habiendo sido nombrada como miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022 y 2024 mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 26 de 7 de febrero de 2025), solicita la renuncia a dicho nombramiento y, por otro lado, visto el escrito presentado por D^a María Rojas Serrano de fecha 11 de marzo de 2026, en el que indica que habiendo sido nombrada como miembro del referido Tribunal Calificador, se encuentra incurso en uno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que tiene que renunciar a ser miembros de dicho Tribunal, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 25 de marzo de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar la renuncia de D^a María José Ojeda Barrera a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 26 de 7 de febrero de 2025).

SEGUNDO.- Estimar la renuncia de D^a María Rojas Serrano a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a mediante el sistema de concurso-oposición (BOP núm. 26 de 7 de febrero de 2025), al estar incurso en motivo de abstención contemplado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a, en los siguientes términos:

- Designar como **vocal titular 1** a D. Angel Mario Martín Carrellán, funcionario de carrera de la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D^a María Rojas Serrano.
- Designar como **vocal suplente 2** a D. José Antonio Chicano Gutiérrez, funcionario de carrera de la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D^a María José Ojeda Barrera.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal."

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	eJ2Z3uPcIz3/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	27/03/2026 10:26:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eJ2Z3uPcIz3/RRViptSCVg==		



Ayuntamiento de **Tomares****ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
1922	D. Jesús Carmona Tornero D ^a Rocío Queralta García	Titular: Magdalena Ybarra Puig Suplente: Carmen de la Cuesta Cáceres	27/03/2026
3973	D. Juan Pedro Pérez Alcántara D ^a Rocío García Montañés	Titular: María Ángeles García Ramírez	7/04/2026
3974	D. Pedro Tomás Gómez Pérez D ^a Laura Zarco Pérez	Titular: D. Antonio Parrilla Montero Sustituta: D ^a Carmen de la Cuesta Cáceres	6/04/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: AJS4LEN6TGF4F4ARJAE6WNUJDC
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Referencia: JBL/mddr/mrl.

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación y Delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social e Igualdad en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, con carácter accidental, desde el 27 de marzo a las 14h., al 1 de abril de 2026 a las 12h, ambos inclusive".

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 27 de marzo de 2026 y número 202602144, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Que con motivo del permiso autorizado de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el 27 de marzo a las 14h. al 1 de abril de 2026 a las 12h., ambos inclusive., vengo en DECRETAR:

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez, con carácter accidental, desde el 27 de marzo a las 14h. al 1 de abril de 2026 a las 12h., ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez, en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Ignacio José Aguilar Ferrera, con carácter accidental, desde el 27 de marzo a las 14h. al 1 de abril de 2026 a las 12h., ambos inclusive.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0044430B0001Z4N0E1P7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/03/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q29029231.O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 27/03/2026 09:42:38

DOCUMENTO: 20264473611
Fecha: 27/03/2026
Hora: 09:42



Página 1 de 1



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 29e57e622adbc5f1bf4ead056b0b7fccc



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Modificación del artículo 14 del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Expediente 1001/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el trámite de negociación colectiva realizado en la Mesa General celebrada el 5 de marzo de 2026 para la aprobación de la modificación del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Visto que el citado trámite de negociación se realizó con acuerdo unánime tanto con los representantes del personal laboral como con los representantes de los funcionarios de carrera.

Teniendo en consideración que nos encontramos ante una modificación parcial del contenido del Convenio Colectivo vigente, cuyo fundamento reside en la nueva negociación del valor de las horas extraordinarias al establecerse un valor mínimo y por otro lado cambiar la cuantificación de las horas trabajadas en sábados y domingos.

Considerando del mismo modo que se trata de una modificación parcial del contenido del Acuerdo vigente, cuyo fundamento reside en la nueva negociación del valor de los servicios extraordinarios al establecerse un valor mínimo y por otro lado cambiar la cuantificación de los servicios prestados en sábados y domingos.

Desde la Delegación de Personal, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

C64 - Validación: 3YR43GNA37Z0D7JNFS9K4649
Firma: 3YR43GNA37Z0D7JNFS9K4649
Verificar: <https://valencina.laconcepcion.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 14 del Convenio del Personal Laboral , quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 14 – Horas Extraordinarias

Las horas extraordinarias serán voluntarias, se reducirán al mínimo indispensable, evitando su realización. Las horas extraordinarias podrán ser pagadas o descansadas.

Las horas extras realizadas el 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero se consideraran horas festivas para el cálculo del valor.

Compensación económica, el valor de la hora extra tendrá un valor mínimo de 22€, aplicándose cuando resulte más favorable la siguiente valoración:

- Hora extra normal: valor hora ordinaria x 1,8.
- Hora extra nocturna, o bien, festivas, sábado o domingo: valor hora ordinaria x 2,5.
- Hora extra nocturna y festivas, sábados y domingos: valor hora ordinaria x 2,8.

Compensación horaria:

1. Por cada hora en jornada normal, dos horas.
2. Por cada hora en jornada festiva o nocturna, dos horas y media.
3. Por cada hora en jornada festiva nocturna, tres horas.

Se considerarán horas nocturnas aquellas que discurren entre las 22:00 y las 06:00 horas.

El valor de la hora extraordinaria se podrá modificar mediante negociación anual entre los representantes de los trabajadores y la Delegación de Personal. En caso de no producirse nueva negociación se prorrogará el acuerdo anterior.

SEGUNDO.- Firmado la modificación del Convenio Colectivo, que por el área de Personal se presente el mismo ante la Consejería competente en materia de trabajo de la Junta de Andalucía a través del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos (REGCON), a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cód. Validación: 3YR43GNA379DDX7NMF59K4639
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la modificación del artículo 14 del Convenio del Personal Laboral de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



Cód. Validación: 3YR43GNA379DX7NMF59K4649
Verificación en: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 29e67e622ad6e91bf1e6a05680b07f6cc



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal funcionario. Expediente 1001/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el trámite de negociación colectiva realizado en la Mesa General celebrada el 5 de marzo de 2026 para la aprobación de la modificación del Acuerdo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Visto que el citado trámite de negociación se realizó con acuerdo unánime tanto con los representantes del personal laboral como con los representantes de los funcionarios de carrera.

Considerando del mismo modo que se trata de una modificación parcial del contenido del Acuerdo vigente, cuyo fundamento reside en la nueva negociación del valor de los servicios extraordinarios al establecerse un valor mínimo y por otro lado cambiar la cuantificación de los servicios prestados en sábados y domingos.

Desde la Delegación de Personal, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal Funcionario, quedando redactado en los siguientes términos:

C64: Validación: 3CYESNFM0N3YR3G3ATJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Art. 13- Servicios Extraordinarios

1. Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, cuando su naturaleza lo permita. Se prestarán cuando las necesidades del servicio marcado por el Ayuntamiento lo demanden y el funcionario acepte voluntariamente.

2. Se considerarán servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será económica u horaria, a elección del funcionario siempre que para la compensación económica de los mismos exista consignación presupuestaria. El cálculo de la compensación por estos servicios se realizarán atendiendo a la existencia de consignación presupuestaria y previo cálculo conforme al siguiente desglose:

a. Compensación económica, el valor de la hora extra tendrá un valor mínimo de 22 €, aplicándose cuando resulte más favorable la siguiente valoración:

1. Hora servicios extraordinario normal: valor hora ordinaria x 1,5.

2. Hora servicios extraordinarios nocturnos, o bien, festivos, sábado o domingo,: valor hora ordinaria x 1,8.

3. Hora servicios extraordinarios en jornada nocturna y festivos, sábados y domingos: valor hora ordinaria x 1,9 horas.

b. Compensación horaria:

1. Por cada hora en jornada normal se compensarán dos horas.

2. Por cada hora en jornada festiva o nocturna se compensarán dos horas y media.

3. Por cada hora en jornada festiva nocturna se compensarán tres horas.

Se considerarán horas nocturnas aquellas que discurren entre las 22:00 y las 06:00 horas.

5. Estas horas se podrán acumular, a voluntad del funcionario, hasta complementar días de descanso. Esos días serán disfrutados en el año en curso en el que se prestaron y en todo caso hasta máximo el 30 de junio del año siguiente.

C64: Validación: 3CYESNFMPON3YK9YGTJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

6. En relación a los funcionarios integrantes del Cuerpo de Policía Local, se realizarán cuatro planes especiales a propuesta del Jefe de la Policía Local que serán aprobados por el Alcalde o Delegado competente.

- Plan Especial de Navidad.
- Semana Santa.
- Velá o Feria, según el formato que esté vigente.
- Plan Especial de Octubre (Torrijos y Acción de Gracias).

SEGUNDO.- Firmada la modificación del Acuerdo de funcionarios, proceder a la presentación del mismo en la Oficina Pública correspondiente al órgano competente en materia de función pública de la Junta de Andalucía para que se proceda a su registro, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal Funcionario de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



C14. Validación: 3CYESNFM0N3YR3YGTJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se aprueba las bases para la selección de Oficiales de 2ª de Fontanería adscritos a EDAR, EBAR, EBAP, en régimen laboral temporal, por el sistema de oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

TEXTO

Por Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba las bases para la selección de Oficiales de 2ª de Fontanería adscritos a EDAR, EBAR, EBAP, en régimen laboral temporal, por el sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES PARA LA SELECCIÓN DE OFICIALES DE 2ª DE FONTANERÍA
ADSCRITOS A EDAR/EBAR/EBAP****PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de bolsa de trabajo para la contratación mediante oposición, de Oficiales de 2ª de fontanería adscritos a EDAR/EBAR/EBAP, en régimen laboral temporal para atender las necesidades urgentes e inaplazables derivadas del correcto funcionamiento de las EDAR/EBAR/EBAP de este Consorcio.

Denominación de la plaza	Oficiales de 2ª de fontanería adscritos a EDAR/EBAR/EBAP
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Formación Profesional en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento Electromecánico u otras análogas
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo las operaciones de la planta, estaciones elevadoras y bombeo, realizando para ello tareas tales como: manipulación de válvulas, motores, ejecución de cortes y restablecimientos de suministro, purgas y limpieza de desbastes, decantadores, filtros, dosificación de reactivos, operación de los vehículos, maquinaria, equipos informáticos y almacén. - Ejecutar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la Planta de tratamiento, Estaciones Elevadoras y bombeos pertenecientes al ciclo integral del agua, incluyendo el mantenimiento de la instrumentación y control llevando a cabo la limpieza, verificación y mantenimiento básico de sondas, sensores y equipos de medición de parámetros, comunicando cualquier anomalía. - Colaboración en la supervisión y control del correcto funcionamiento de los procedimientos de depuración/potabilización de la Planta, control de parámetros, etc., a través del SCADA, ejecutando para ello las maniobras necesarias, en los equipos informáticos o mecánicos bajo la dirección del responsable del servicio y conforme a los protocolos e instrucciones técnicas establecidas. - Comunicación a superiores de las incidencias, alarmas o problemas detectados durante su jornada. - Colaboración en la supervisión de los

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>edificios, instalaciones hidráulicas y similares para su correcta conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con empresas externas que realicen trabajos de mantenimiento, siguiendo las instrucciones del responsable del servicio. - Actuar como recurso preventivo cuando sea designado expresamente y conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. - Colaborar en la revisión periódica de los equipos de protección individual (EPIs) y medios de emergencia de la instalación, así como supervisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de empresas externas concurrentes en la planta. - Instalación de nuevas redes de abastecimiento/saneamiento en las obras de inversión, PFEA y SUPERA. - Localización y/o apoyo a ello, de averías en las instalaciones, y fugas en las redes, con medios mecánicos y/o manuales. - Apoyo inspección con CTV en redes de abastecimiento y saneamiento. - Apoyo en trabajos de mantenimiento de saneamiento en general: colectores generales, pozos, agrupaciones de vertidos, aliviaderos, estaciones de bombeos, etc. - Recepción, manipulación, custodia de mercancías, productos químicos y/o reactivos necesarios para el funcionamiento de la EDAR/EBAR/EBAP. - Reposición, de acuerdo con lo establecido, de productos químicos y/o reactivos. - Realizar tomas de muestras de agua y/o muestras específicas (fangos, aguas en proceso), y mediciones de parámetros básicos. Transporte y envío de las mismas
--	---

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>si fuese preciso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar guardias y/o retenes, y en su caso cobertura durante las 24 horas del día, 365 días al año en caso de requerirlo, según planificación. Las guardias y/o retenes tendrán carácter obligatorio cuando así se determine por necesidades del servicio, y se realizarán conforme a la planificación establecida por el Consorcio. - Registrar la información de parámetros del proceso de la Planta en los documentos que se establezcan. - Realizar las inspecciones de suministro e instalaciones, en su caso, y comunicar los fraudes detectados en el desarrollo de su actividad, o las posibles sospechas que se puedan observar. - Complimentación de partes de trabajo, chequeos y fichas de datos, y partes de incidencias. Uso obligatorio de los sistemas y formatos de registro de datos de explotación, partes de trabajo e incidencias establecidos por el Consorcio, en soporte digital o electrónico. - Recopilar y registrar diariamente los datos de explotación. - Realizar recuentos de almacén, cuando sea necesario. - Apoyo y coordinación con otros oficiales y otros departamentos, en toma de datos, incidencias, nuevas instalaciones, desarrollo y planificación de las mismas. - Inspección y Control de Vertidos: Ejecutar y/o colaborar, en funciones de apoyo técnico y toma de datos, en el desarrollo del Plan de Inspección y Control de Vertidos del Consorcio, realizando las siguientes tareas: Llevar a cabo inspecciones de vertidos no domésticos (comerciales e industriales)
--	--

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>para verificar el cumplimiento de la ordenanza o reglamento vigente; Actuar de forma directa o como acompañamiento y apoyo técnico a empresas externas especializadas en la toma de muestras y caracterización de vertidos; Identificar, localizar y reportar puntos de vertido no autorizados o sospechas de fraude en el uso de la red de saneamiento; Colaborar en la redacción de actas sin carácter resolutorio, toma de datos de campo y reportes fotográficos necesarios para el control de vertidos a la red de alcantarillado y estaciones depuradoras.</p> <p>- Podrá ser destinado a cualquiera de las instalaciones del Consorcio, según necesidades del servicio.</p>
Sistema selectivo	Oposición

SEGUNDA. Modalidad de contrato

La modalidad del contrato es la de laboral temporal de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo, según necesidades del servicio, con disponibilidad para realizar guardias y/o retenes, y en su caso cobertura durante las 24 horas del día, 365 días al año en caso de requerirlo, según planificación, con respeto, en todo caso, a los días de descanso que correspondan reglamentariamente, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones exigidas: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento Electromecánico u otras análogas.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

g) Justificante del pago de la tasa: 29,75 euros que deberá ingresarse en la cuenta ES77 3187 0408 3032 1232 6924 (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP de Sevilla número 248 de 24 de diciembre de 2024) Este defecto no es subsanable.

h) Certificado de reconocimiento médico favorable, según el cuadro de exclusiones médicas del Anexo III. En caso de no aportarse, ni ser aportado dentro del plazo de subsanación, como en el supuesto de ser negativo, el aspirante quedará excluido.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	6/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Vicepresidente del Consorcio, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Consorcio (<https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento Electromecánico u otras análogas.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Justificante del pago de la tasa: 29,75 euros que deberá ingresarse en la cuenta ES77 3187 0408 3032 1232 6924 (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP de Sevilla número 248 de 24 de diciembre de 2024). Este defecto no es subsanable.
- Certificado de reconocimiento médico favorable, según el cuadro de exclusiones médicas del Anexo III. En caso de no aportarse, ni ser aportado dentro del plazo de subsanación, como en el supuesto de ser negativo, el aspirante quedará excluido.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	7/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación. (<https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/opencms/opencms/se de>)

Transcurrido el plazo de subsanación por la Vicepresidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Consorcio. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Jaime Morell Sastre
Suplente	Juan Martínez Muñoz
Vocal	Juan Manuel Avilés García

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Firmado Por		
Manuel Sanchez Aroca		
Observaciones	Página	8/31
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Suplente	Francisco Abril Fernández
Vocal	Manuel Enrique Delgado Romero
Suplente	José Luis Castillo Fernández
Vocal	Francisco Javier Gutiérrez Delgado
Suplente	Francisco Jesús Rosado Rivera
Secretario	José Antonio Fuster Gil
Suplente	Asunción Ángel Páez

El Secretario del Tribunal dispone de voz, pero no tiene voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, a fin de acreditar la idoneidad de los candidatos mediante ejercicios directamente relacionados con las funciones propias de la categoría a desarrollar.

El orden de las personas aspirantes, en su caso, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 31 de julio de

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

1. EJERCICIO PRÁCTICO:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuren en el mismo temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II, que se calificará conforme a las siguientes reglas:

- Tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.
- La duración del mismo será de 60 minutos como máximo.

La puntuación de cada uno de los dos supuestos prácticos será de 0 a 50 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 25 puntos en cada uno.

Para la superación del ejercicio será necesario obtener como mínimo 50 puntos.

OCTAVA. Calificación

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en la sede electrónica del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur *dirección* <https://sedeconsorcioaquassierasur.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas en el EJERCICIO PRÁCTICO, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Vicepresidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Consorcio donde deberá permanecer actualizada.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsexCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsexCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Durante dicho periodo, la relación laboral podrá extinguirse sin derecho a indemnización.

DÉCIMOPRIMERA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Consorcio como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad,

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la entidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta próxima convocatoria.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web de la entidad.

DÉCIMOSEGUNDA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Manuel Sánchez Aroca

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	y20 jKFWSEWKQZDsSrxxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jKFWSEWKQZDsSrxxCbg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, para la constitución de Bolsa de Trabajo por Oposición para la contratación de Personal Laboral Temporal en la categoría de Oficiales de 2ª de fontanería adscritos a EDAR/EBAP

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- Justificante del pago de la tasa: 29,75 euros que deberá ingresarse en la cuenta ES77 3187 0408 3032 1232 6924 (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP de Sevilla número 248 de 24 de diciembre de 2024). Este defecto no es subsanable.
- Certificado de reconocimiento médico favorable, según el cuadro de exclusiones médicas del Anexo III. En caso de no aportarse, ni ser aportado dentro del plazo de subsanación, como en el supuesto de ser negativo, el aspirante quedará excluido.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

--

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Consorcio va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Consorcio de Aguas de la Sierra Sur
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
TEMARIO

TEMA 1. Instrucciones técnicas para redes de abastecimiento y saneamiento del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.

TEMA 2. Prevención de riesgos laborales en una ETAP/EDAR, IT trabajos en zanjas. IT Cambio y carga y descarga de contenedores de cloro. IT descarga y manipulación de hipoclorito sódico. IT descarga y manipulación de Permanganato Potásico. IT Equipos de trabajo y herramientas. IT estrés térmico por calor. IT manipulación bomba sumergible extracción e instalación. IT manipulación e instalación de almacenamiento de PAX. IT medios auxiliares. IT Orden y limpieza. IT señalización de trabajos en la vía pública. IT trabajos con maquinaria y equipos de transporte. IT trabajos en altura.

TEMA 3. Prevención de riesgos laborales en ETAP/EDAR. Información sobre productos químicos usados en el tratamiento: Sulfuro de hidrógeno. Cloro gas. Hidróxido de sodio (SOSA). Hipoclorito sódico. Policlorosulfato de alúmina (PAX). Permanganato potásico. Permanganato sódico. Cloruro férrico. Polielectrolitos aniónicos y catiónicos. Ácido fórmico. Ácido clorhídrico. Ácido Nítrico.

TEMA 4. Las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP): Fases e instalaciones: Captación, conducción, pretratamiento, decantación, filtración, postratamiento y almacenado.

TEMA 5. Dosificación de productos químicos en una ETAP. Operación, manipulación, dosificación de todos los productos susceptibles de uso. Sulfuro de hidrógeno. Cloro gas. Hidróxido de sodio (SOSA). Hipoclorito sódico. Policlorosulfato de alúmina (PAX). Permanganato potásico. Permanganato sódico. Cloruro férrico. Polielectrolitos aniónicos y catiónicos.

TEMA 6. Competencias y funciones de operario de ETAP en una Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP): Aspectos generales. Operatividad en la E.D.A.R.

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Prevención de Riesgos laborales del Puesto. Mantenimiento y Explotación de los elementos más importantes. Procesos. Problemas de funcionamiento. Parámetros de operación. Problemas prácticos en la explotación de una E.T.A.P. Telemando y control: funcionamiento.

TEMA 7. Las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR): Fases y tipos de instalaciones. Tipos de procesos de tratamiento. Fangos Activos. Estabilización de fangos. Deshidratación y gestión de lodo deshidratado. Parámetros de depuración. Instrumentación básica para control de proceso. Control de oxígeno. Potencial Redox. Sondas de Amonio y Nitratos. Control de Nutrientes. Eliminación de fósforo.

TEMA 8. Dosificación de productos químicos en una EDAR. Operación, manipulación, dosificación de todos los productos susceptibles de uso. Cloruro férrico. Polielectrolitos, tipos. Sistemas de desinfección de agua regenerada: uso de hipoclorito sódico y luz ultravioleta. Usos y manipulación.

TEMA 9. Competencias y funciones de operario de EDAR en una Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR): Aspectos generales. Operatividad en la E.D.A.R.

TEMA 10. Prevención de Riesgos laborales del Puesto. Mantenimiento y Explotación de elementos más importantes. Fangos activados. Problemas de funcionamiento. Parámetros de carga de la cubade aireación. Manipulación y digestión de fangos. Problemas prácticos en la explotación de una E.D.A.R. Telemando y control: funcionamiento.

TEMA 11. Explotación de redes de saneamiento: limpieza de colectores, localización y reparación de incidencias en la red y sus elementos, mantenimientos de estaciones de bombeo de aguas residuales, mantenimiento de aliviaderos, e interpretación de parámetros de los sistemas de telecontrol en la explotación.

TEMA 12. - Elementos de las redes saneamiento: injerencias, imbornales, pozos de registro, areneros, arquetas de toma de muestras, estaciones elevadoras, aliviaderos.

TEMA 13. - Tuberías para redes de saneamiento: tipos y clases de tuberías,

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de saneamiento. Tipología de redes: colector, colector emisario, redes unitarias, redes separativas, conducciones por impulsión.

TEMA 14. - Elementos de mando y accionamiento eléctrico en instalaciones hidráulicas: Válvulas. Válvulas de interrupción y paso. Válvulas de control y regulación. Válvulas de seguridad y protección. Válvulas de operación. Acometidas de las instalaciones de abastecimiento de agua. Instalaciones de riego. Instalaciones contra incendios.

TEMA 15. - Equipos y componentes de las instalaciones de saneamiento. Elementos de medida, mando y accionamiento eléctrico de instalaciones de saneamiento. Elementos complementarios a la red: función y utilización. Estaciones de bombeo en redes de saneamiento. Otros elementos de control y cierre de saneamiento.

TEMA 16. - Proyectos de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento: Documentos que integran el proyecto de construcción. Proyecto de abastecimiento. Proyecto de saneamiento. Documentación base de proyectos de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento. Visualización e interpretación de planos de proyectos.

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO III

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES OFICIALES 2ª ADSCRITOS A EDAR/EBAP

*Toda patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones, se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico.

SENTIDO DE LA VISIÓN	
<i>No se considerarán aptas aquellas personas que presenten alguno de los siguientes trastornos en su agudeza visual:</i>	
AGUDEZA VISUAL	1. Poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de menos de 0,8 o menos de 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de + 8 dioptrías
CAMPO VISUAL	2. No se admite la visión monocular. 3. Se debe poseer un campo visual binocular normal. Tras la exploración de cada uno de los campos monoculares, estos no han de presentar reducciones significativas en ninguno de sus meridianos. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana que afecten a la visión lateral.
CIRUGIA	4. No se admitirá cirugía refractiva de menos de 4 meses de intervención, se deberá aportar informe de la intervención del oftalmólogo con la fecha de la intervención y siempre que se cumplan con los requisitos de los apartados anteriores.
AFAQUIAS Y PSEUDOAQUIAS	5. No se admiten afaquias y pseudofaquias, si se admitirán trascurridos dos meses desde su establecimiento siempre que se alcancen los valores establecidos en los apartados anteriores.
VISION MESOPICA	6. No se admiten alteraciones de la visión mesópica o del deslumbramiento que afecten a la seguridad en la conducción
PTOSIS Y LAGOFTALMOS	7. No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en la agudeza visual y campo de visión en los puntos 1, 2 y 4.
DIPLOPIAS	8. No se admiten Diplopias que no se corrijan con corrección óptica.
OTROS DEFECTOS CAMPOS VISUALES	10. No se admitirán otros defectos de la visión binocular salvo que se certifique mediante un informe del especialista de oftalmología, que estos defectos no afectan a la fatiga visual, y se cumplan los puntos del 1 al 9 anteriores, no afectan a la estereopsis, tampoco causan tortícolis, así como tampoco producen diplopía que no se puedan corregir con graduación.
ESTRABISMOS	11. No se admitirán estrabismos. Si se admitirán estrabismo si se certifica, mediante un informe del especialista de oftalmología, que este estrabismo no afecta a la fatiga visual, y se cumplan los puntos del 1 al 10 anteriores, no

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	afectan a la estereopsis, tampoco causan tortícolis, así como tampoco producen diplopía que no se puedan corregir con graduación.
ENFERMEDADES DEGENERATIVAS	12.No se admiten enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual conocidos.

SENTIDO DEL OIDO

No se considerarán aptas aquellas personas que presenten alguno de los siguientes trastornos o alteración de su agudeza auditiva:

HIPOACUSIAS	<p>1.No se admitirán hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal.</p> <p>2.No serán aptas aquellas personas que tengan una sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente que produzca un desplazamiento del umbral promedio de 40 dB entre las frecuencias 500 Hz, 1000 Hz y 2000 Hz.</p> <p>3.No serán aptas aquellas personas con una disminución de la agudeza auditiva con un desplazamiento del umbral promedio de 40 dB en las frecuencias entre los 1.000 y 3.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.</p>
OTROS TRANSTORNOS	<p>4.No se admitirá antecedentes de cirugía de la otosclerosis por estapedectomía.</p> <p>5.Patología neurosensorial (producida por tóxicos, agentes virales, traumática, presbiacusia precoz o de origen desconocido) con al menos una pérdida auditiva binaural del 20%, según las tablas de la AAO (Asociación Americana de ORL)</p>

APARATO LOCOMOTOR

No serán aptas las personas que presenten:

MALFORMACIONES O LESIONES OSTEO MUSCULARES	<p>1.Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las manos, extremidades superiores o inferiores, tronco y cuello o su repercusión estática.</p> <p>2.No se admitirán alteraciones que impida la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo, o que requiera para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación.</p>
---	---

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COLUMNA VERTEBRAL	<p>3.No se admitirán escoliosis avanzadas, ni distrofias importantes en miembros superiores o inferiores que impidan la posición erecta continuada, la deambulaci3n, el manejo manual de cargas o las posturas forzadas.</p> <p>4.No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Los hallazgos radiológicos de carácter degenerativo que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular serán valorados teniendo en cuenta la edad del sujeto.</p> <p>5.No se admitirán cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acunamientos vertebrales superiores al 25 % de la altura del cuerpo vertebral o alteraciones de los discos, incluida hernia de Schmorl, comprobadas radiológicamente.</p> <p>6.Espondilolisis, Espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.</p> <p>7.Escoliosis superiores a 20 grados (medidos mediante el ángulo de Cobb), o que siendo menores presenten acunamientos o rotaciones u otras alteraciones vertebrales manifiestas o alteraciones de los discos comprobadas mediante técnicas de imagen.</p>
DEFICIT MOTOR	<p>9.No se admitirán los trastornos musculares que originen un déficit motor importante.</p>
TOBILLO/PIE	<p>10.No se admitirán alteraciones y/o patologías evidentes en la estructura anatomofuncional del pie o tobillo que originen un pie doloroso o produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado de seguridad o deambulaci3n o actividades de subida y bajada por escaleras o pates.</p>

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrxsCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrxsCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SISTEMA ENDOCRINO	
Serán excluidas aquellas personas que presenten:	
PESO/IMC	<p>1. Delgadez extrema: Con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.</p> <p>2. Obesidad: Con índice de masa corporal (IMC) superior a 34,9. Peso mayor a 128 kgr. sea cual sea el IMC. (arnés de seguridad acceso a espacios Confinados), se podrán aceptar IMC superiores a 34,9 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.</p>
TALLA	3. No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad.
DIABETES	<p>4. No se admitirá glucemia basal superior a 125 mg/dl, ni hemoglobina glicosilada superior a 6,5%. No se admitirán cuadros de hipoglucemia.</p> <p>5. Los afectados de diabetes mellitus de tipo 1 y los de tipo 2 que requieran tratamiento con insulina, deberán aportar informe favorable del especialista de endocrinología del servicio Público de Salud donde se especifique el control y seguimiento de dicha diabetes y que esta diabetes no presenta hiperglucemias basales superiores a 200 mg/dl o hipoglucemias por debajo de 70 mg/dl.</p>
	6. Enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impidan el desempeño de las tareas propias del puesto de Ayudante O1. No se admitirán hipertiroidismos o hipotiroidismos no controlados, enfermedades adrenales, enfermedades paratiroides ni alteraciones graves del perfil lipídico ni otras endocrinopatías graves.

INMUNIDAD	
No se admitirán:	
	1. Síndromes autoinmunes en tratamiento inmunosupresor, o inmunodeficiencias.
	2. Alteraciones cutáneas con lesiones inflamatorias agudas, úlceras inveteradas o con tendencia recidivante importantes que puedan ser incompatibles con trabajos con Riesgo biológicos (dermatitis, úlceras, etc.).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
y20jKFWSEWKQZDsSrxsCbg==	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	
Observaciones	Página 24/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrxsCbg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





APARATO DIGESTIVO

No serán aptas aquellas personas que padezcan:

	1.Insuficiencia Hepática Crónica /Cirrosis hepática.
	2.Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
	3.Afecciones del recto y ano que ocasionen incontinencia.
	4.Pancreatitis crónica con pancreatitis aguda o recurrente, con dolor abdominal importante o insuficiencia pancreática exocrina y/o endocrina que ocasione alteraciones importantes del tránsito intestinal.
	5.Colestomías con osteomía
	6.Alteraciones de la pared abdominal o hernias de cualquier tipo, incompatibles con la realización de esfuerzos físicos o la realización de los trabajos específicos del puesto de trabajo.

APARATO URINARIO

No serán aptas aquellas personas que padezcan:

	1.Insuficiencia renal crónica.
	2.Incontinencia urinaria o síndrome prostático con polaquiuria o urgencia miccional acusadas.
	3.Las personas portadoras de bolsa por derivación ureteral.

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARATO CARDIOVASCULAR

No serán aptas las personas con:

	1. Insuficiencia cardiaca. Signos objetivos o funcionales de descompensación o síncope, No deben existir síntomas correspondientes a una clase funcional III o IV (NYHA).
	2. Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía. No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de dicha patología. Infarto de miocardio incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional. No se admite cirugía de revascularización.
	3. Arritmias: No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas secundarios a éstas. Cuando el paciente necesite anticoagulación, deberán considerarse las restricciones debidas a ésta.
	4. No se admiten Síndrome de Brugada si existe síncope previo o se ha superado un episodio de muerte súbita cardíaca. No se admite Síndrome del QT largo.
	No se admite la presencia de síncope vasovagal o de otro tipo recurrente, quedan excluidos aquellos casos en los que los síncope ocurran en circunstancias que nunca puedan concurrir con la conducción o en el trabajo habitual (p. ej., defecatorios o sucedidos durante pruebas médicas).
	5. No se admite el síncope recurrente o grave debido a la tos o a la deglución.
	6. Presencia Desfibrilador automático implantable. Dispositivo de asistencia mecánica cardíaca.
	7. No se admite el bloqueo A-V de II grado Mobitz II, ni el bloqueo A-V de III grado o el bloqueo A-V congénito, incluso asintomáticos.
	8. No se admite ninguna forma de bradicardia con antecedentes de síncope previo salvo que sea ahora portador de marcapasos.
	9. No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas secundarios a éstas. Cuando el paciente necesite anticoagulación, deberán considerarse las restricciones debidas a ésta.
	10. No se admiten las valvulopatías con clase funcional III, IV, o bien con una fracción de eyección inferior al 35%, o bien con episodios sincopales. No se admiten la estenosis mitral severa, la estenosis aórtica severa, ni la hipertensión pulmonar severa, incluso asintomáticas
	11. No deben existir prótesis valvulares cardíacas.

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrxsCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrxsCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>12. No se admiten Aneurismas de grandes vasos o vasos cerebrales conocidos.</p> <p>13. No se admiten antecedentes de accidentes isquémicos transitorios de menos de seis meses de evolución y en los casos de más de 6 meses siempre que no existan síntomas neurológico incompatibles con las tareas a realizar ya sean motoras, sensitivas o cognitivas.</p>
	<p>14. No se admitirán valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vital, así como antecedentes de síncope por descompensación de presión arterial. En caso de tratamiento médico, no se admite el uso de más de dos fármacos. No se admite la hipertensión arterial grado III (HTA sistólica ≥ 180 y/o diastólica \geq de 110) a ninguna edad.</p>
	<p>15. Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas. No debe existir trombosis venosa profunda. No se admiten las varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.</p>
	<p>14. Síndrome del dedo blanco asociado a vibraciones.</p>

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARATO RESPIRATORIO

No se admitirá:

	1.Enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria.
	2.No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria.
	3.Serán excluidas las personas con un CVF menor al 65%. No se admitirá disminución del FEV 1 menor al 65%, pero sí podrán admitirse con 55% de FEV1 siempre que aumente con test de Broncodilatación en al menos un 10%.
	4.No se admite el síndrome de apnea de sueño (diagnosticado mediante un estudio de sueño), con un Índice de apnea-hipopnea igual o superior a 15, si se admitirán con el informe favorable de una Unidad de Sueño en el que conste: el adecuado nivel de cumplimiento del tratamiento y un control satisfactorio de la enfermedad, y siempre que se especifique en dicho informe, que la persona no presenta somnolencia durante la realización de actividades habituales ni durante la conducción de vehículos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No serán aptas las personas que presenten:

	1.Parkinson y temblores crónicos cuando el temblor o la rigidez incapacite para realizar trabajos de precisión.
	2.Epilepsia y crisis convulsivas de cualquier etiología.
	3.Esclerosis múltiple .
	4.Ataxia.
	5.S. Romberg positivo, así como personas que presenten cualquier otro trastorno del equilibrio o vértigo de algún tipo .

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrxCbq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrxCbq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALTERACIONES PSIQUIÁTRICAS	
No serán aptas las personas que presenten:	
	1. Supuestos de delirium o demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.
	2. Esquizofrenia o trastorno delirante, así como otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
	3. Trastornos catatónicos con cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.
	4. Trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
	5. Trastornos disociativos.
	6. Trastornos del sueño de origen no respiratorio, tales como narcolepsia o hipersomnias diurnas, insomnio de ningún tipo.
	7. Crisis de pánico o de angustia.
	8. Claustrofobia o agorafobia de cualquier tipo.

Código Seguro De Verificación	y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20jKFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





HEMATOLOGICAS	
No se admitirán:	
	1. Anemias con cifras de hemoglobina < de 12 mg/dl en varones o 10 mg/dl en mujeres salvo las relacionadas con rasgo talasémicos.
	2. No se admitirán leucopenias importantes con neutropenia acompañantes importantes.
	3. Trombopenias graves o cualquier otro trastorno grave de la coagulación.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
	1. Serán excluidas las personas que presenten hemopatías graves, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Facultativo correspondiente, impidan el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Ayudante de Redes O1 y que puedan ser causa de poder constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
	2. Tener una Incapacidad Permanente para actividades en relación con los trabajos a realizar.

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo de presentación de solicitudes será de *diez* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio (<https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica

El Vicepresidente

Fdo. Manuel Sánchez Aroca

Código Seguro De Verificación	y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	27/03/2026 13:14:39
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/y20 jkFWSEWKQZDsSrsxCbg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL FREGESOL ENERGY S.L. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “BESS FREGESOL ENERGY AMATE”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,91 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.822
R.E.G.: 6.610

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad FREGESOL ENERGY S.L. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada “BESS FREGESOL ENERGY AMATE”, con una potencia instalada de 4,91 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FREGESOL ENERGY S.L. (B06752240)
Domicilio: Calle La Red Sur Tres 2 PARQUE INDUSTRIAL LA RED SUR. 41.012 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: BESS FREGESOL ENERGY AMATE
Términos municipales afectados: Sevilla (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: calle Amor número 21, Sevilla (Sevilla), con código postal 41006.
REF Catastral: 9518015TG3491N0001IH
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.


Características técnicas principales de la instalación BESS Stand-alone:

Potencia Punto de acceso y conexión(Capacidad de Acceso)	(4,8 MW)
Potencia Instalada de Inversores	(4,91 MW)
Capacidad sistema de almacenamiento	19,64 MWh (4 h)
Propuesta de punto de acceso y conexión	SET AMATE 15 kV Subestación SET AMATE 15 kV
Tipo de evacuación	Línea Subterránea MT
Nivel de Tensión en el Punto Conexión	15 kV
Longitud línea de Evacuación	0,702 km
Municipio y Provincia de la instalación	Sevilla, Sevilla

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso 30): X: 239409.6388 Y:4141492.8091
Proyecto técnico: PROYECTO DE PLANTA PARA DE ALMACENAMIENTO stand-alone BESS FREGESOL ENERGY AMATE y Declaración Responsable de fecha 1 de Julio de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NCNFLM3W8JHLS4RMCHSVNLRX	PÁG. 1/2



Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, FRANCISCO MANUEL GALLEGO MULERO, colegiado n.º 12.376 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		23/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NCNFLM3W8JHLS4RMCHSVNLRX		PÁG. 2/2



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL PARROSO ENERGY S.L. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “BESS PARROSO ENERGY AMATE”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,91 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.823
R.E.G.: 6.611

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad PARROSO ENERGY S.L. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada “BESS PARROSO ENERGY AMATE”, con una potencia instalada de 4,91 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PARROSO ENERGY S.L. (B90448127)
Domicilio: Calle La Red Sur Tres 2 PARQUE INDUSTRIAL LA RED SUR. 41.012 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: BESS PARROSO ENERGY AMATE
Términos municipales afectados: Sevilla (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: calle Amor número 21, Sevilla (Sevilla), con código postal 41006.
REF Catastral: 9518015TG3491N0001IH
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la BESS Stand-alone:

Potencia Punto de acceso y conexión(Capacidad de Acceso) (4,8 MW)
Potencia Instalada de Inversores (4,91 MW)
Capacidad sistema de almacenamiento 19,64 MWh (4 h)
Propuesta de punto de acceso y conexión SET AMATE 15 kV
Subestación SET AMATE 15 kV

Descripción de la Línea de Evacuación MT

Características generales de la línea de salida.

Para la acometida se proyecta el tendido de una línea para conectar el CSEC PARROSO ENERGY AMATE con la subestación AMATE 15 kV. Se pretende conectar el proyecto BESS PARROSO ENERGY AMATE a la subestación Amate mediante una línea simple circuito subterránea de MT a 15 kV.

La línea tendrá una longitud total de 0,702 km. La línea deberá cumplir con los estándares que se le solicita a las líneas de transmisión para un nivel de tensión de 15 kV.

La conexión se realizará a través de un centro de seccionamiento, dicho acceso ha sido concedido por E-distribución, con una potencia de acceso de 4,8 MW.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYRSQJPWMTW637ZGEQKBMRU7P	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Los cables se alojarán directamente enterrados en las zanjas, a una profundidad mínima, medida hasta la parte superior de los cables, de 0,7 - 1 metros, siguiendo la normativa.

Los cables se instalarán sobre una cama de arena y se cubrirán también con arena para su protección. Sobre esta capa de arena se instalará una banda de protección con placas de material plástico, sobre la cual se procederá a realizar el relleno del resto de la excavación con material seleccionado de la propia excavación, quitando los escombros y piedras. Este relleno se compactará por tongadas y se incluirá una banda de señalización plástica de presencia de cables eléctricos.

El cable usado, según norma NI 56.43.01, presenta las siguientes características:

Tipo Unipolar RHZ1 (AS)

Tensión asignada 15 kV

Pantalla metálica Pantalla de cable de cobre 16mm²

Cuerda Redonda hilos de aluminio

Sección conductora 400 mm²

Tensión nominal 18/30 KV

Resistencia 0,125 Ω/km

Capacidad 0,276 μF/Km

Intensidad adm. 445 A

Cubierta exterior Poliolefina termoplástica, Z1 vemex

En cuanto a la construcción del cable este es de aluminio semirrígido, clase 2 según IEC 60228. El aislamiento es de polietileno reticulado tipo XLPE.

El cable para la distribución de energía es de Media Tensión con cubierta resistente a la abrasión al desgarrar y a la radiación ultravioleta. La temperatura máxima de funcionamiento es de 90 °C y la temperatura máxima de cortocircuito de 250°C.

• Terminales: La conexión del cable con las celdas como bien se ha comentado es de 15 kV del centro de protección y medida situados en los extremos terminales del cable se realizará mediante conectores tipo enchufables rectos

Los terminales cumplen con los ensayos y requerimientos fijados por la norma:

• UNE-EN 61442: Métodos de ensayo para accesorios de cables eléctricos de tensión asignada de 18 kV a 30

Longitud línea de Evacuación

0,702 km

Municipio y Provincia de la instalación

Sevilla, Sevilla

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso 30): X: 239409.6388 Y:4141492.8091

Proyecto técnico:

PROYECTO DE PLANTA DE

ALMACENAMIENTO stand-alone BESS PARROSO ENERGY AMATE y

Declaración Responsable de fecha 1 de Julio de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, FRANCISCO MANUEL GALLEGO MULERO, colegiado n.º 12.376 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYRSQJPWMTW637ZGEQKBMRU7P	PÁG. 2/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYRSQJPWMTW637ZGEQKBMRU7P	PÁG. 3/3	





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL BERROCAL WIND ENERGY S.L. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍA ELECTROQUÍMICA DENOMINADA “BESS BERROCAL WIND ENERGY AMATE”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,91 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.821
R.E.G.: 6.609

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad BERROCAL WIND ENERGY S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica denominada “BESS BERROCAL WIND ENERGY AMATE”, con una potencia instalada de 4,91 MW y ubicada en el término municipal de SEVILLA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BERROCAL WIND ENERGY S.L. (B06752323)
Domicilio: Calle La Red Sur Tres 2 PARQUE INDUSTRIAL LA RED SUR. 41.012
Alcalá de Guadaira (Sevilla)
Denominación de la Instalación: BESS BERROCAL WIND ENERGY AMATE
Términos municipales afectados: Sevilla (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: calle Amor número 21, Sevilla (Sevilla), con código postal 41006.
REF Catastral: 9518015TG3491N0001IH
Finalidad de la Instalación: Almacenamiento de energía eléctrica con batería electroquímica.

Características técnicas principales de la BESS Stand-alone:


Potencia Punto de acceso y conexión(Capacidad de Acceso)	(4,8 MW)
Potencia Instalada de Inversores	(4,91 MW)
Capacidad sistema de almacenamiento	19,64 MWh (4 h)
Propuesta de punto de acceso y conexión	SET AMATE 15 kV
Tipo de evacuación	Subestación SET AMATE 15 kV
Nivel de Tensión en el Punto Conexión	Línea Subterránea MT
Longitud línea de Evacuación	15 kV
Municipio y Provincia de la instalación	0,702 km
	Sevilla, Sevilla

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso 30): X: 239409.6388 Y:4141492.8091

Proyecto técnico: PROYECTO DE PLANTA PARA DE
ALMACENAMIENTO stand-alone BESS BERROCAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm682SfN8YG2FF9856S65BZB3QZ	PÁG. 1/2





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

WIND ENERGY AMATE y Declaración
Responsable de fecha 1 de Julio de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, FRANCISCO MANUEL GALLEGO MULERO, colegiado n.º 12.376 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm682SFN8YG2FF9856S65BZB3QZ	PÁG. 2/2	

ACTA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE MARCHENA

En la villa de Marchena, siendo las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2.026, se reúnen las personas referidas para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Marchena correspondiente a la convocatoria electoral para las Elecciones autonómicas del próximo día 17 de mayo de 2.026, compuesta por los Vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Electoral General, y con el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución formal de la Junta
- 2.-Elección de la Presidencia de la Junta Electoral de Zona de Marchena.
- 3.-Designación del Secretario de la Junta Electoral de Zona.

1.- Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Marchena queda constituida por los siguientes Vocales judiciales:

Don Ángel Ramón Caro García. Juez Titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de de Instancia de Marchena, plaza n.º 2.

Doña Eva María Gaspar Calsat. Jueza Titular la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de de Instancia de Coria del Río, plaza n.º 2.

Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez. Juez Titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza n.º 2.

2.- Elección de forma unánime como Presidente de la Junta Electoral de Zona de Don Ángel Ramón Caro García y como Vocales judiciales de la Junta Electoral de Zona de Doña Eva María Gaspar Calsat y Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

3.- Queda designado como Secretario de la Junta Electoral de Zona Don Antonio Jesús del Castillo González.

Queda declarada formalmente válida la constitución de la Junta Electoral de Zona de Marchena al cumplirse todos los requisitos legales establecidos en la Ley del Régimen Electoral General de la siguiente forma:

Presidente: Don Ángel Ramón Caro García. Juez Titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de de Instancia de Marchena, plaza n.º 2.

Vocal judicial: Doña Eva María Gaspar Calsat. Jueza Titular la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de de Instancia de Coria del Río, plaza n.º 2.

Vocal judicial: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez. Juez Titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza n.º 2.

Secretario: Don Antonio Jesús del Castillo González . Letrado Administración de Justicia Director del Tribunal de Instancia de Marchena.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, el Secretario de la Junta Electoral de Zona, doy fe.

GASPAR
CALSA EVA
MARIA - DNI

Firmado digitalmente por
GASPAR CALSAT EVA
MARIA - DNI

Fecha: 2026.03.26
18:56:21 +01'00'

Firmado por GALVEZ JIMENEZ MIGUEL
ANGEL - el día
26/03/2026 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

CARO
GARCIA
ANGEL
RAMON -

Firmado digitalmente por
CARO GARCIA
ANGEL RAMON -

Fecha: 2026.03.26
19:34:48 +01'00'

Firmado por ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ el
día 27 DE MARZO DE 2.026 con un certificado emitido
por FNMT